

MEMORIA
DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

PRESENTADA

AL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

CORRESPONDIENTE AL AÑO 1915 - 1916



BUENOS AIRES
CASA IMPRESORA A. DE MARTINO
1289 - Sarmiento - 1289

1916

MEMORIA
DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO



MEMORIA
DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

PRESENTADA

AL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

CORRESPONDIENTE AL AÑO 1915 - 1916



BUENOS AIRES
CASA IMPRESORA: A. DE MARTINO
1289 - Sarmiento - 1289

1916

Honorable Congreso :

De acuerdo con el art. 90 de la Constitución Nacional, cumplo el deber de presentar a V. H. la memoria correspondiente al período de 1915 - 16, del Departamento de Relaciones Exteriores, a mi cargo.

Durante ese lapso de tiempo la República cultivó sin interrupción su política tradicional de armonía y de paz, fundada en los dictados superiores de la justicia internacional, y el gobierno consagró sus esfuerzos a afianzar y estrechar los vínculos amistosos que nos unen a las demás naciones.

La creciente intensidad de la lucha que conmueve a las grandes naciones de Europa ha seguido afectando sensiblemente los intereses argentinos, por la inevitable repercusión de sus efectos en el mecanismo financiero y en el movimiento comercial. Aun cuando por su situación geográfica y política se encuentra la república a cubierto de las consecuencias direc-

tas que la guerra provoca en otros países, no puede permanecer extraña a la conmoción mundial producida por el desarrollo del inmenso conflicto.

En medio del choque de sus fuerzas, las potencias beligerantes pueden correr el riesgo de comprometer los deberes que crea a los no combatientes su posición de neutrales. Por tal razón, aun cuando se hayan alejado de nuestras costas las operaciones navales que se desarrollaron en los mares del sur en el curso de 1914, la atención del gobierno argentino ha debido siempre mantenerse despierta frente a las peripecias de la contienda europea.

Nos halaga, sin embargo, la esperanza de que, mediante la corrección a que siempre nos atuvimos, se hará justicia a nuestra actitud, reconociendo que se ajustó constantemente a las declaraciones formuladas al empezar el actual conflicto y ratificadas cada vez que nuevas potencias intervenían en la guerra.

Mediante una publicación especial que este ministerio dedicó al apresamiento del vapor argentino "Presidente Mitre", tiene ya V. H. amplio conocimiento del caso y de la forma en que fué resuelto.

En consecuencia, este ministerio no ha de volver sobre las explicaciones que ya tuvo oca-

sión de dar a V. H. en los dos mensajes que el P. E. le dirigió al respecto, así como sobre las que se hallan contenidas en el libro a que se hace referencia.

No fué aquél el único caso en que se vieron comprometidos los intereses argentinos a consecuencia de la guerra europea.

En febrero de 1915 el gobierno alemán comunicó a nuestra Legación en Berlín su intención de considerar zona de guerra los mares circundantes de la Gran Bretaña. Esta decisión que directamente parecía afectarnos tan poco, por falta de buques de bandera argentina que surcaran la zona peligrosa, no dejó de hacer sentir sus efectos en nuestra vida económica.

Como represalia por las medidas que el almirantazgo alemán tomara para hacer efectiva su acción contra los buques que se dirigen a los puertos británicos o salen de ellos, el gobierno de la Gran Bretaña decidió impedir que, a partir del 1.º de marzo de 1915, los barcos neutrales se dirigieran o salieran de los puertos de Alemania. Al mismo tiempo tomaba otras medidas para dificultar que las mercancías de origen o propiedad alemanas fueran exportadas por puertos neutrales, desde la misma fecha.

Siempre que esta resolución del gobierno

británico afectó los intereses del comercio argentino, del ministerio de Obras Públicas o de varias municipalidades que habían adquirido en Alemania productos industriales que debían serles entregados después de la fecha indicada, este ministerio ha intervenido.

En todos casos puede consignar con satisfacción la deferencia con que el gobierno de S. M. Británica atendió sus gestiones y la buena voluntad que siempre manifestó para armonizar nuestros intereses pacíficos con sus necesidades en la presente contienda.

Cabe también mencionar en este lugar otras reclamaciones que este gobierno se ha visto obligado a dirigir a los de la Gran Bretaña y Francia, directamente o por intermedio del Bureau de la Unión Postal Universal de Berna, con motivo de la detención de valijas postales procedentes de la Argentina, ya sea a bordo de buques neutrales en aguas jurisdiccionales británicas, o atravesando territorio francés para dirigirse a algún puerto neutral.

Como primer resultado de estas gestiones, hemos obtenido ya del gobierno de la Gran Bretaña la seguridad de que la correspondencia oficial argentina no ha sido y no será en ningún caso violada.

Las justas preocupaciones de otros órganos del gobierno, ante la enorme alza que con motivo de la contienda europea experimentaron los fletes marítimos entre el Río de la Plata y Europa, fueron compartidas por este ministerio en toda su amplitud.

El asunto fué empeñosamente recomendado al estudio de los representantes diplomáticos y consulares argentinos, y, de la prolija investigación realizada por dichos funcionarios en los grandes centros navieros, se ha podido concluir que el mal tiene causas demasiado complejas para ser conjurado eficazmente por los medios a nuestro alcance.

En los anexos de esta memoria encontrará V. H. uno de los detallados informes que este ministerio ha recibido al respecto y en el cual se sintetizan las causales y características del problema que nos ocupa.

Estas y otras repercusiones que la guerra europea tuvo en la vida económica del continente, motivaron la reunión de un Congreso Financiero Panamericano convocado por el gobierno en los Estados Unidos, y que se llevó a cabo en Washington en mayo de 1915. El gobierno argentino se hizo representar en él por los Señores Doctor Ricardo C. Aldao, ex-ministro de hacienda de la provincia de Bue-

nos Aires y Samuel Hale Pearson, director del Banco de la Nación.

En el seno de esta asamblea, en la cual se debatieron los temas económicos más interesantes para América, fué decidido que en cada una de las naciones allí representadas se constituyera una Alta Comisión encargada de estudiar las bases de una legislación continental uniforme en materia financiera.

Las referidas Comisiones se reunieron después en Buenos Aires en el mes de abril del corriente año, preparando los elementos para la segunda Conferencia Financiera Pan Americana que se realizará en Washington en 1917.

La reunión de Buenos Aires se desarrolló de acuerdo con el siguiente programa de trabajos, elaborado por la Alta Comisión argentina.

- 1.º Establecimiento de un patrón monetario en oro.
- 2.º Letras de cambio, papeles de comercio y conocimientos.
- 3.º a) Clasificación uniforme de mercaderías;
b) reglamentos de aduana;
c) certificados y facturas consulares;
d) derechos de puerto.
- 4.º Reglamentos uniformes para viajantes comerciales.
- 5.º Necesidad de una nueva o ulterior legislación concerniente a marcas de fábricas, patentes y derechos de autor.

- 6.º Establecimiento de una baja tarifa uniforme de franqueo y de comisión por giros y encomiendas postales entre países americanos.
- 7.º Extensión del proceso de arbitraje al ajuste de divergencias comerciales.

En otro lugar encontrará V. H. la lista de los delegados que concurrieron a esta asamblea. La Alta Comisión Argentina, presidida por el Excmo. Señor ministro de Hacienda de la Nación, estaba compuesta por los Señores Doctor Norberto Piñero, Doctor Manuel de Iriondo, Doctor Eleodoro Lobos, Doctor Luis Zuberbuhler, Doctor Leopoldo Melo, Doctor Eduardo L. Bidau, Doctor Alfredo Echague, Doctor Ricardo C. Aldao y Don Samuel Hale Pearson.

Tales movimientos de aproximación entre los países de América hallaron sin duda un factor de progreso en la unidad de ideas y de procedimientos, orientados por un espíritu pacifista, que se manifestó con motivo de la visita de los Excmos. Señores Ministros de Relaciones Exteriores del Brasil y Chile, a esta capital, en el mes de mayo del año pasado.

Resultado de esta entrevista ha sido el tratado modelo Bryan, que se halla sometido a la consideración de V. H. y en el cual se

estipulan ciertas medidas, complementarias del arbitraje, destinadas a alejar todo peligro de conflicto armado entre las tres Altas Partes contratantes.

Este instrumento, que ya mereció la aprobación del H. Senado y de las dos Cámaras de Brasil y Chile, constituye un testimonio elocuente y sintético de la política internacional argentina, sobre el cual me permito llamar particularmente la atención de V. H.

En el el anexo correspondiente hallará V. H. la correspondencia cambiada entre este Departamento y nuestra embajada en Washington con motivo de la mediación conjunta de las cancillerías argentina, brasileña y chilena en las ulteriores que tuvo el conflicto surgido entre Estados Unidos y Méjico en el curso de 1914.

Por su lectura, se dará cuenta V. H. del espíritu que presidió a nuestra actuación en esta emergencia, tanto al prevenir una lucha entre dos naciones igualmente amigas, como al reconocer un gobierno de hecho con el objeto de contribuir así indirectamente a la pacificación interna de Méjico. En ambas circunstancias el gobierno argentino no ha perdido de vista ni los deberes que le imponía la solidaridad continental, ni aquellos que le prescribe

su decisión, nunca desmentida, de no inmiscuirse en la política interna de las demás naciones.

Con el propósito de evitar en el porvenir toda divergencia entre los gobiernos argentino y chileno, se ha resuelto someter algunos puntos litigiosos, aun subsistentes, al arbitraje de S. M. el Rey de la Gran Bretaña e Irlanda, de acuerdo con lo pactado entre las dos Repúblicas por medio de los tratados de abril 17 de 1896 y mayo 28 de 1902.

El convenio mediante el cual se resuelve adoptar este temperamento para determinar definitivamente el dominio sobre las islas Picton, Nueva, Lenox e islotes adyacentes e islas que se encuentran dentro del Canal de Beagle, entre Tierra del Fuego y la Península de Dumas e Isla Navarino, hállase sometido a la consideración de los H. Congresos de la Argentina y Chile y ha merecido ya la aprobación de los respectivos Senados.

En 17 de noviembre de 1915 fué dictado un decreto autorizando la empresa Vezin y Cía. de París, encargada por el gobierno boliviano de la construcción del ferrocarril de la Quia-

ca a Tupiza, para que construyera por cuenta y bajo contralor del gobierno argentino el tramo de la línea de prolongación de nuestro ferrocarril Central Norte desde la misma Quiaca hasta la frontera de Bolivia.

Las obras se inauguraron en Villazón en septiembre 21 del presente año con asistencia del representante consular argentino.

En vísperas de unir sus redes ferroviarias, los dos países tiene hoy sumo interés en terminar su antiguo litigio de fronteras y, con ese objeto, los dos gobiernos prosiguen en un pie de franca cordialidad las negociaciones pertinentes.

El cuerpo diplomático y consular argentino sigue desarrollando con celo su misión.

En el año transecurrido hemos tenido que lamentar los sensibles fallecimientos de S. E. el Señor Doctor Epifanio Portela, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Italia y Suiza, de S. E. el Señor Don Vicente J. Domínguez, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario ante el gobierno de la Gran Bretaña, de Don Raymundo Parravicini, primer secretario de la legación ante la Santa Sede, de Don Francisco Molina Salas, cónsul general en Suiza y de Don Luis de Chapeaurouge, cónsul general en Portugal, dignos fun-

cionarios que en su carrera merecieron justas alabanzas por su contracción y actividad.

Después de haber enviado sus delegados al Congreso Científico Panamericano, reunido en Washington en diciembre de 1915, al Congreso Internacional de Americanistas — que tuvo lugar al mismo tiempo que el anterior — y a la Conferencia Aeronáutica Panamericana, reunida en Santiago de Chile en mayo del corriente año, el gobierno argentino invitó a los demás países de América a hacerse representar en el Congreso de Ciencias Sociales que se realizó en Tucumán en julio del corriente año, celebrando el primer centenario de la declaración de nuestra Independencia.

Dicho centenario puso de manifiesto los sentimientos de consideración y de amistad que rodean a la república en todos los países vinculados con ella y dió motivo a demostraciones singularmente cordiales que obligan el reconocimiento argentino.

Había pensado el gobierno que no era oportuno organizar festejos fastuosos para la conmemoración del magno acontecimiento porque

la república no podía declinar en esta ocasión la estrecha solidaridad moral que la liga con tantos países amigos, sometidos a los dolores de la guerra. Pero ello no impidió que revisiera gran lucimiento, por su espíritu y por su forma, la adhesión de las demás naciones a los festejos de nuestra fecha patria.

En otro lugar encontrará V. H. la lista de los países que se hicieron representar extraordinariamente con ocasión de esta fecha, así como los discursos que, en el momento de la entrega de credenciales de los señores embajadores extraordinarios, fueron cambiados.

En el curso del año han sido firmados los siguientes instrumentos:

En 12 de marzo de 1915 un convenio con los Estados Unidos relativo al servicio de encomiendas postales.

En 30 de junio del mismo año un convenio de igual índole con el Reino de Noruega.

En 27 de junio también del mismo año un convenio con la República Oriental del Uruguay relativo al intercambio de profesores universitarios entre las dos naciones.

En el día 8 de julio del corriente año firmóse un tratado de comercio con la República del Paraguay.

El día 9 del mismo mes un tratado de arbitraje con España.

Hállanse, por fin, en trámite: un convenio reglamentando la industria de la pesca entre la Argentina y el Uruguay; una convención postal con la República del Panamá, un tratado de extradición con España y están sometidos aún a la consideración de V. H. el tratado de arbitraje con Francia, el tratado pacifista modelo Bryan firmado con el gobierno de los Estados Unidos y el pedido del P. E. solicitando que se le autorice por ley para comunicar al gobierno de la Gran Bretaña la adhesión argentina a la convención de protección industrial y marcas de fábrica.

Con motivo de la transmisión del mando en la vecina república de Chile el gobierno argentino se hizo representar por una embajada extraordinaria presidida por el Dr. Don Rómulo S. Naón, nuestro embajador en Washington.

En la coronación de S. M. el emperador del Japón, Joshi Hito, la representación argentina estuvo a cargo de nuestro encargado de negocios en Tokio, Dr. Francisco Ortiz (hijo), munido de plenipotencias especiales.

Con ocasión de los aniversarios patricios del Brasil y Uruguay, 15 de noviembre y 25 de agosto, respectivamente, fueron enviados a

Río de Janeiro y Montevideo el crucero "Nueve de Julio" y los cañoneros "Rosario" y "Jujuy".

El gobierno argentino se ha asociado al duelo boliviano por el fallecimiento del vicepresidente de la república Dr. Juan M. Saracho y a los de Rumania y Perú, con motivo de la muerte de la reina - viuda de aquel reino y del señor Eugenio Larrabure y Unanue, expresidente de la república y embajador ante nosotros durante las fiestas del centenario de 1910.

Al gobierno ruso hemos hecho llegar nuestras condolencias por el sensible fallecimiento, ocurrido en Río de Janeiro en noviembre de 1915, del señor Maximow, acreditado como ministro plenipotenciario de Rusia ante los gobiernos de la Argentina y Brasil.

El Señor Joseph Caillaux, ex - presidente de consejo de ministros de Francia visitó la República en enero de 1915, encargado por su gobierno de una comisión comercial en la Argentina.

El senador Teodoro H. Burton, eminente político de los Estados Unidos visitó esta capital en mayo de 1915.

En la misma época estuvo también en esta ciudad una comisión comercial francesa presidida por Mr. Pierre Baudin, senador y ex-ministro de Marina. El Señor Baudin que había revestido el cargo de embajador extraordinario en la Argentina en el momento de las fiestas del Centenario de 1910, fué agasajado por este gobierno. Acompañaban al Señor Baudín, el señor Lefebvre-Pontalis, ministro plenipotenciario, y varios representantes de la banca, del comercio, de la industria y de la marina francesas.

CULTO

La Iglesia Argentina prosigue ejercitando la elevada misión que le corresponde en la más perfecta armonía con el poder civil, y por lo que respecta a los servicios prestados por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, hospitales regionales e instituciones de beneficencia que figuran subvencionadas en la Ley de Presupuesto, se informa detalladamente en el Anexo correspondiente.

JOSÉ LUIS MURATURE.

I

Declaraciones de neutralidad

DEPARTAMENTO

De relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, mayo 26 de 1915.

Vista la nota de fecha 24 del corriente mes, recibida por este Departamento, de la Legación de Italia, aquí acreditada, por la que, en virtud de instrucciones de su Gobierno, comunica al de esta República que Italia declara considerarse, desde esa fecha, en estado de guerra con Austria-Hungría, y atento a los principios de orden internacional que fundaron el decreto del Gobierno Argentino de 5 de Agosto de 1914, declarando su neutralidad mientras dure el estado de guerra entre las naciones de Europa,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º Hácese extensivo al estado actual de guerra entre Italia y Austria-Hungría, el decreto del gobierno argentino de 5 de Agosto de 1914 declarando su más estricta neutralidad mientras subsista dicho estado de guerra.

Art. 2.º Comuníquese a los Ministerios correspondientes a los efectos de las disposiciones del citado decreto, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA.

JOSÉ LUIS MURATURE.

Buenos Aires, agosto 27 de 1915.

Vista la nota de fecha 23 del corriente mes, recibida por este Departamento, de la Legación de Italia aquí acreditada, por la que, en virtud de instrucciones de su Gobierno, comunica al de esta República que Italia ha declarado la guerra a Turquía; y atento a los principios de orden internacional que fundaron el decreto del Gobierno argentino de 5 de Agosto de 1914, declarando su neutralidad mientras dure el estado de guerra entre las naciones de Europa,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º Hácese extensivo al estado actual de guerra entre Italia y Turquía, el decreto del gobierno argentino de 5 de agosto de 1914, declarando su más estricta neutralidad mientras subsista dicho estado de guerra.

Art. 2.º Comuníquese a los Ministerios correspondientes a los efectos de las disposiciones del citado decreto, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

V. DE LA PLAZA.

JOSÉ LUIS MURATURE.

Buenos Aires, octubre 30 de 1913.

Vista la nota número 80, fecha 24 del corriente mes, recibida por este Departamento, de la Legación de Italia aquí acreditada, por la que en virtud de instrucciones de su Gobierno, manifiesta que su país se halla en estado de guerra con Bulgaria y atento a los principios de orden internacional que fundaron el decreto del Gobierno Argentino de 5 de Agosto de 1914, declarando su neutralidad mientras dure el estado de guerra entre las naciones de Europa,

El Presidente Provisorio del Honorable Senado de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Artículo 1.º Hácese extensivo al estado de guerra actual entre Italia y Bulgaria, el decreto del gobierno argentino de 5 de Agosto de 1914, declarando su más estricta neutralidad mientras subsista dicho estado de guerra.

Art. 2.º Comuníquese a los Ministerios correspondientes a los efectos de las disposiciones del citado decreto, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.

JOSE LUIS MURATURE.

Buenos Aires, marzo 14 de 1916.

Vista la nota número 29, fechada el 10 del mes corriente, por la cual S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Portugal comunica a este Gobierno que el de la República Portuguesa ha recibido con fecha 9 de este mes del Ministro del Imperio Alemán en Lisboa la declaración de guerra de Alemania a Portugal; y,

Atento a los principios de orden internacional que fundaron el decreto del Gobierno argentino de 5 de Agosto de 1914, declarando su neutralidad mientras dure el estado de guerra entre las naciones de Europa,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º Hácese extensivo al estado de guerra entre Alemania y Portugal el decreto del gobierno argentino de 5 de Agosto de 1914, declarando su más estricta neutralidad mientras subsista dicho estado de guerra.

Art. 2.º Comuníquese a los Ministerios correspondientes a los efectos de las disposiciones del citado decreto, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA.

JOSÉ LUIS MURATURE.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1915.

Vista la nota número 163, fecha 19 de Octubre próximo pasado, de la Legación de la República en París, con la cual trasmite copia de la nota verbal que ha recibido del Gobierno francés, en la que se comunica que Francia se halla en estado de guerra con Bulgaria, a partir del 16 del mismo mes, y atento a los principios de orden internacional que fundaron el decreto del Gobierno argentino, de 5 de Agosto de 1914, declarando su neutralidad mientras dure el estado de guerra entre las naciones de Europa,

El Presidente de la Nación,

DECRETA:

Artículo 1.º Hácese extensivo al actual estado de guerra entre Francia y Bulgaria, el decreto del gobierno argentino de 5 de Agosto de 1914, declarando su más estricta neutralidad mientras subsista dicho estado de guerra.

Art. 2.º Comuníquese a los Ministerios correspondientes, a los efectos de las disposiciones del citado decreto, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA.

JOSÉ LUIS MURATURE.

II

Alza de los fletes

CONSULADO

General de la República Argentina

Barcelona, febrero 3 de 1916.

Cuestión Transportes
y Fletes

Señor Ministro:

En el acto de recibir el cablegrama de V. E. recomendándome estudiar la cuestión de los transportes que tanto interés tiene para la exportación de nuestras cosechas y ver qué se puede hacer en España en el sentido de facilitar los transportes y combinar medidas para abaratar los fletes, celebré varias conferencias con los directores de las principales navieras, así como algunas personalidades de Barcelona que estudian con interés estos problemas, pues es sabido que España atraviesa por el mismo conflicto que la Argentina.

La cuestión de los transportes es, puede decirse, la más grave y trascendental que ha originado la guerra para los países neutrales. En España preocupa hondamente al Gobierno, por la relación que guarda con las subsistencias y la vida industrial del país, así como con el mantenimiento de la marina mercante.

Dejando aparte el pequeño tanto por ciento que representan en el tonelaje del mundo los buques hundidos en el mar, tenemos en contra el sinnúmero de vapores de las naciones beligerantes detenidos en los puertos neutrales, y la marina mercante de Alemania, Austria y Rusia imposibilitadas de navegar.

Si sumamos a este tonelaje descartado de la navegación, los buques mercantes de Inglaterra, Francia e Italia requisados por los respectivos gobiernos para atender a las necesidades de la guerra, llegamos a una

cifra difícil de calcular, pero que algunos estiman aproximadamente en el cincuenta por ciento del tonelaje total del mundo.

Se comprende pues la carestía exorbitante de los fletes que han llegado a tipos que nadie pudo imaginar. La elevación nunca vista de éstos ha motivado el encarecimiento extraordinario del carbón que, a su vez, ha repercutido en los fletes, siendo como es la base de la navegación moderna.

España lucha en estos momentos con la carestía del carbón y con la desnacionalización de la marina nacional, lo cual ha inducido al gobierno a crear una comisión hullera que procure por todos los medios salvar la situación gravísima que la falta de combustible puede acarrear a la industria de la península que requiere del exterior, para suplir el déficit de la producción hullera nacional, más de tres millones de toneladas, y por otra parte ha dictado un real decreto prohibiendo la venta de buques mercantes de más de quince años y con un tonelaje superior a quinientas toneladas, sin autorización del Ministerio de Fomento. Esta autorización impone en todo caso la condición de sustituir el buque desnacionalizado en un plazo que no exceda de un año, por otro buque igual o mayor que aquél, construido en los astilleros nacionales, y para responder de esta obligación hay que depositar el cuarenta por ciento del valor de venta del buque desnacionalizado.

Los navieros bilbainos han protestado de este decreto, y el actual Director de Comercio celebra con ellos repetidas conferencias que tal vez den margen a alguna modificación, pero que no impedirán se mantengan ciertas restricciones a la venta de la marina mercante y a la navegación de los buques. Se habla de que el gobierno trata de asegurar el transporte ma-

ritimo de las mercancías que importa y exporta España, ordenando a los buques que en cada uno de sus viajes toquen en puerto español.

La cuestión de los carbones se ha agravado por haber suspendido Inglaterra los permisos que concedía para la exportación a España, alegando que el servicio obligatorio provocará una disminución de la producción de las minas inglesas, que para las contingencias del porvenir hay que establecer grandes depósitos en el África occidental, y que está en el deber de servir con preferencia a los aliados que a los neutrales. En los 11 primeros meses del pasado año ha importado España novecientas mil toneladas menos que en 1914, de modo que las existencias disponibles son mucho menores, y es de temer que, si no levanta su prohibición Inglaterra, dentro del semestre del corriente año, es casi seguro que se cerrarán gran número de fábricas. Han llegado algunos cargamentos de carbón de los Estados Unidos, pero aun cuando allí se venden a tres dólares la tonelada, llegan aquí a un precio desmesurado por los tipos inconcebibles del transporte.

El conflicto en que se encuentra la Argentina para dar salida a su cosecha, difícilmente puede ser resuelto por la marina española.

Como he dicho antes, me he entrevistado con la Compañía Trasatlántica, imposibilitada de destinar ningún nuevo buque a la línea del Plata; he hablado con los señores Pinillos, quienes solicitados por las ventajas del flete al Norte y a Centro América, han reducido los vapores que se dirigen al Sud. Donde cabe hacer algo es en Vizcaya, dueña de más del cincuenta por ciento de la flota mercante nacional, que suma un millón de toneladas en cifra redonda. A este fin me he dirigido a los navieros bilbaínos, siempre atentos al mercado de fletes, para que se fijen en las ventajas que ofrece la exportación de la cosecha argentina. También he llamado la atención del Director de Comercio, señor Sala, hombre prestigioso que conoce muy bien

los asuntos mercantiles y económicos, sobre la conveniencia de favorecer la salida de los cereales de la Argentina, que tanto puede influir en el abaratamiento de las subsistencias en el mercado español. Le he invitado a que haga presente a los navieros españoles los deseos del gobierno argentino, por ser este un problema de recíproco interés, y he ido hasta indicarle que los navieros pueden dirigirse al Gobierno argentino haciéndole ofertas.

Los momentos presentes son de suma trascendencia para la Argentina, ya que la cuestión de los fletes coloca a los Estados Unidos en situación privilegiada, volviendo a ser el regulador del precio del trigo. Hoy allí el carbón cuesta tres dólares, y en la Argentina, con seguridad, su precio es cuatro veces mayor. Esto explica la diferencia de fletes entre los Estados Unidos y la Argentina, ya que los vapores que cargan allá el trigo encuentran el carbón en condiciones que les permiten rebajar considerablemente los fletes. El margen enorme que existe entre uno y otro flete determina fatalmente la baja del trigo argentino, y cuanto mayor sea, más veremos depreciarse nuestro rico cereal.

En España el trigo de los Estados Unidos hacía años que no venía y otra vez ha hecho su aparición para suplir la falta del de Rusia, y estando en condiciones de competir con la Argentina.

Véase en los últimos años la importación en España de trigo procedente de Rusia y de los Estados Unidos:

	Rusia	Estados Unidos
1909	72.000 toneladas	2.000 toneladas
1910	124.000 „	—
1911	118.000 „	—
1912	41.000 „	—
1913	102.000 „	—
1914	165.000 „	58.000 „
1915	756 „	214.000 „

De la Argentina se han recibido en el año anterior 244.000 toneladas y de otros países 29.220.

Para darse cuenta de cómo se han alterado los factores, recordaré que, según los datos de la producción y consumo de trigo en España en 1906 y 1907, algunos cargamentos procedentes de los Estados Unidos se pagaron desde 18.14 a 20.31 francos la tonelada de mil kilos. Los de la Argentina, si bien nominalmente eran de 16 a 17 chelines, llegaron a contratarse a razón de 5 a 8 chelines la tonelada.

En suma, los fletes apenas pesaban entonces en el precio, mientras que hoy representan a favor de los Estados Unidos una diferencia aproximada de cincuenta pesetas la tonelada.

¿Cómo puede resolverse este problema de vital interés para nuestro país? Se ha hablado de que quizá fuera conveniente establecer primas a la navegación, basadas en un pequeño impuesto de exportación. Entretanto, los mercados de fletes se afirman de día en día y las ofertas que se hacen para el transporte de cereales, especialmente de los Estados Unidos, son verdaderamente extraordinarias: no es posible predecir a dónde irán, pero la tendencia de todos los mercados no deja margen de que el alza ha de tomar mayor incremento. A este respecto dice el muy acreditado órgano oficial de la Cámara de Comercio de Bilbao lo que a continuación reproduzco por el interés que tiene en estos momentos:

“Los fletes han alcanzado un nivel que ha superado a las esperanzas más optimistas, pues hace seis meses nadie soñaba que se llegaría a los tipos que rigen hoy. Son tipos gigantescos y con todo, todas las probabilidades están en favor de que aumenten, pues salta a la vista que el alza de fletes no tiene freno por la falta de tonelaje para satisfacer la demanda en lo que se refiere a la navegación. Es preciso activar en lo posible la construcción de buques; esto es lo que se necesita y no hay que perder el tiempo. Todos los obreros empleados en los astilleros están ganando grandes

jornales, pero esto no es razón para que trabajen menos y que esperen a que termine la guerra para holgar y gastar el dinero. Es sabido que se pagan jornales extras para todo trabajo del gobierno y esto induce a dar largas al trabajo de los astilleros y fábricas comerciales. Una de las primeras causas de la falta de tonelaje es que el rendimiento de buques es prácticamente nulo y, aunque sea justificado, los obreros no debían tener derecho a la opción de trabajar solamente uno, dos o tres días a la semana, malgastando lastimosamente los otros días. Después del trabajo del gobierno, la construcción de buques de carga es de una necesidad imperativa para sostener el abastecimiento de productos alimenticios a precios razonables. Parece ser que el único estímulo que existe para que un obrero trabaje toda la semana es aumentar constantemente el jornal, pues es imposible hacerles comprender que limitando el trabajo se perjudican grandemente los intereses de la nación. Los tipos de fletes hoy en día, en todas direcciones, son enormes y con todo, los obreros no hacen el más mínimo esfuerzo para activar la construcción de nuevo tonelaje. Armadores que tienen buques en construcción que debían haberse botado hace meses, tienen que contentarse con la excusa que si quieren pagar los jornales adicionales, o sea jornal y medio, la construcción podría progresar lentamente. El precio de los buques ha alcanzado un nivel tremendo. Buques que se vendían o fueron contratados a £ 6 por tonelada, peso muerto, se pagan ahora £ 16 a £ 18 la tonelada. No hay duda que los fletes y los precios de los buques están demasiado altos así como el precio que se paga por su explotación también. No hay esperanzas de que haya reducciones, todo indica que el coste de todo aumenta: fletes, sueldos, alimentos, etc., así es que el desembolso diario de una nación para la marina, milicia y población civil, alcanza unos números estupendos."

La Cámara de Comercio de Barcelona, así como otros importantes centros del comercio y la industria

de España, trabajan activamente con el fin de dar alguna solución al grave problema que a todos preocupa y en este sentido acaba de dirigirse aquella Cámara a la Dirección General de Comercio comunicándole el resultado de la información practicada por encargo de dicha Dirección acerca de si existen en el puerto de Barcelona mercancías nacionales destinadas a la exportación detenidas por falta de fletes directos para los países a que van consignadas o destinadas. En el informe, después de hacerse constar la dificultad de agotar la materia en una plaza de actividad comercial, industrial y marítima tan compleja, extensa y multiforme como Barcelona, de reproducirse las manifestaciones de mayor interés hechas por los informantes y de una referencia a los datos contenidos en la última memoria comercial de la Cámara sobre los servicios que prestaban en los tiempos normales muchas compañías extranjeras cuyos buques hacían escala en España y algunas de las cuales tenían frecuentes salidas de Barcelona (semanales, decenales, quincenales o mensuales) y a la repercusión que las perturbaciones llevadas por la guerra a tales servicios ha tenido naturalmente en este puerto, evidenciando una vez más la necesidad de dotar a la exportación nacional de líneas españolas para asegurar su normalidad, se formula un resumen de la información practicada, que puede extractarse en los términos que siguen:

"De las 104 casas consultadas (exportadores, agentes de transportes, navieros y consignatarios de buques), sólo 27 afirman haber tropezado con dificultades para dar salida a productos preparados para el embarque con destino a la exportación, y sus observaciones pueden, en conjunto, distribuirse en tres grupos que conciernen a mercancías destinadas a Centro América y a la parte septentrional de la América del Sud; a la Argentina, Uruguay y el Brasil, y a los puertos del Mediterráneo y especialmente a los de Francia, Italia y Grecia.

"De las observaciones comprendidas en el primer

grupo se infiere que la principal causa de perturbación es debida a que antes salían mensualmente de este puerto, con pocos días de intervalo, para el destino indicado, dos vapores, uno italiano y otro español; a que en Diciembre suspendió aquél su salida, que quedó anulada un día antes de la del español, dando lugar a que mucha carga quedase en tierra; a que el vapor italiano que tenía que salir en Enero embarrancó y tuvo que ser sustituido por otro que partió el día 26 de Barcelona, y a la inseguridad de que en Febrero pueda contarse con buque de dicha bandera."

Las observaciones del segundo grupo indican que dejaron de embarcarse algunos artículos de temporada que se destinaban a la Argentina y acreditan que varios exportadores sienten intensamente la falta de comunicaciones directas entre Barcelona y el Brasil, o cuando menos de combinaciones fáciles para aprovechar de un modo seguro el trasatlántico español que cada mes hace escala en Cádiz, de donde sale para Río de Janeiro.

Las observaciones que integran el tercer grupo revelan verdaderamente falta de fletes en el tráfico desde este puerto y otros de la península con Francia, Italia y Grecia, especialmente por lo que atañe a las expediciones de vinos y alcoholes para la primavera, hecho que reviste especial gravedad por lo que atañe al comercio con Francia, porque el transporte terrestre tropieza también con serias dificultades por la insuficiencia del material ferroviario que el vecino país puede destinar a absorber las salidas de España.

En un orden general, se nota que varias de las observaciones formuladas versan sobre el antiguo problema que se plantea con frecuencia, especialmente con relación al de los servicios regulares subvencionados cuando se trata de determinar si los buques afectos a los mismos deben hacer muchas escalas en puertos nacionales o extranjeros, para facilitar las relaciones comerciales directas, o por el contrario de procurarse, suprimiendo escalas, que los viajes sean lo más rápi-

dos y económicos posible. Como medio de armonizar tan contrapuestas tendencias, se indica la conveniencia de facilitar a los embarcadores, desde el punto de origen, conocimientos con flete corrido, que les permita conocer con exactitud el precio del transporte y les garantice el embarque en el buque escogido, aunque salga de otro puerto.

Acerca de los fletes vigentes para la exportación en las líneas regulares con destino a América, se consigna que han experimentado un aumento del 25 o/o; pero que la compañía trasatlántica no ha aumentado sus tarifas para la exportación.

La cámara señala la oportunidad de aprovechar los actuales momentos para dar las facilidades necesarias para que la exportación pueda orientarse de un modo eficaz y firme hacia los mercados americanos, para lo cual, sin duda, ha de ser de gran utilidad que las salidas no se atrasen, a fin de que los pedidos puedan servirse puntualmente.

Por último indica la Cámara, como una de las causas que pueden contribuir a la acumulación de carga para los buques españoles, la preferencia que en las presentes circunstancias muestran los embarcadores por la bandera española por su calidad de neutral.

La misma Cámara de Comercio de esta ciudad ha enviado a la Dirección General de Comercio de Madrid otra extensa comunicación en la que se resume el resultado de la información practicada por dicha cámara sobre las dificultades que en el aprovisionamiento de carbón se encuentran. Entre ellas señalase desde luego la subida enorme de los fletes; la escasez de buques para el transporte; la lentitud por falta de elementos de los turnos de carga de los vapores en Asturias y la insuficiencia del material que puede dedicar a ese tráfico la Compañía de Caminos de Hierro del Norte; recogiendo además las observaciones relativas a las nuevas dificultades que podrían derivar de la disminución de la producción carbonífera inglesa, por disminuir también el número de mineros a causa del alis-

tamiento británico y a la posible prohibición de exportar el carbón mineral del Reino Unido, como se ha prohibido ya de hecho, por negarse los permisos de exportación, la del cok metalúrgico, tan necesario a la industria española.

Al referirse a los remedios contra los males indicados, comienza la Cámara por hacerse eco de una nota verdaderamente pesimista que se desprende de la información: la posibilidad de que sean tardios los propósitos de conjurar el conflicto, agregando que si antes se hubiese contado con el auxilio de buques españoles, los negociantes y consumidores tendrían existencias; que aun se podría confiar en que una enérgica intervención gubernativa pudiese abaratar los fletes y poner buques al servicio de esta necesidad; pero que cada día se hace más problemática la solución, teniendo en cuenta el riesgo de que el carbón escasee o falte en absoluto para la exportación, en Inglaterra.

En cuanto a la producción nacional, después de hacer constar que dista mucho de ser suficiente para el consumo, indica que el remedio consiste especialmente en forzarla y en aumentar los elementos de transporte, recordando que para evitar que se reduzca esta producción, la Cámara solicitó ya que se equipararan a los soldados de cuota los mineros obligados a hacer el servicio militar.

Por lo que toca a la importación de carbón, la Cámara expone que el recurso más eficaz, según el resultado de la información, consistiría en asegurar, por medio de buques españoles con fletes menos elevados que los actuales, la importación constante de carbón americano, con lo que se evitaría el riesgo más temido del agotamiento de la importación inglesa; aunque sin olvidar que para esto existe la dificultad del enorme flete, aparte de que en los negocios con Norte América hay inseguridad en las comunicaciones por cable.

También indica la Cámara que los comerciantes no se atreven a hacer grandes compras y a crear "stock" de consideración ante el temor de que una baja súbita

de los carbones y de los fletes por cualquier causa les ocasione un verdadero desastre, de donde se infiere la consecuencia de que sólo una intervención adecuada del gobierno puede en rigor resolver el problema.

Escritas las páginas que anteceden, me hace saber telegráficamente el señor Director General de Comercio, que el Presidente de la Asociación de Navieros de Bilbao le dice "estima como lo más procedente, que bien el gobierno argentino o bien los exportadores de aquel país, se dirijan a dicha asociación especificando las cantidades de cereales dispuestas para embarque y los puertos de destino", lo que he transmitido a V. E. en cablegrama fecha 31 de Enero próximo pasado.

La importante firma Galobert de esta plaza, que realiza grandes transacciones en granos, me dice lo siguiente:

"1.° Que todo el maíz que se ha vendido en Barcelona desde que empezó la guerra, es de la República Argentina.

2.° Que si se han suspendido las operaciones desde una semana, es porque el precio resulta tan elevado que el consumo para la ganadería ha mermado de una manera tan extraordinaria que con lo comprado habría para muchísimo tiempo si no se vendiera para la fabricación de alcohol.

3.° La fabricación del alcohol no hace nuevas operaciones directas, porque los precios de hoy, con los fletes actuales, resultan a tres pesetas por cien kilos más elevados que el que pueden encontrar en este mercado.

En cuanto a los trigos, he de manifestarle que se han concertado muy pocas operaciones, porque los embarques de la última cosecha no empiezan hasta este mes, habiendo coincidido con la elevación extraordinaria de los fletes, muy superiores a los que se pagan para el Norte de América, y por lo tanto, aun sacrificando el precio de coste en la Argentina, resultan aquí a igual precio de los del Norte de América, y como

estos los tienen probados y conocen el resultado, les dan preferencia. No obstante, desde que están tan elevados los precios, se hacen muy pocas transacciones en trigos, pues salen a tres pesetas más caros de lo que corresponde por el precio a que venden la harina, y por otra parte, como los fabricantes no saben qué solución dará a este problema el gobierno español, están a la expectativa.

Cálculos de precios de trigos que se operan en esta plaza:

El trigo argentino vale allí	Ptas. 21.—	los 100 k.
Seguro, gasto y beneficio . . .	" 1.75 "	" " "
Flete	" 20.— "	" " "

Resulta: coste, flete y seguro Barcelona 42.75 pesetas los 100 kilos.

El trigo de los Estados Unidos:

Precio allí	Ptas. 26.—	los 100 k.
Seguro, gasto y beneficio. . .	" 1.75 "	" " "
Flete	" 15.— "	" " "

Resulta: coste, flete y seguro Barcelona a 42.75 pesetas.

El trigo de Australia lo vende el mismo gobierno de Australia a un precio que resulta, coste, flete y seguro Barcelona, a 42 pesetas los 100 kilos, y se considera dicho trigo mejor que el argentino.

El vicecónsul en Gijón me dice en reciente comunicación: "Perteneciendo como socio a la casa de "Hijos de Benigno Gil" de esta plaza, que se dedica en gran escala a la importación de maíz, hemos puesto en conocimiento del señor Ministro de Hacienda el conflicto que se presenta para este artículo que aquí es de primera necesidad, por resultar a un precio fabuloso, precisamente fundándonos en la carestía de los fletes, y parece ser, sin que esto sea oficial, que el señor Ministro se ocupa con los navieros bilbainos en

contratar a un flete dado el transporte de los granos necesarios para el consumo de España. Si esto fuera así, que supongo lo harán dichos navieros a cambio de otras ventajas que obtuvieran del gobierno, el conflicto estaría resuelto, pues tendríamos buques suficientes y a unos precios relativamente económicos. No siendo así, no veo otro medio de abaratar los fletes, pues como S. S. sabrá, éstos están cada vez más caros debido a la falta de vapores."

"Siento mucho no poder hacer otra cosa en favor de la causa que me encomienda. En Bilbao sé que han sido fletados bastantes buques para granos de la Argentina por las casas Louis Dreyfus y Cia., de París, y por la casa Bunge de Amberes, que son las dos casas principales que trabajan estos negocios en España."

El Cónsul en Bilbao me dice a su vez:

"Las Compañías que no están ligadas a Inglaterra como la de "Nevión", tienen todos sus barcos contratados con Norte América, y la única que está en verdadera situación de hacer el viaje a nuestro país en buenas condiciones, es la Compañía Sota y Aznar, y ésta hace tiempo ya que manda sus barcos a Buenos Aires, teniendo actualmente cuatro en viaje para la República y cuyos fletes se han hecho como todos en Londres. Otro vapor de la Compañía Vascongada, que por casualidad se encontró en disponibilidad, ha sido inmediatamente contratado por el representante en Londres de la casa Dreyfus, de Buenos Aires.

De todo lo cual se desprende que si hubiera doble número de barcos, estarían igualmente contratados, y así se comprende que el año pasado entraran en los bancos más de 100 millones de pesetas en concepto de fletes y que las acciones de las compañías navieras valgan casi el doble de lo que costaban antes de la guerra."

De lo anteriormente expuesto surgen las siguientes conclusiones:

Que por lo que toca a España, poco ha de contribuir a la solución de las dificultades que sufre la Argentina para la exportación de sus productos, pues que el mismo conflicto atraviesa este país.

Que la construcción de barcos, acelerada mediante primas a los astilleros y la consiguiente mejora de los salarios, contribuirá a la baja de los fletes.

Que las medidas restrictivas adoptadas por la Gran Bretaña en lo referente a la exportación del carbón, son simplemente de un orden temporal y cesarán ante la gravedad de las consecuencias que producen a la misma nación británica y países neutrales, lo que puede provocar en un momento dado una baja importante, tanto en el precio de este combustible como en los fletes.

Que convendría a la Argentina influir en el sentido de que las nuevas construcciones destinadas a la marina mercanté se lleven a cabo en condiciones que permitan emplear el petróleo.

Que si bien es cierto que los altos fletes actuales rinden beneficios considerables a los propietarios de buques, esto no obsta para conceder una prima, una subvención u otra clase de facilidades que serían indudablemente un estímulo para las compañías.

Habría deseado ofrecer a V. E. un trabajo más acabado que contribuyera en algo a ilustrar la cuestión que tanto preocupa a todos, pero la premura del tiempo no me lo ha permitido, por cuyo motivo ruego a V. E. quiera disculpar la insuficiencia del mismo.

Entretanto, continuaré ocupándome del estudio de problemas tan importantes.

Presento a V. E. el testimonio de mi más alta consideración.

ALBERTO I. GACHE.

*A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores y
Culto, Dr. D. José Luis Murature. — Buenos Aires.*

III

Conferencia financiera Panamericana

CONFERENCIA

Financiera Panamericana

Washington, 25 de mayo de 1915.

Acta de la sesión del Comité Argentino de la Conferencia Financiera Panamericana. — La sesión fué abierta a las 3 p. m., en el departamento núm. 99 del Shoreham Hotel. Se encontraban presentes:

Representando a la Argentina: Dr. Ricardo C. Aldao, Samuel H. Pearson, Sr. V. Villamil y John E. Zimmerman, C. E.

Representando a los Estados Unidos: John Barret, Frederik A. Delano, Benjamín Joy, Count Minotto, Mortier L. Schiff, George P. Schmidt, S. L. Schoonmaker, G. F. Sulzberger, Frank A. Vanderlip y J. G. White.

Designado presidente del comité el señor Samuel H. Pearson, éste inició la sesión dando la bienvenida a todos los delegados.

El secretario leyó un proyecto presentado por el Dr. Aldao, proponiendo el establecimiento de un comité internacional de arbitraje comercial, con el propósito de facilitar el arreglo de cualquier divergencia que se suscite con motivo del cumplimiento de contratos comerciales de carácter internacional.

Después de detenida consideración se resolvió por unanimidad:

Considerando que este comité piensa que la adopción del sistema de arbitraje con arreglo a la proposición hecha por el delegado argentino Dr. Aldao, tendría la mayor importancia para el futuro desarrollo de las relaciones comerciales entre los países representados en esta conferencia;

En consecuencia se resuelve: que esta conferencia pronuncia su más calurosa aprobación al principio de arbitraje comercial como medio de resolver las con-

troversias entre negociantes y recomienda que todos los países, aquí representados, cooperen para la adopción de ese sistema tan pronto como pueda acordarse la forma de hacerlo.

El señor Vanderlip informó que el comité de la Cámara de Comercio de los Estados Unidos, está actualmente sesionando en Wáshington y manifestó que sería oportuno aproximarse a esa institución y consultarla sobre el proyecto de arbitraje.

Se resolvió nombrar al señor Vanderlip, para que en representación del comité argentino, presente y discuta dicho asunto con el comité de la Cámara de Comercio de los Estados Unidos.

El secretario procedió a dar lectura de un informe escrito por el Dr. Aldao, respecto de las medidas que deberían adoptarse para fomentar el desarrollo del comercio con la República Argentina, sugiriendo que los fabricantes americanos deberían establecer sucursales permanentes en aquel país.

El señor Schiff, propuso que se estableciese en los Estados Unidos una oficina de informaciones para suministrar datos respecto a las oportunidades para realizar todo género de negocios en la Argentina, e informar sobre los modelos más convenientes de toda clase de mercaderías.

El presidente presentó un memorándum sobre las finanzas de la Argentina, del que se dará lectura en la sesión de mañana.

La sesión se levantó a las 5 p. m., quedando el comité convocado para reunirse nuevamente mañana a las 10 a. m.

(ido.) SAMUEL HALE PEARSON
Presidente.

(ido.) J. DE JARÁ ALMONTE
Secretario.

Washington, 26 de mayo de 1915.

Acta de la sesión del Comité Argentino de la Conferencia Financiera Panamericana. — La sesión se abrió siendo las 2.30 p. m., en el departamento número 99 del Shoreham Hotel. Estuvieron presentes:

Representando a la Argentina: Dr. Ricardo C. Aldao, Sr. V. Villamil, e Ing. John E. Zimmerman, C. E.

Representando a los Estados Unidos: Frederick A. Delano, Benjamín Joy, Count Minotto, Mortimer L. Schiff, George P. Schmidt, S. L. Skoonmaker, G. F. Sulzberger, Frank A. Vanderlip y J. G. White.

Por ausencia del señor Pearson, presidió la sesión el Dr. Aldao.

Por iniciativa del doctor Aldao, el señor J. G. White formuló una resolución para ser presentada en la próxima sesión del comité especial de transportes, en los siguientes términos:

Considerando que para el mayor desarrollo de las relaciones de amistad personal, política y comercial que felizmente ya existen entre la República Argentina y los Estados Unidos de Norte América, es la opinión unánime del Comité Argentino de la Conferencia Panamericana, que es esencial aumentar las facilidades para el intercambio de pasajeros y la más rápida conducción de la correspondencia entre ambos países.

En consecuencia, se resolvió por unanimidad que el comité especial de la Conferencia Financiera Panamericana nombrado para ocuparse del adelanto de los transportes y comunicaciones, debe ser requerido para que proponga a la asamblea general de la conferencia que se vote una resolución recomendando a los respectivos gobiernos de los Estados Unidos y de los países de la parte meridional de Sud América, que cooperen y contribuyan en la forma más práctica y expeditiva para igualar, en comparación con los buques

que navegan entre los puertos europeos y de los Estados Unidos, los gastos de sueldos de oficiales, salarios de tripulación, suministro de alimentación y demás ítems de funcionamiento y conservación de los buques, a fin de promover el establecimiento regular de un servicio de vapores rápidos, con comidas adecuadas para pasajeros, correspondencias y carga de alta clase, entre los puertos de los Estados Unidos y los puertos de los países que resuelvan cooperar en este sentido.

El resto de la sesión fué dedicado a la consideración de diversos asuntos de carácter general.

El señor Schiff, el señor Vanderlip y el señor Zulberger, necesitaron retirarse antes de terminar la sesión.

La sesión se levantó a las 5 p. m., quedando citado el comité para el viernes a las 10 p. m.

(fdo.) SAMUEL HALE PEARSON
Presidente.

(fdo.) J. DE JARA ALMONTE
Secretario.

Washington, 26 de mayo de 1915.

Acta de la sesión del Comité Argentino de la Conferencia Financiera Panamericana. — La sesión se abrió a las 10 p. m., en el departamento núm. 99 del Shoreham Hotel. Estuvieron presentes:

Representando a la Argentina: Dr. Ricardo C. Aldao, Sr. Samuel H. Pearson, Sr. V. Villamil y Sr. John E. Zimmerman, C. E.

Representando a los Estados Unidos: Frederick A. Delano, Benjamín Joy, Court Minotto, Mortimer L. Schiff, George P. Schmidt, S. L. Schoonmaker, C. F. Zulzberger, Frank A. Vanderlip y J. C. White.

El presidente del comité, señor Samuel H. Pearson, presidió la sesión.

El señor Vanderlip, informó que anoche se reunió con el comité ejecutivo de la Cámara de Comercio de los Estados Unidos, para considerar el asunto sobre arbitraje comercial entre la Argentina y los Estados Unidos. En el concepto de que este comité considere que podría llevarse a cabo un arreglo sobre arbitraje entre la Cámara de Comercio de los Estados Unidos y la Cámara de Comercio de Buenos Aires, el comité ejecutivo de la primera resolvió ocuparse inmediatamente, ofreciendo su más decidida cooperación para realizar esa idea. Se indicó por el mismo comité ejecutivo la conveniencia de que se celebrasen conferencias inmediatas sobre ese particular, entre representantes de la Argentina y representantes de la Cámara de Comercio de los Estados Unidos.

Se resolvió nombrar una comisión compuesta por el doctor Aldao y el señor Vanderlip para tratar dicho asunto según lo considerasen más conveniente.

El señor Vanderlip, hizo conocer las conclusiones que sobre esta misma cuestión de arbitraje se había adoptado en una conferencia internacional, así como sobre el plan que sobre el mismo asunto había aconsejado la Cámara de Comercio del Estado de New York.

El Dr. Aldao indicó que este comité recomendase a la conferencia general una proposición concreta respecto a la forma más satisfactoria para promover la venta de artículos manufacturados y especialmente a los producidos por los pequeños fabricantes.

El señor J. C. White presentó, en consecuencia, la siguiente resolución, que fué aprobada:

Considerando que si bien las grandes compañías manufactureras norteamericanas pueden realizar por sí mismas arreglos satisfactorios para la venta y dis-

tribución de sus productos, en cambio tales arreglos individuales no pueden ser realizados por los pequeños o aún por los grandes, respecto de ciertas mercaderías cuyo consumo en el extranjero es relativamente pequeño;

Se resolvió por unanimidad que se facilitaría y se contribuiría al desarrollo de la venta en la Argentina de mercaderías manufacturadas en los Estados Unidos, si los fabricantes norteamericanos estableciesen en aquel país sus propias casas mayoristas o comisionistas y no solamente de exposición o muestrarios, así como depósitos donde los productos manufacturados pudiesen ser exhibidos a los consumidores, en condiciones de inmediata o pronta entrega;

Se resolvió también por unanimidad que para facilitar e impulsar la colocación de los productos de la fabricación norteamericana deberían promoverse arreglos en forma legal a fin de realizar negocios de exportación cooperativamente, ya fuera mediante compensaciones para la venta en conjunto o suscribiendo el capital de compañías mayoristas o comisionistas que estableciesen e hiciesen funcionar almacens adecuados para la exposición o depósito de mercaderías o en cualquiera otra forma práctica que permitiese unir los esfuerzos hasta hacer efectivo el desarrollo de los negocios de exportación.

La sesión se levantó a las 12 m., quedando convocado el comité para reunirse esta tarde a las 2 y 30.

(fdo.) SAMUEL HALE PEARSON

Presidente.

(fdo.) J. DE JARA ALMONTE

Secretario.

Washington, 27 de mayo de 1913.

Acta de la sesión del Comité Argentino de la Conferencia Financiera Panamericana. — La sesión se abrió a las 5 p. m. en el departamento núm. 99 del Shoreham Hotel. Estuvieron presentes:

Representando a la Argentina: Dr. Ricardo C. Aldao, Sr. Samuel H. Pearson, Sr. V. Villamil y John Zimmerman.

Representando a los Estados Unidos: Count Minotto, F. A. Vanderlip y George P. Schmidt.

Presidió el señor Samuel H. Pearson.

Estuvo también presente, por invitación especial, el Sr. H. Fahey, presidente de la Cámara de Comercio de los Estados Unidos.

El Dr. Aldao manifestó que, con referencia al proyecto sobre arbitraje comercial internacional, había sido informado de que sería necesario un largo período de tiempo antes de que fuera posible conseguir que se sancionaran en este país las leyes necesarias para hacer obligatorio dicho arbitraje. — por lo que consideraba que sería preferible tratar de conseguir la cooperación inmediata de las cámaras de comercio de los Estados Unidos y de Buenos Aires, a fin de que recomendasen a sus respectivos miembros la adopción del referido sistema de arbitraje para solucionar cualquiera divergencia comercial internacional; — y agregó que el señor Vanderlip y el señor Fahey le habían expresado ya su conformidad con esta idea.

El señor Fahey, manifestó que consideraban dicha idea como de gran importancia, por lo que la había sometido a la consideración del comité ejecutivo de la Cámara de Comercio de los Estados Unidos, que representa las corporaciones comerciales de este país y el que inmediatamente, por votación unánime, había aprobado dicha idea y resuelto hacer todo lo que fuera posible para llevarla a efecto; entendiendo que la adopción de un plan de arbitraje comercial facilitará

considerablemente el futuro desarrollo de las relaciones de negocios entre los países de la América latina y los Estados Unidos.

Se resolvió por unanimidad que la comisión ya nombrada, compuesta por el Dr. Aldao y el Sr. Vanderlip, formule de acuerdo con la Cámara de Comercio de los Estados Unidos, las reglas y procedimientos de arbitraje que han de ser sometidas a la Cámara de Comercio de Buenos Aires, a fin de que dichos métodos de arbitraje sean adoptados a la brevedad posible.

La sesión se levantó a las 6.30 p. m., quedando convocado el comité para mañana a las 10 a. m.

(fdo.) SAMUEL HALE PEARSON
Presidente.

(fdo.) J. DE JARA ALMONTE
Secretario.

Washington, 28 de mayo de 1915.

Acta de la sesión del Comité Argentino de la Conferencia Financiera Panamericana. — La sesión se abrió a las 10 a. m. en el Departamento núm. 99 del Shoreham Hotel. Estuvieron presentes:

Representando a la Argentina: Dr. Ricardo C. Aldao, Sr. Samuel H. Pearson, Sr. V. Villamil, John E. Zimmerman, C. E. y S. H. Pearson.

Representando a los Estados Unidos: Frederick A. Delano, G. J. White, C. E. W. Smith, George P. Schmidt, Frank A. Vanderlip, Count Minotto, Charles H. Sherill.

Presidió el señor Samuel H. Pearson.

Después de leída el acta de la sesión anterior, el señor Sherill manifestó que la resolución adoptada respecto a la cooperación comercial había sido ya sometida por él a la Cámara de Comercio de los Estados Unidos, en 19 de Abril próximo pasado y que se encuentra actualmente a la consideración de dicha cámara, así como también al Comité de Relaciones Extranjeras.

El Dr. Aldao hizo moción para que este comité resuelva recomendar que la conferencia general requiera de los gobiernos de los Estados Unidos y de la Argentina, que adopten las medidas adecuadas para conseguir comunicaciones telegráficas baratas por medio del telégrafo sin hilos y por cualquier otro sistema que pueda ser usado entre los dos países, como uno de los medios más eficientes para aumentar las presentes relaciones de comercio internacional.

Habiéndose aprobado esta moción, el señor Vanderlip formuló la resolución respectiva, que fué votada en la siguiente forma:

Considerando que en vista de la gran distancia y medios lentos de comunicación entre la República Argentina y los Estados Unidos, el arreglo de comunicación rápida entre ambas comunidades de negocios es de vital importancia para el desarrollo del comercio;

Se resolvió que esta conferencia llame la atención de las dos naciones sobre la necesidad de abaratar las comunicaciones telegráficas y a fin de que se apresure la adopción de medidas adecuadas para reducir las tarifas directas, gestionándose la cooperación de otros países de la América latina, si así se estimase conveniente.

Por moción del señor Charles E. W. Smith:

Se resolvió que este comité recomiende el establecimiento de las facilidades bancarias entre los Estados Unidos y la Argentina que tengan como consecuencia hacer más íntimas y recíprocas las relaciones que ahora

existen, basándose para ello en la cooperación y beneficios mutuos.

Se resolvió que siendo esta sesión la última que ha de celebrar el comité argentino, se designe una comisión compuesta por el doctor Aldao, el señor Delano y el señor Vanderlip, para preparar el informe que sobre los trabajos realizados por el comité argentino, ha de presentarse a la conferencia general, mañana sábado 29 de Mayo de 1915.

La sesión se levantó siendo las 12 m.

Los delegados de la República Argentina, fueron cordialmente felicitados por los delegados americanos por su valiosa cooperación en los asuntos que se habian discutido.

(fdo.) SAMUEL HALE PEARSON

Presidente.

(fdo.) J. DE JARA ALMONTE

Secretario.

INFORME DE LA COMISION ARGENTINA AL
HONORABLE WILLIAM G. MC. ADOO

Secretario de Hacienda y presidente del Congreso Financiero
Panamericano

La comisión ha celebrado cuatro sesiones bien concurridas, en las cuales actuó como presidente el señor Dr. Samuel Hale Pearson.

Se revisaron muy cuidadosamente los temas presentados a estudio por el honorable Secretario de Hacienda, y se sometieron a discusión aquellos puntos comprendidos en la lista que, a juicio de la comisión, habrán de ejercer mayor influencia sobre la cuestión de unas relaciones comerciales mejores entre los Estados Unidos y la Argentina. La comisión reconoció, como proposición fundamental, que la única base sobre la cual pueden desarrollarse con éxito las relaciones mercantiles y bancarias debe necesariamente ser el principio de equidad y de las ventajas mutuas.

Después de estudiar estos tópicos de una manera general, la discusión versó especialmente sobre los asuntos que siguen:

I. Transportes. — Estudiados con respecto al establecimiento de transportes más rápidos y regulares para la conducción de correos, pasajeros y bultos, es decir, servicios superiores.

II. Comunicación telegráfica mas barata. — En relación con este asunto se llamó la atención acerca del hecho de que los Estados Unidos no tienen con la Argentina líneas norteamericanas directas, como no sea por medio de los cables de la costa occidental conectadas con las líneas telegráficas trasandinas. Una comunicación cablegráfica directa implica la cooperación simultánea del Brasil, Argentina y los Estados Unidos.

III. Facilidades mercantiles. — A este respecto se afirmó la inutilidad de toda tentativa de parte de los fabricantes y comerciantes de los Estados Unidos para aumentar su comercio con la Argentina, mientras tengan que verse obligados a tratar por medio de casas que representan a naciones rivales.

Este asunto se consideró desde dos puntos de vista:

Primero: La necesidad de procurar por todos los medios posibles, y usando del arbitraje voluntario y amistoso, el arreglo de las reclamaciones y disputas que surjan entre partes comprometidas en transacciones mercantiles entre dos países. La comisión resolvió que debía pedir la ayuda de la Cámara de Comercio de los Estados Unidos y la Cámara de Comercio de Buenos Aires, para que recomienden a sus miembros respectivos la adopción de una forma-tipo de acuerdos, con respecto al arreglo de disputas o reclamaciones mercantiles por medio de arbitradores designados por las referidas cámaras, en la inteligencia de que el juicio arbitral se habrá de efectuar en el lugar en donde deba cumplirse la obligación.

La comisión decidió que reviste tal importancia el arbitramiento de estas disputas mercantiles, que debe pedirse a los dos gobiernos den a esta proposición fuerza de ley.

A este respecto también estudió la comisión las reformas que necesitan las leyes mercantiles, pero no se adoptó ninguna resolución, en vista de que el asunto ya se había encomendado a una comisión especial.

Segundo: La necesidad de establecer en la Argentina expendios al por mayor, exposiciones permanentes y bodegas de casas norteamericanas, que representen de manera adecuada y den a conocer a los fabricantes y comerciantes de los Estados Unidos. Se hizo notar que esto es singularmente necesario para facilitar los negocios de aquellos industriales y comerciantes cuyo comercio exterior no es suficientemente grande para justificar el establecimiento de sucursales individuales.

IV. Aumento de las facilidades bancarias — Con estas palabras se significó las facilidades que pongan a los manufactureros y comerciantes de los Estados Unidos sobre un pie de igualdad con los manufactureros y comerciantes de los países europeos, que ahora están bien representados por medio de las facilidades bancarias.

Después de discutidos los temas enunciados antes, se les dió forma concreta por medio de la adopción de los acuerdos que en seguida se expresan.

Transportes.—Por cuanto a que, para el desarrollo ulterior de las relaciones amistosas, personales, políticas y mercantiles felizmente establecidas ya entre la República Argentina y los Estados Unidos de Norte América, los miembros del comité parcial de la República Argentina del Congreso Financiero Panamericano opinan unánimemente que son esenciales mayores facilidades entre los dos países para el intercambio en el tráfico de pasajeros y la conducción más rápida del correo:

Se resuelve: Que se pida a la comisión especial del Congreso Financiero Panamericano encargada de estudiar la manera de mejorar los medios de transporte y comunicación, recomiende en la sesión general del congreso la adopción de un acuerdo por el cual recomendando que se pida a los respectivos gobiernos de los Estados Unidos y los países de la región austral de la América del Sur cooperen, contribuyendo en forma factible y expedita, a igualar el costo — grande en comparación con el de los barcos que trafican entre puertos europeos y de los Estados Unidos — de salario, pagas de oficiales, alimentos y otros gastos de operación y sostenimiento, con la mira de asegurar el establecimiento y el servicio regular de vapores correos suficientemente rápidos, con departamentos adecuados para pasajeros, correo y carga de clase superior, entre puertos de los Estados Unidos y puertos de los países que cooperen.

Comunicación telegráfica mas barata. — Por cuanto a que, en vista de la gran distancia y las lentas comunicaciones postales que existen entre la República Argentina y los Estados Unidos, es de vital importancia al asunto de las comunicaciones rápidas entre las dos comunidades mercantiles;

Se resuelve: Que este congreso llame la atención de los gobiernos de ambas naciones sobre la necesidad de una comunicación telegráfica más barata, y les encarezca tomen todas las medidas propias y necesarias que tiendan al establecimiento de tarifas menores para la comunicación telegráfica directa, en cooperación, cuando convenga, con otros países latinoamericanos.

Facilidades comerciales (arbitramento de disputas mercantiles). — Por cuanto a que la comisión opina que el uso del sistema de arbitraje de acuerdo con la sugerión del delegado argentino, Dr. Aldao, resultará sumamente valioso para el desarrollo ulterior de las relaciones mercantiles entre los países representados en este congreso;

Se resuelve: Que este congreso haga constar su cordial aprobación para el sistema de arbitramento de las disputas comerciales surgidas entre hombres de negocios, y recomiende que todas las naciones representadas aquí cooperen al establecimiento de tal sistema tan pronto como pueda formularse un plan factible.

Facilidades comerciales (casas comerciales norteamericanas en la República Argentina) — Por cuanto a que en concepto de la comisión, se facilitaría y ayudaría el desarrollo de las ventas en la Argentina de efectos norteamericanos manufacturados, si los fabricantes norteamericanos establecieran casas apropiadas para ventas al por mayor y exposiciones permanentes y bodegas en las que se exhibieran efectos manufacturados de los cuales pudieran hacerse entregas rápidas;

Se resuelve: Que para facilitar y expeditar la distribución de sus efectos, los fabricantes norteamericanos deben tener facultad legal para cooperar en negocios de exportación, sea por medio de acuerdos para reali-

zar ventas unidas, o concurriendo a la creación de capitales de compañías que operen por mayor y que establezcan y sostengan bodegas y exhibiciones adecuadas, o para unirse en cualquier otro esfuerzo cooperativo que pueda desarrollar eficazmente los negocios de exportación.

Mayores facilidades bancarias.—*Se resuelve:* Que esta comisión apoya el establecimiento de facilidades bancarias entre los Estados Unidos y la República Argentina, de tal naturaleza que produzcan una relación más íntima y recíproca que la hoy existente, basada sobre la cooperación y el provecho mutuos.

La comisión estima profundamente la oportunidad que se le ha ofrecido de reunirse y de discutir estos importantes asuntos, y sólo siente que el tiempo de que pudo disponer haya sido del todo insuficiente para tratar a fondo materias de tan alta importancia.

Esta comisión desea también aprovechar esta oportunidad para manifestar su cordial reconocimiento hacia el honorable Secretario de Hacienda, presidente del congreso general, por los privilegios concedidos con ello, y para expresar la esperanza de que las relaciones así establecidas no sólo se conviertan en amistades cordiales, sino que conduzcan a una comprensión mejor de los problemas y de los intereses mutuos de las dos naciones.

(fdo.) SAMUEL HALE PEÁRSON
Presidente.

CONFERENCIA FINANCIERA PANAMERICANA
CELEBRADA EN WASHINGTON EL 24 DE MAYO DE 1915

Informe de los delegados argentinos

*A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr.
José Luis Murature:*

Buenos Aires, 27 de agosto de 1915.

Señor Ministro:

Tenemos el honor de dirigirnos a V. E. informando sobre el resultado de la misión que el Poder Ejecutivo tuvo a bien encomendarnos por decreto de 23 de Marzo próximo pasado, al designarnos como sus delegados en la Conferencia Financiera Panamericana que, por invitación del Excmo. Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, debía celebrarse en Wáshington, el 10 de Mayo último.

De acuerdo con lo dispuesto por el mismo decreto que nos confirió dicho cargo, S. E. el señor Ministro de Hacienda nos comunicó sus instrucciones sobre algunos de los puntos que habrían de considerarse en la referida Conferencia Financiera.

A nuestra llegada a los Estados Unidos tuvimos conocimiento de que por enfermedad de S. E. el señor Secretario del Tesoro, promotor y presidente de la conferencia, ésta se había postergado para el 24 del mismo mes de Mayo; circunstancia que nos permitió ponernos en relación anticipada con algunas de las personalidades de las finanzas y de la banca de ese país, que, según las informaciones que obtuvimos, representarían al gobierno de los Estados Unidos en la misma conferencia.

Tuvimos así oportunidad de informarnos sobre el espíritu y opiniones prevalentes entre algunos de los principales hombres de negocios, respecto de los diversos problemas que afectan al progreso de las relaciones entre ambos países.

Es evidente, en nuestro entender, que la duración o intensidad de la actual guerra entre la mayoría de las naciones de Europa, ha de privar a la Argentina durante muchos años, de la amplia ayuda financiera que había obtenido hasta ahora, principalmente en Inglaterra, Francia, Bélgica y Alemania; siendo también probable que estos países no podrán suministrar-nos durante algún tiempo, en la extensión requerida por el consumo de nuestro país, ciertos productos fabriles de que ellos han sido nuestros proveedores.

De ahí la positiva conveniencia que existe de procurar el mayor desenvolvimiento posible de nuestras transacciones, tanto financieras como comerciales, con los Estados Unidos de Norte América, que es el único país, que, como consecuencia de la guerra actual, está ahora en aptitud de suministrarnos los capitales requeridos para el fomento de nuestra riqueza pública y privada.

Ha sido entrevistándonos y cambiando ideas con muchos de los principales banqueros e industriales de este país, que hemos llegado a la convicción de que nuestras necesidades coinciden felizmente con las que hoy se sienten en los Estados Unidos, donde existen excedentes de capital disponible y de artículos manufacturados que deben colocarse en el exterior, después de haber satisfecho las necesidades domésticas.

Hemos adquirido también la convicción de que en los Estados Unidos se considera que es la Argentina el país que, por su producción, capacidad de consumo y demás factores concurrentes, está en las mejores condiciones para invertir y colocar ese excedente de capitales y mercaderías manufacturadas que deben encontrar nuevos mercados en el exterior.

Estas apreciaciones de nuestra parte resultaron plenamente confirmadas en la Conferencia Financiera de Washington y sobre todo en el comité argentino que se constituyó para estudiar y dictaminar sobre los asuntos que tuviesen especial atinencia con las relaciones entre ambos países.

Este comité elegido por S. E. el señor secretario del tesoro, presidente de la conferencia, estaba formado por dos delegados argentinos, los señores don V. Villamil y don J. C. Zimmermann, representantes de la bolsa de comercio de Buenos Aires, y por diez banqueros e industriales prominentes de los Estados Unidos.

Las actas de las sesiones que celebró ese comité — las que nos permitimos acompañar en original — con su correspondiente versión del inglés al castellano, explican por sí mismas la labor realizada y hacen innecesaria la relación detallada de todos los asuntos que se trataron.

Hemos de limitarnos por eso a manifestar sobre esta parte — tal vez la más importante de nuestra misión — que la más bondadosa deferencia y exquisita cortesía caracterizó esas interesantes reuniones que, por unánime decisión de los delegados norteamericanos, fueron presididas por el delegado argentino señor don Samuel Hale Pearson.

En cuanto a las sesiones generales de la conferencia, nos es agradable informar que ellas han demostrado la importancia de la iniciativa de S. E. el señor Secretario del Tesoro de los Estados Unidos y la trascendencia de los beneficios que las repúblicas todas de América deben esperar cuando se lleven a la práctica las diversas iniciativas allí consideradas.

La importancia atribuida a la misma conferencia fué puesta en relieve por la asistencia personal de S. E. el señor Presidente de los Estados Unidos a la sesión inaugural, en la que pronunció el interesantísimo discurso de que acompañamos copia impresa; así como también acompañamos de los pronunciados en

la misma oportunidad por SS. EE., el señor Secretario del Tesoro Hon. William G. Mc. Adoo y el señor Secretario de Estado Hon. William J. Bryan.

Para la mejor información de V. E. nos permitimos acompañar también a la presente, copias impresas del programa oficial de la conferencia, del informe presentado por el comité de cada una de las naciones concurrentes y del dictamen de los comités especiales que se designaron para ocuparse de la uniformidad de leyes y de las comunicaciones marítimas.

Los dos asuntos a que acabamos de referirnos fueron motivo de preferente consideración, habiéndose decidido por la conferencia promover la designación por cada nación interesada de comisiones que aconsejen las medidas conducentes a la más pronta realización de ambas ideas.

Acompañamos también copia impresa de los memorandums presentados a la conferencia por cada uno de los delegados argentinos; siendo agradable manifestar que la iniciativa sobre adopción del sistema de arbitraje para resolver divergencias comerciales de carácter internacional, fué considerada por la Cámara de Comercio de los Estados Unidos, labrándose las bases de un acuerdo con la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a fin de que ambas instituciones recomienden la adopción uniforme del mencionado sistema de arbitraje.

Acompañamos, por último, copia de la carta que después de haber emprendido nuestro viaje de regreso y con fecha 19 de junio último, nos ha dirigido S. E. el señor Secretario del Tesoro de los Estados Unidos, la que acabamos de recibir y en la que nos pide que trasmitamos a S. E. el señor Ministro de Hacienda las iniciativas de aquel gobierno para propender al más pronto establecimiento de comunicación marítima rápida entre ambos países. La celebración en esta capital el 1.º de Noviembre próximo de una conferencia internacional panamericana para procurar la uniformidad de las leyes de las repúblicas de América en todo

cuanto se refiere al comercio internacional, y por último, la creación en cada país de una comisión permanente que se ocupe del intercambio de informaciones y de todo cuanto pueda fomentar la mayor vinculación de negocios entre las naciones que constituyen la unión panamericana.

Al terminar este informe, nos es especialmente agradable dejar constancia de la gentil deferencia que, con motivo del desempeño de nuestra misión, se nos ha dispensado tanto por el Excmo. Gobierno de los Estados Unidos, como por las principales instituciones financieras, bancarias e industriales, y por los elementos más representativos de la sociedad de Washington y New York.

Esperando que nuestro proceder en el desempeño del importante cometido que se nos confió, ha de merecer la aprobación del Excmo. señor Presidente de la Nación, de V. E. y de S. E. el señor Ministro de Hacienda, tenemos el honor de reiterar a V. E. las seguridades de nuestra consideración más distinguida.

(fdo.) RICARDO C. ALDAO

(fdo.) SAMUEL HALE PEARSON

DELEGADOS A LAS ALTAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LEGISLACION UNIFORME, REUNIDA EN BUENOS AIRES.

R. Argentina: (1)

Dr. Francisco J. Oliver, Ministro de Hacienda.
Dr. Norberto J. Piñero.
Dr. Manuel de Iriondo.
Dr. Eleodoro Lobos.
Sr. Luis Zuberbuhler.
Dr. Leopoldo Melo.
Dr. Eduardo L. Bidau.
Dr. Alfredo Echagüe.
Dr. Ricardo C. Aldao.
Sr. Samuel Hale Pearson.
Sr. Emilio Hansen, (Secretario).

Bolivia: (2)

Sr. J. Carlos Calvo.
Sr. Jorge Sáenz.
Sr. José Luis Tejada Zorzano.
Dr. Eliodoro Villazón.

Brasil: (3)

Dr. Juan Pandia Calojeras, Ministro de Hacienda.
Dr. Custodio de Almeida Magalhaes.
Dr. Rodrigo Octavio de Langaard Menezco.
Dr. Hereulano Ingles de Souza.
Dr. Joao Francisco de Paula e Silva.
Dr. Raúl Danlap, (Secretario).

Colombia: (4)

Sr. Guillermo Ancizar Samper.

Costa Rica: (5)

Sr. Juan Rafael Arias.

Sr. Manuel Aragón.

Sr. Rogelio Fernández Guellel.

Cuba: (6)

Dr. Juan de Dios García Kohly.

Sr. Benjamín Giberga.

Sr. Alvaro León.

Chile: (7)

Sr. Armando Quesada, Ministro de Hacienda.

Sr. Alberto Edwards.

Sr. Francisco Encina.

Sr. Luis Izquierdo.

Sr. Jorge Matte.

Sr. Ricardo Salas Edwards.

Sr. Manuel Salinas.

Sr. Guillermo Subercaseaux.

Sr. Augusto Villanueva.

Ecuador: (8)

Sr. Agustín Cabezas, Ministro de Hacienda.

El Salvador: (9)

Sr. Rafael Guirola.

Dr. Francisco A. Lima.

Dr. Antonio Quiroz.

E. Unidos: (10)

Sr. William Mac Adoo, Secretario del Tesoro.
Sr. Andrew J. Peters, Subsecretario del Tesoro.
Sr. Duncan U. Fletcher.
Sr. Paul M. Warburg.
Sr. John H. Fahey.
Sr. Samuel Urtermyer.
Sr. Archibald Kains.
J. Brooks, (Subsecretario).
B. Parker, (Id.)
C. E. Mac Guire, (Id.)

Guatemala: (11)

Dr. Juan J. Ortega.
Sr. Francisco Sánchez Latour.

Haiti: (12)

Sr. Seymour Pradel.
Sr. Fleury Requiere.
Sr. Edmond Montas, (Secretario).

Honduras: (13)

Dr. Manuel G. Zúñiga.

México: (14)

No envía delegado por falta de tiempo.

Nicaragua: (15)

Dr. Pedro González.
Ingeniero José de la Cruz Guerrero.

Panamá: (16)

Dr. Eusebio A. Morales.

Paraguay: (17)

Dr. Eusebio Ayala.

Sr. Juan B. Gaona.

Dr. Gualberto Cardus Huerta.

Dr. Antonio Sosa.

Sr. Guillermo de los Ríos.

Sr. Evaristo Acosta.

Sr. Antonio Plate.

Sr. Pedro Jorba.

Dr. Venancio C. Galeano.

Sr. Enrique Bordenave. (Secretario).

Perú: (18)

Sr. Manuel Elías Bonnemaïson.

Sr. José Santiago Rey Basadre.

Sr. Carlos Buanaño.

Santo Domingo: (19)

Dr. Francisco Henríquez y Carvajal.

Uruguay: (20)

Sr. Pedro Cossio, Ministro de Hacienda.

Dr. Gabriel Terra.

Dr. Luis Piera.

Dr. Guillermo Wilson.

Dr. Julio M. Llamas.

Sr. Eduardo Vázquez.

Dr. Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Dr. Daniel Blanco Acevedo.

Coronel Guillermo Lyons.

Sr. Octavio Morató.

Venezuela: (21)

Dr. Carlos F. Grisanti.

IV

Tratado pacifista del A. B. C.

TRATADO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA, LOS
ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL Y CHILE, PARA
FACILITAR LA SOLUCION PACIFICA DE LAS
CONTROVERSIAS INTERNACIONALES.

Los Gobiernos de las Repúblicas Argentina, Estados Unidos del Brasil y Chile, en el deseo de afirmar en esta oportunidad la inteligencia cordial que la comunidad de ideales e intereses ha creado entre sus respectivos países y de consolidar las relaciones de estrecha amistad que los vincula, conjurando la posibilidad de conflictos violentos en el porvenir; consecuentes con los designios de concordia y de paz que inspiran su política internacional y con el firme propósito de cooperar a que cada día se haga más sólida la confraternidad de las Repúblicas Americanas; teniendo presente que los Tratados vigentes de Arbitraje entre Chile y Brasil de 18 de Mayo de 1899, entre la República Argentina y Chile de 28 de Mayo de 1902, y entre la República Argentina y el Brasil de 7 de Septiembre de 1905, que consagraron el arbitraje como el único medio de solucionar todas las controversias de cualquiera naturaleza que surgieren entre ellos, exceptuaron de este recurso, el primero de los referidos Tratados, aquellas cuestiones que no pueden ser formuladas jurídicamente y, los dos últimos, las que afectan a los preceptos constitucionales de los países contratantes; han resuelto adoptar ahora una norma de procedimiento que facilite la solución amistosa de las cuestiones que quedaron excluidas del arbitraje en virtud de dichos pactos y para este fin han convenido en celebrar un Tratado especial, nombrando al efecto los siguientes Plenipotenciarios:

El Presidente de la República Argentina, al Señor Doctor José Luis Murature, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

El Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil al Señor General Doctor Lauro Müller, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Chile al señor Doctor Alejandro Lira, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Los cuales, después de haberse comunicado sus plenos poderes, que hallaron en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

ARTICULO I.

Las controversias que por cualquier cuestión originada en lo futuro surgieren entre las tres partes contratantes o entre dos de ellas y que no hubieren podido ser resueltas por la via diplomática ni sometidas a arbitraje de acuerdo con los Tratados existentes, o con los que ulteriormente se ajustaren, serán sometidas a la investigación e informe de una comisión permanente constituida en la forma que establece el artículo III. Las Altas Partes Contratantes se obligan a no practicar actos hostiles hasta después de haberse producido el informe de la comisión que establece el presente Tratado o transcurrido el plazo de un año a que se refiere el Artículo V.

ARTICULO II.

Es entendido que lo estipulado en el artículo precedente no restringe en nada, ni los compromisos establecidos en los tratados de arbitraje actuales o futuros, entre las Altas Partes Contratantes, ni la obligación de cumplir los fallos arbitrales en las cuestiones que según esos Tratados hayan sido o fueren resueltas por arbitraje.

ARTICULO III.

Para constituir la Comisión Permanente a que se refiere el Artículo I, cada una de las Altas Partes Contratantes designará un Delegado, dentro de los tres

meses después de canjeadas las ratificaciones del presente Tratado. Cada Gobierno podrá revocar el nombramiento de su propio delegado en cualquier momento antes de iniciada la investigación, debiendo, sin embargo, designar el reemplazante en el mismo acto en que se produzca la revocación. La vacante que ocurriere por otras causas será llenada por el Gobierno respectivo y no suspenderá los efectos de las disposiciones establecidas por este Tratado.

ARTICULO IV.

Las controversias a que se refiere el artículo I, serán referidas para su investigación e informe a la Comisión inmediatamente después que las negociaciones diplomáticas hayan fracasado para solucionarlas. Cualquiera de los gobiernos interesados en la controversia podrá hacer la convocatoria respectiva para cuyo efecto bastará comunicar oficialmente esta decisión a los otros Gobiernos.

ARTICULO V.

La Comisión Permanente se constituirá en la ciudad de Montevideo dentro de los tres meses después de haber sido convocada y determinará las reglas de procedimiento a que deba ajustarse en el cumplimiento de su misión. Aun cuando por cualquier causa dicha Comisión no pudiera reunirse, una vez transcurridos los tres meses se la considerará constituida para el efecto de los plazos que establece el presente Artículo. Las Altas Partes Contratantes suministrarán los antecedentes e informaciones necesarias para la investigación. La Comisión deberá presentar su informe antes de un año a contar desde la fecha de su constitución. Si no hubiera podido completarse la investigación ni redactarse el informe dentro del término fijado, podrá ampliarse por seis meses más el plazo establecido,

siempre que estuvieran de acuerdo a este respecto las Altas Partes Contratantes.

ARTICULO VI.

Sometido el informe a los respectivos Gobiernos o no habiéndose éste producido dentro de los términos estipulados, las Altas Partes Contratantes recuperarán toda su libertad de acción para proceder como crean conveniente a sus intereses en el asunto de la investigación.

ARTICULO VII.

El presente Tratado será ratificado y las ratificaciones canjeadas en Río de Janeiro tan pronto como sea posible. Estará en vigor hasta un año después de haber sido denunciado por cualquiera de las Altas Partes Contratantes.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados, firmaron el presente instrumento en tres ejemplares, cada uno en las lenguas castellana y portuguesa, sellándolos con nuestros sellos.

Fecho en la ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos quince.

(L. S.) (fdo.) JOSÉ LUIS MURATURE

(L. S.) (fdo.) LAURO MULLER

(L. S.) (fdo.) ALEJANDRO LIRA

V

Reconocimiento de un gobierno

“de hecho” en México

TELEGRAMA

Washington, Agosto 8 de 1915.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores:

El jueves y ayer celebramos las dos primeras conferencias a que invitara el Secretario de Estado para consultar confidencial e informalmente sobre llegar al reconocimiento de un gobierno provisorio de hecho en México. Desde luego expresé mi opinión literalmente en el sentido de que "no era posible pensar en llegar a ese reconocimiento ni por la intromisión de nuestros gobiernos en los asuntos internos de México ni mucho menos por la intervención armada. Entendía que era indispensable empezar por sentar con toda precisión esa premisa que creía estaba en todos nuestros espíritus porque, como era notorio, ella constituía el principio político esencial que defiende la soberanía de las naciones de América." Esta declaración fué confirmada y aceptada categóricamente por todos los diplomáticos reunidos y por el Secretario de Estado. Hice presente asimismo que era necesario llegar al reconocimiento manteniéndonos dentro de las reglas del derecho internacional, es decir, considerando el hecho político tal cual se nos presenta y las posibilidades físicas y morales de que el gobierno a reconocerse ofrezca garantías para las vidas y las haciendas de nacionales y extranjeros.

Dentro de estas ideas fundamentales propuse que los diplomáticos reunidos consideráramos la conveniencia de aconsejar a nuestros gobiernos el reconocimiento de un gobierno de hecho provisional en México, siempre que ese gobierno fuera constituido por el acuerdo de todas las facciones o sobre la base de cualquiera de ellas vigorizada por el mayor concurso posible de los elementos de opinión actualmente fuera de las facciones y con las garantías de respeto para las vidas y haciendas de nacionales y extranjeros.

Nombróse una comisión para que en cuarto intermedio, que durará hasta el martes o el miércoles, proyecte, dentro de aquellos principios generales aceptados ya, las diversas situaciones o aspectos a considerar para llegar a un reconocimiento y la forma concreta de producirlo.

Como circunstancias dignas de tenerse en cuenta me es grato hacer saber a V. E. que este gobierno manifiesta su anhelo de resolver este asunto en perfecto acuerdo con nuestros puntos de vista y que el Secretario de Estado abrió la conferencia expresando ese anhelo y declarando que este gobierno consideraba la presente consulta como el acto más importante de panamericanismo que se hubiera producido hasta el presente.

La opinión de la prensa se manifiesta en general esperanzada en que, de estas conferencias, pueda resultar la solución del conflicto mexicano.

NAÓN.

TELEGRAMA

Vera Cruz, agosto 9 de 1915.

Exmo. Señor Victorino de la Plaza, Presidente de la República Argentina. — Buenos Aires.

Lansing, secretario de Estado del gobierno americano, y representantes del A. B. C. conferenciaron anteayer en Wáshington para acordar la pacificación de México, tratando de innisuirse en asuntos exclusivos de su soberanía. Movido por el más puro patriotismo y deseando que se asegure el reinado de la libertad y de la democracia en América, en nombre del pueblo mexicano y como primer jefe del ejército constitucionalista encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, me permito llamar la atención de usted sobre los peligros que puede traer una nueva política de intromisión de una o varias de las naciones de este continente en los asuntos interiores y que atañen exclusivamente a la soberanía de cualquiera de ellas.

Como en dichas conferencias, el gobierno de esa nación que usted dignamente preside tiene un representante, espero que su gestión se inspire en las ideas y sentimientos que acabo de manifestar a usted, pues sería un error imperdonable y ese gobierno se haría cómplice de crimen contra nuestra raza si contribuyera a provocar una guerra entre dos naciones americanas, por tratar un gobierno poderoso de imponer su voluntad a un pueblo libre, independiente y soberano, conculcando sus derechos y nulificando el completo triunfo que acaba de alcanzar por medio de las armas para establecer definitivamente un régimen de libertad y de justicia.

Acto tan injustificado y de funestas y trascendentes consecuencias para todas las naciones latinas americanas, ninguna de ellas debe tolerar ni contribuir a su ignominiosa ejecución.

Aprovecho la oportunidad, señor Presidente, para expresar a usted los vivos sentimientos de cordialidad y simpatía del pueblo mexicano hacia el pueblo argentino y manifestarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

V. CARRANZA.

TELEGRAMA

Buenos Aires, agosto 10 de 1915.

General Venustiano Carranza. — México.

El señor Presidente de la República ha recibido el telegrama que usted le dirige con motivo de la conferencia celebrada en Wáshington entre el secretario de Estado y los representantes de algunos países americanos y por el cual llama la atención del gobierno argentino sobre los peligros que puede traer una política de intromisión en los asuntos internos de ese país. El señor Presidente de la República me encarga responder a usted que, al hacerse representar en esa conferencia, el gobierno argentino lo ha hecho, no solamente en un todo de acuerdo con su política tradicio-

nal de respeto a las soberanías, sino también con el deseo de afirmarla una vez más frente a un problema que, al afectar los destinos de México, afecta por igual a la gran familia americana. Esa reunión diplomática ha sido planteada desde su origen en el concepto de eliminar de antemano cualquier acto o designio que pudiera constituir una intromisión en los asuntos internos de México, y sobre todo cualquier propósito de intervención armada. Unificadas las opiniones dentro de esa idea fundamental, la conferencia de Washington obedece a una alta inspiración de solidaridad panamericana y antes que un motivo de alarma, el pueblo de México debe ver en ella una prueba de la amistosa consideración que nos merece su suerte y que determina nuestros votos por su pacificación y engrandecimiento.

Saludo a usted con mi consideración distinguida.

JOSE LUIS MURATURE.

TELEGRAMA

Washington, Agosto 11 de 1915.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores:

Acabamos de clausurar nuestra tercera conferencia con el secretario de Estado. Al abrirla, este magistrado manifestó que el gobierno de los Estados Unidos de América había enviado dos buques a Vera Cruz porque era necesario uno para reemplazar el que traía al ministro del Brasil en México y el otro con el propósito de ejercer la influencia moral necesaria para prevenir los atentados contra la vida de los ciudadanos americanos en Vera Cruz, pero que quería declararnos que no había en ese acto ni el más remoto propósito de intervenir en México. Que hacía esta declaración en el deseo de que no se fundasen sobre informaciones de diarios interpretaciones que este gobierno desea a todo trance evitar.

En seguida entramos a considerar las diversas si-

tuaciones que pueden presentarse a nuestros gobiernos para el reconocimiento, aceptándose las dos soluciones siguientes, propuestas por mí: aconsejar a nuestros respectivos gobiernos "el reconocimiento sin mayor análisis de cualquier gobierno provisorio formado por el acuerdo entre las diversas facciones en lucha, siempre que garantice la vida y haciendas de nacionales y extranjeros" y, en el caso de que todas las facciones no se pusiesen de acuerdo: "el reconocimiento de cualquier gobierno provisorio revolucionario con capacidad material y moral para garantizar las vidas y haciendas de nacionales y extranjeros". En el curso de la discusión se estableció como criterio que estando triunfante la revolución en México y tratándose sólo de diferencias entre facciones de la misma revolución, el reconocimiento debía ajustarse a ese hecho político. No se podía reconocer un gobierno provisorio fuera de la revolución porque ese gobierno sería artificial. Híce asimismo observar que era necesario no sólo proceder evitando toda intromisión en los asuntos internos de México sino también establecer, en las apariencias tanto como en los hechos, la absoluta no intromisión en esos asuntos, porque así lo informan las conveniencias políticas del momento dado que, cualquier apariencia contraria, daría motivo a interpretaciones erróneas en los países del continente creando una atmósfera de sospecha inconveniente bajo todos los aspectos. Todos estuvimos de acuerdo en esto, incluso el secretario de Estado y a ese criterio expresamente ratificado respondió la aceptación única de las dos fórmulas expresadas. En virtud de este acuerdo de opiniones hoy se enviará a los jefes y autoridades revolucionarias en México el telegrama convenido en nuestra conferencia del viernes pasado. Consideramos todos aquí asegurado el éxito de estas conferencias y reconocidos los principios de nuestra política internacional, que se acentúan y prevalecen como criterio de la conferencia. Si la acción final corresponde a él, este será un triunfo

indudable y una consagración definitiva de aquellos principios.

NAÓN.

TELEGRAMA

New York, septiembre 18 de 1915

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores:

Acaba de terminar la conferencia sobre México, resolviéndose sustancialmente lo siguiente: En vista de las contestaciones a la invitación telegráfica enviada a los jefes políticos y militares de las facciones que luchan en México, el 15 de Agosto último, la conferencia del secretario de Estado con los representantes diplomáticos del Brasil, Chile, Argentina, Bolivia, República Oriental del Uruguay y Guatemala, creen que ha llegado el momento de poner en práctica la conclusión o la política que ellos convinieron recomendar a sus respectivos gobiernos para el caso de que todas las facciones no pudieran ponerse de acuerdo en el establecimiento de un gobierno de hecho. En consecuencia aquellos representantes, como el secretario de Estado, convenimos informar a nuestros respectivos gobiernos que a su juicio deben reconocer tan pronto como sea posible un gobierno de hecho en México, siempre que ese gobierno haya surgido de la acción independiente y exclusiva de los mexicanos y posea la capacidad material y moral necesaria para garantizar las vidas y haciendas de nacionales y extranjeros. Para hacer triunfar esta solución, que es a mi juicio la consagración nuevamente de nuestra política tradicional, ha sido necesario un debate difícil, pero felizmente hemos conseguido acordarlo por unanimidad. A fin de comprobar cuál de los dos gobiernos de hecho actualmente existentes en México debe ser reconocido, hemos convenido en pedir la autorización de nuestros gobiernos para recoger todas las informaciones posibles sobre cual de ellos llenas las condiciones establecidas en aquella política, sin perjuicio de que el secretario de

Estado, por su parte, invite a los dos jefes de los dos gobiernos existentes, es decir, Villa y Carranza, para recoger de ellos imparcialmente las informaciones que puedan conducir a un juicio exacto. A esa conferencia podremos concurrir cualquiera de nosotros.

Hemos acordado también entregar para la prensa la manifestación siguiente, como expresión oficial de los hechos: "La conferencia celebrada en New York el 11 de Agosto pasado, además de resolver la transmisión del telegrama dirigido a las personas constituidas en autoridad en México invitándolas a cesar la lucha por la organización de común acuerdo de un gobierno de hecho, resolvió recomendar a los gobiernos representados en ella "el reconocimiento sin mayor análisis del gobierno que surgiese de tal acuerdo, siempre que él garantizase las vidas y haciendas de nacionales y extranjeros". De acuerdo con esta resolución y en la imposibilidad del reconocimiento de un gobierno surgido del acuerdo de todas las facciones, dado que ese acuerdo no existe, los representantes diplomáticos han resuelto en la última conferencia comunicar a sus respectivos gobiernos que a su juicio ha llegado el momento de poner en práctica la política convenida en la conferencia del 11 de Agosto para el caso de la imposibilidad de reconocer un gobierno de hecho surgido del acuerdo común de todas las facciones. Por consecuencia, el gobierno de hecho que aspire al reconocimiento debe poseer, si esta política fuera aprobada por todos los gobiernos, la capacidad material y moral necesaria para garantizar las vidas y haciendas de nacionales y extranjeros. Cada gobierno juzgará por sí mismo de tal capacidad y producirá su reconocimiento cuando lo considerara conveniente. Desde luego el reconocimiento traerá consigo como resultado inmediato la designación de representantes diplomáticos acreditados ante el jefe del gobierno reconocido. Los diplomáticos americanos entienden que al adoptar esta resolución, al considerar la situación de México en las

conferencias previas, como al dirigir a las personas constituidas en autoridad en México la circular del 15 de Agosto último, ellos han simplemente ejercido en la forma más juiciosa posible el derecho internacional indisputable de que están investidos todos los gobiernos para producir los pasos preliminares hacia el reconocimiento de un gobierno de hecho en los casos de guerra civil, sin intervenir por ello, ni directa, ni indirectamente, en los asuntos internos de México, intervención que ni por un momento ha sido contemplada. Por lo demás, es la convicción de la conferencia que la pacificación de México es un problema a ser resuelto exclusivamente por la acción de los mexicanos mismos y confía en que un gobierno reconocido por todos los gobiernos del mundo podrá conseguir ese resultado y asegurar la felicidad del país hermano."

La futura conferencia tendrá lugar dentro de tres semanas y de ella surgirá la información formal que determinará qué gobierno debe reconocerse. Por mi parte, y en virtud de la autorización contenida en su telegrama, produciré el reconocimiento en representación de ese gobierno.

NAÓN.

TELEGRAMA

Washington, octubre 10 de 1915

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores:

Acaba de tener lugar la conferencia panamericana. Después de una discusión detenida y en vista de la opinión de la mayoría, se ha resuelto comunicar a nuestros gobiernos que el presidido por Carranza en México es el único que reúne las condiciones esenciales para ser reconocido como un gobierno de facto, debiendo pedir los que no tengan ya instrucciones al respecto las necesarias para extender el reconocimiento desde aquí simultáneamente.

NAÓN.

TELEGRAMA

Washington, octubre 19 de 1915

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores:

Hoy 19 envié mi nota de reconocimiento del gobierno de Carranza. Otro tanto han hecho los demás miembros de la conferencia.

NAÓN.

VI

Convenio entre la Argentina y Chile
sometiendo al arbitraje de S. M. Británica
el deslinde de soberanías
en las Islas del canal de Beagle.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Junio del año un mil novecientos quince, reunidos en la sala del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores, los señores Ministro del ramo, doctor José Luis Murature, y Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile, don Emiliano Figueroa Larrain, expusieron:

Que sus respectivos gobiernos están animados del deseo de evitar todo motivo de desinteligencia entre ellos, a fin de consolidar cada vez más los vínculos de fraternal amistad que felizmente unen a la República Argentina y Chile;

Que la única controversia que actualmente existe entre ambos países es la relativa a determinar a cuál de ellos corresponde la soberanía sobre las Islas Picton, Nueva, Lenox e Islotes adyacentes e Islas que se encuentran dentro del Canal de Beagle en el espacio comprendido entre la Tierra del Fuego y la Península Dumas e Islas Navarino;

Los Plenipotenciarios infrascritos, en nombre de sus respectivos Gobiernos y debidamente autorizados, han convenido en someter la controversia a arbitraje en conformidad a las siguientes bases:

ARTICULO UNICO:

El Gobierno de Su Majestad Británica, en el carácter de Arbitro designado por los Tratados de 17 de Abril de 1896 y 28 de mayo de 1902, entre la República Argentina y Chile, procederá a determinar, de acuerdo con los Tratados vigentes, a cuál de las Altas Partes Contratantes corresponde la soberanía sobre las Islas Picton, Nueva, Lenox e Islotes adyacentes e Islas que se encuentran dentro del Canal de Beagle, entre Tie-

rra del Fuego por el Norte y Península de Dumas e Islas Navarino por el Sur.

La cuestión será sometida al Arbitro por medio de una nota firmada conjuntamente por los representantes diplomáticos de ambos países ante el Gobierno de Su Majestad Británica. El mismo Arbitro fijara el procedimiento a que deba ajustarse la sustanciación y fallo de la cuestión referida.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios de la República Argentina y de Chile firmaron y sellaron con sus respectivos sellos y por duplicado el presente Convenio.

(Fdo.): JOSE LUIS MURATURE.

“ EMILIANO FIGUEROA.

VII

Cuerpo diplomático y consular

Argentino

CUERPO DIPLOMATICO ARGENTINO

Septiembre de 1916

AMERICA

BOLIVIA.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:
Dr. Juan Lagos Mármol.
Secretario de primera clase:
La Paz.

BRASIL.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:
Doctor Mario Ruíz de los Llanos.
Secretario de primera clase: René Correa Luna.
Secretario de segunda clase:
Agregado Militar: Capitán Jorge B. Crespo.
Dirección: Vergueiro 59.
Rio de Janeiro.

CHILE.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:
Dr. Carlos F. Gómez.
Secretario de primera clase: Julián Enciso.
Agregado Militar: Tte. coronel Joaquín Leiva.
Dirección: Ahumada 61.
Santiago.

CUBA Y MEXICO.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:
Doctor Manuel Malbrán.
Secretario de primera clase: Victor Lazcano.
Dirección: Calle B. No. 16 (Vedado).
Habana.

E. UNIDOS DE AMERICA.

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario: Doctor Rómulo S. Naón.

Consejero de Embajada el secretario de primera clase: Federico M. Quintana.

Secretario de primera clase: Carlos Acuña.

Secretario de segunda clase: Enrique J. Amaya.

Agregado Militar: Coronel Eduardo Raybaud.

Agregado Naval: Capitán de Navío Carlos G. Dai-reaux.

Dirección: Diesciseis 2108.

Washington D. C.

PARAGUAY.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: Doctor José María Cantilo.

Secretario de segunda clase: Ramón L. Mendoza.
clase: Ramón L. Mendoza.

Asunción.

PERU Y ECUADOR.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: Dr. Carlos Estrada.

Secretario de segunda clase: Agustín Garzón.

Dirección: Washington No. 201.

Lima.

R. O. DEL URUGUAY.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: Enrique B. Moreno.

Secretario de primera clase: Solano Torres Cabrera.

Secretario de segunda clase: Manuel A. Viale Paz.

Dirección: Avenida Agraciada, Paso del Molino.

Montevideo.

VENEZUELA Y COLOMBIA.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:
Dotor Baldomero Fonseca.

Dirección en Bogotá: Carreras 6, No. 250.

Dirección en Caracas: Norte 2, No. 39.

EUROPA

ALEMANIA.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:
Dr. Luis B. Molina.

Secretario de primera clase: Eduardo Labougle.

Secretario de segunda clase: Eduardo Racedo (h).

Agregado Militar: Mayor Basilio Pertiné.

Dirección: Blumeshof 16.

Berlin.

AUSTRIA - HUNGRIA.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:
Dr. Fernando Pérez.

Secretario de primera clase: Alfredo de Arteaga.

Agregado Militar: Mayor de Artillería Carlos Villagas.

Dirección: I. Parkring 20.

Viena.

BELGICA.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:
Dr. Alberto Blancas.

Secretario de primera clase: Doctor Juan A. Areco (hijo).

Agregado Militar:

Dirección: Rue de la Loi 114.

Bruselas.

DINAMARCA Y NORUEGA.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:
Carlos María Ocantos.

Secretario de primera clase: Pedro Guesalaga.

Copenhague.

ESPAÑA.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:
Dr. Marco M. Avellaneda.

Secretario de primera clase: Hilarión D. Moreno.

Secretario de segunda clase: Felipe Chiappe.

Agregado Militar: Coronel Cornelio Gutiérrez.

Dirección: Calle Alarcón No. 9.

Madrid.

FRANCIA.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:

Encargado de Negocios ad-Interim, el secretario de
segunda clase: Alberto F. Figueroa.

Secretario de segunda clase: Luis Bemberg.

Agregado Militar:

Agregado Naval: Capitán de Fragata Bernabé Mer-
roño.

Paris.

HOLANDA.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:
Alejandro Guesalaga.

Secretario de primera clase: Paulino Llambí Camp-
bell.

Secretario de segunda clase:

Dirección: Bezuidenhout No. 74

La Haya.

INGLATERRA.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:
Secretario de primera clase: Jacinto L. Villegas.
Secretario de segunda clase: Luis Domínguez. (Encargado de los negocios por ausencia del 1er. secretario).
Agregado Militar:
Agregado Naval: Capitán de Navío José Moneta.
Dirección: 2, Palace Gate.

Londres. W.

ITALIA.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:
Dr. Lucas Ayarragaray.
Secretario de primera clase: Martín Lucero.
Secretario de segunda clase: Conrado Rolandone.
Agregado Militar:
Dirección: Esquilino 2.

Roma.

PORTUGAL.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:
Baldomero García Sagastume.
Secretario de primera clase: Baldomero F. Gayán
Dirección: Avenida da Liberdade 131.

Lisboa.

RUSIA.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:
Gabriel Martínez Campos.
Secretario de primera clase: Doctor Eduardo Igarzábal.
Dirección: 7 Panteleimonskaia.

Petrograd.

SANTA SEDE

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:
Daniel García Mansilla.
Secretario de primera clase:
Dirección: Boncompagni 6.

Roma.

SUECIA.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario:
Doctor Ricardo Olivera.
Secretario de primera clase:

Estocolmo.

SUIZA.

Encargado de Negocios: Carlos Zavalía

A S I A

JAPON.

Encargado de Negocios: Dr. Francisco Ortíz (hijo).
Tokio.

NOTA

En vista de la actual situación de guerra en que se encuentran algunos países de Europa, en donde la representación consular argentina "ad honorem" estaba confiada en determinadas localidades a ciudadanos o súbditos del mismo país, han sido suspendidos en sus funciones consulares, provisoriamente y hasta nueva resolución, los vicecónsules señalados con un guarismo, el cual corresponde a la indicación de la fecha del respectivo decreto de suspensión puesta al pie de cada página.

CUERPO CONSULAR ARGENTINO

Septiembre 1916

A M E R I C A

Residencia	Nombre y cargo
	Bolivia
	CONSUL GENERAL
La Paz (con jurisdicción en la República de Bolivia) .	Carlos Galarce.
	CONSUL
Villazón (con jurisdicción en la provincia de Tupiza)...	José María Arámburu.
	VICECONSULES
Oruro (con jurisdicción en el departamento del mismo nombre)	Félix G. Sarmiento.
Tarija	Alfredo A. Gómez.

Residencia	Nombre y cargo
Santa Cruz (con jurisdicción en el departamento del mismo nombre, menos la provincia de Chiquitos) ..	Clemente Martínez Berreta.
Puerto Suárez (con jurisdicción en la provincia de Chiquitos, departamento de Santa Cruz)	Alberto Bress
Tupiza	Guillermo Manning.
Calpítande	Saturnino Aparicio.
Potosí (con jurisdicción en las provincias de Linares, Lijes, Cotagaita y Cayanta)	Absalón A. Romano.
Trinidad (con jurisdicción en el departamento del Beni)	Clodomiro A. Rodal.
 Brasil	
 CONSUL GENERAL	
Río de Janeiro (con jurisdicción en los Estados Unidos del Brasil)	Carlos F. Saguier.
 CONSULES	
Río Grande do Sur (con jurisdicción en el Estado del mismo nombre)	Francisco A. Susini.
Paranáguá (con jurisdicción en el Estado de Paraná) ..	Eugenio J. Cattini.
Santos (con jurisdicción en el Estado de Sao Paulo) ..	Alberto M. d'Alkaine.
 CANCELLER	
Río de Janeiro	Nicolás Savas
 VICECONSULES	
Bahía	Francisco G. Montes de Oca.

Residencia	Nombre y cargo
Uruguayana	Baldomero Barbará.
Florianópolis (con jurisdicción en el Estado de Santa Catharina, exceptuando Sao Francisco y su distrito) ..	Edgardo Cesar de la Peña.
San Francisco	Cipriano J. de la Peña.
Mannos (con jurisdicción en el Estado de Amazonas) .	Encargado: B. de Miranda Araujo
Colonia Iguazú	Fernando Alegre Alarcón.
Belén (con jurisdicción en los estados do Pará y Maranhão)	Arnaldo de Mello Coelho.
Itaqui	Pascual Degrazia.
Corumbá (con jurisdicción en el Estado de Matto Grosso)	Guillermo Muller.
Pernambuco (con jurisdicción en los Estados de Pernambuco, Parahyba, Río Grande del Norte, Ceará y Piahy)	Domingo de Sampaio Ferraz.
Porto Alegre	G. Vieira da Rosa.

Canadá

CONSUL GENERAL

Otawa (con jurisdicción en el Canadá y Labrador) ..

Antenor Gerez.

VICECONSULES

Montreal

Halifax (con jurisdicción en los puertos de Lunenburg, Halifax, Cape Breton, Signey, Pleton, New Glasgow y Truro)

J. Alex Gordón.

Quebec (con jurisdicción en los condados de Raguénay, Chicoutimi, Lac S. Jean Charlevé, Quebec, Montmorency, Rimouski, Temiscouata, Península Gaspé, Matane, Bonaventure, Kamouraska, L'Islet, Montmagny, Bellechasse, Lévis, Dorchester, Beauce, Lotbinière, Arthabaska y Nicolet)

John A. Neville.

Tomás J. Carbray.

Residencia	Nombre y cargo
Annapolis (con jurisdicción desde este puerto hasta el de Digby)	Frank W. Pickels.
Toronto	Pérez Robertson.
	Costa Rica
	CONSUL GENERAL
San José	Juan C. Margueirat.
	Colombia
	VICECONSULES
Barranquilla	Manuel J. Alzamora.
Santa Marta	Dr. César Campo.
	Cuba
	CONSUL GENERAL
Habana (con jurisdicción en la República de Cuba) ..	Lucas A. Córdoba.
	VICECONSULES
Matanzas (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	Silvio Silveira y Gálvez.
Sagua la Grande (con jurisdicción en los partidos judiciales de Sagua la Grande y San Juan de los Remedios)	Alberto G. Prieto.

Residencia	Nombre y cargo
Cienfuegos (con jurisdicción en los partidos judiciales de Cienfuegos, Trinidad, Sancti Spiritus y Santa Clara)	Francisco Otero y Cossio.
Santiago de Cuba (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	D. Parreño Echavarría.
	Chile
	CONSUL GENERAL
Valparaíso (con jurisdicción en la República de Chile) .	Manuel A. Cuadros.
	CONSULES
Punta Arenas (con jurisdicción en el territorio de Magallanes)	Pedro J. Ruda.
Antofagasta (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	Rómulo L. Casal.
Valdivia (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	José J. Visra.
	CANCILLERES
Valparaíso	Alfredo Cuadros.
Punta Arenas	Juan M. Brian Silva.
	VICECONSULES
Copiapó (con jurisdicción en la provincia de Atacama)	Félix Garay.
Iquique (con jurisdicción en la provincia de Tarapacá)	Alfredo Syers Jones Zuluaga.
Valdivia	Gustavo Prochelle

Residencia	Nombre y cargo
Victoria (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	Jorge Podlech.
Puerto Montt (con jurisdicción en la provincia de Llanquihué)	Enrique F. Glade. Salvador Nicosia.
Santiago	Gustavo Wyneken.
Concepción (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	Juan Villar.
Los Andes	Carlos Durand.
Antofagasta	Manuel Figueroa.
Vallenar (con jurisdicción en el departamento de ese nombre y en el de Prolina)	Cirilo Romero.
Taltal (con jurisdicción en el departamento de Taltal)	
La Serena (con jurisdicción en la provin. de Coquimbo)	
Ecuador	
CONSUL GENERAL	
Quito (con jurisdicción en la República del Ecuador) ..	Enrique Hayton.
VICECONSULES	
Quito	Dr. José Ignacio Arellano.
Guayaquil (con jurisdicción en la provincia de Guayas)	Forest L. Yoder.
El Salvador	
CONSUL GENERAL	
San Salvador (con jurisdicción en la República de El Salvador)	Ulises A. Bártoli.

Residencia	Nombre y cargo
	VICECONSUL
San Salvador	Juan M. Cora.
	Estados Unidos de América
	CONSULES GENERALES
Nueva York	Ernesto C. Pérez.
San Francisco de California	Horacio Bossi Cáceres
	CONSUL AUXILIAR
Nueva York	Manuel A. Molina.
	CONSULES
Norfolk.....	Franklin Aberastain Oro.
	CANCILLER
Nueva York	Enrique C. Filbey
	VICECONSULES
Baltimore (con jurisdicción en el Estado de Maryland)	Richard J. Leupold.
Boston (con jurisdicción en el Estado de Massachusetts)	Guillermo Mc. Kisson.
Fernandina	Tomás C. Borden.
Filadelfia	Guillermo P. Wilson.
Mobile (con jurisdicción en el Estado de Alabama) ..	M. S. Mascías.
New Orleans (con jurisdicción en el Estado de Louisiana)	Alfred Le Blanc.
Norfolk, Portsmouth	Guillermo Klyber.

Residencia	Nombre y cargo
Pensacola (con jurisdicción en el Estado de Florida) .	J. Harris Pierpont.
Portland (con jurisdicción en el Estado de Maine) ..	Clarence W. Small.
San Luis (con jurisdicción en el Estado de Missouri) ...	Gustavo von Brecht.
Pascagoula (con jurisdicción en el Estado de Mississippi)	Juan L. Dantzler.
San Francisco	Boutwill Dunlap.
Newport News	H. C. Leslie.
Apalachicola (con jurisdicción en esa ciudad y en el puerto de Saint Josep, en el Estado de Florida)	W. W. Pooser.
Port-Arthur	Christopher S. Flanagan.
San Juan (con jurisdicción en la isla de Puerto Rico)	Sergio Ramírez.
Tacoma (con residencia y jurisdicción en el punto indicado)	Beecher A. Mc. Kensis.
Chicago	Alberto W. Brickwood.
Savannah (con jurisdicción en el estado de Georgia) .	A cargo de W. J. Morrell.
Manila	Ramón J. Fernández.
Los Angeles (California)...	James M. Sheridan
Guatemala	
CONSUL GENERAL	
Guatemala (con jurisdicción en la república del mismo nombre)	Guillermo L. Aguirre.
VICECONSUL	
Guatemala	Juan van de Putte (hijo).

Residencia	Nombre y cargo
	Haití
	VICECONSUL
Jeremías (con jurisdicción en la provincia del Sud) .	Eugenio Lavaud.
	México
	CONSUL GENERAL
México (con jurisdicción en los Estados Unidos Mexicanos)	Alejandro del Carril.
	VICECONSUL
Tampico	Martín Domingo.
	Panamá
	CONSUL GENERAL
Panamá (con jurisdicción en la República de Panamá)	Jacobo F. Peuser.
	VICECONSULES
Panamá	Enrique Vallarino.

Residencia	Nombre y cargo
	Paraguay
	CONSUL GENERAL
Asunción (con jurisdicción en la República del Paraguay)	Ricardo C. Acuña.
	CONSUL
Villeta (con jurisdicción en Ipané, San Antonio, Colonia Elisa, Guarambaré, Ytá, Villa Oliva y Villa Franca)	Pablo del Pino.
	CANCELLER
Asunción	Marcelo Muñiz.
	VICECONSULES
San José Mi (con jurisdicción en Ayolas)	Adolfo M. de Arrechea.
Paraguay (con jurisdicción en Acabay, Carapeguá, Tabapí, Iticuy, Escobar y Pirajul)	Pedro A. Duarte.
Villa Encarnación (con jurisdicción en Jesús, Trinidad del Carmen y San Cosme)	Emilio M. Arigós.
Villa Rica	José Courchornal.
Asunción	Narciso F. Acuña Lezica.
Canzapá (con jurisdicción en Carayao, Caaguazú, Ajos, Yuti, San José e Ibitimí) .	Braulio M. Ferreyra.
San Ignacio (con jurisdicción en Villa Florida, San Miguel, San Juan Bautista, Santa Rosa y Santa María	Antonio Rodríguez.

Residencia	Nombre y cargo
Villa del Pilar (con jurisdicción en Isla Ombú, Humaytá, González y Paso de la Patria)	Dr. Marcial Rojas.
Villa Concepción (con jurisdicción en Caailla Larza, Belén y Horqueta)	Francisco S. Benzó.
	Perú
	CONSUL GENERAL
Callao (con jurisdicción en la República del Perú) ...	Jacinto S. García.
	CANCELLER
Callao	Juan Manuel García Montero.
	VICECONSULES
Callao	Enrique S. Berninizon.
Mollendo (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	Federico Rey de Castro.
Arequipa (con jurisdicción en el departamento del mismo nombre, exceptuando la provincia de Mollendo)	Manuel Ugarteche.
Payta	Rómulo F. Guidino.
Trujillo (con jurisdicción en el departamento de Libertad)	Julio Ludowieg.
	República Oriental del Uruguay
	CONSUL GENERAL
Montevideo (con jurisdicción en la República Oriental del Uruguay)	Ignacio C. Belvis.

Residencia	Nombre y cargo
CONSULES	
Salto (con jurisdicción en el departamento del mismo nombre y en los de Artigas y Rivera)	Pedro Etcheverry.
Conchillas (con jurisdicción en su distrito)	Oswaldo Botet.
Carmelo	Dario Gómez.
Colonia (con jurisdicción en el departamento del mismo nombre y en los de Soriano, San José y Flores) ...	Juan B. de Lemoine.
Paysandú (con jurisdicción en el departamento del mismo nombre y en los de Río Negro y Tacuarembó)	Carlos Carassale Vidal.
CONSUL AUXILIAR	
Montevideo	Edgardo de Sivori.
CANCELLERES	
Montevideo	Argentino Rossani.
Montevideo	Marcelo Belvis.
VICECONSULES	
Carmelo	Pedro Solsona.
Dolores	Ernesto Piazze.
Mercedes	Fernando Beltramo.
Nueva Palmira	Luis F. Cambiasso.
San Eugenio	Isaac Castro.
Santa Rosa	José Sixto.
Salto	Domingo Devotto.

Residencia	Nombre y cargo
Martín Chico	Eduardo Alvarez Martínez.
Puerto Sauce	Segundo Mazparrote Aguirre.
Fray Bentos	Alfredo Prats.
Riachuelo	Víctor Guerrero.
	Venezuela
	VICECONSULES
La Guayra	Alfredo Wallis.
Caracas	José Ledesma.

EUROPA

	Alemania
	CONSUL GENERAL
Hamburgo (con jurisdicción en el Imperio Alemán, teniendo por distrito especial todos los Estados de la Confederación y provincias prusianas que no estén especialmente asignadas a otros consulados existentes en Alemania) .	Christian Sommer.
	CONSULES
Berlin	Alberto M. Candiotti.
Bremen (con jurisdicción en la ciudad libre del mismo nombre y en el gran ducado de Oldemburgo)	Eduardo L. Colombres.
	CONSUL AUXILIAR
Hamburgo	Francisco Scheil.

Residencia	Nombre y cargo
	CANCILLER
Hamburgo	Roberto U. Tange.
Bremen	Francisco Ochoa.
	VICECONSULES
Nuremberg	
Berlin	E. Waetge (1)
Leipzig	Curt Berger (1)
Magdeburgo (con jurisdicción en la Sajonia Prusiana, Silesia y Hanover) ...	Emilio Brauer.
Hildesheim (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre y los principados de Waldeck, Pyrmont, Lippe, Detmold y Schaumburg Lippe)	Rodolfo Hauthal.
Dusseldorf (con jurisdicción en Westfalia)	Rodolfo F. de Colditz.
Stuttgart (con jurisdicción en el Reino de Wurtemberg)	Eugenio Hoffman.
Colonia	J. Denker.
Kiel (con jurisdicción en la provincia de Schleswig-Holstein)	Felipe Lieder (1)
Frankfurt S/M	
Osnabrück	Federico Landgraf (1)
Cassel	Carlos Grebe (1)
Wiesbaden	Ernesto Sommer.
Breslau	George Marx.
Koenigsberg (con jurisdicción en la Prusia Oriental) ...	Leopoldo Leno.
Munich	Alberto del Castillo

(1) — Decreto de 30 noviembre de 1914.

Residencia	Nombre y cargo
	Austria
	CONSUL GENERAL
Trieste (con jurisdicción en Austria)	Toribio Ruíz Guinazú.
	CANCELLER
Trieste	
	VICECONSULES
Viena	Adolfo Fischer (1)
Trieste	Uberto Pollack (1)
Zara	Miguel Angel Luxardo.
	Bélgica
	CONSUL GENERAL
Amberes (con jurisdicción en el Reino de Bélgica)	Augusto Belin Sarmiento.



(1) — Decreto de 30 noviembre de 1914.

Residencia	Nombre y cargo
	VICECONSULES
Gante (con jurisdicción en la provincia de Flandes oriental)	León Cruyplants.
Lieja (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	Ernesto J. Beduwé (1)
Bruselas (con jurisdicción en la provincia de Brabante)	Pablo Wendelen (1)
Brujas (con jurisdicción en la provincia de Flandes Occidental)	Guillermo Dumon.
Tournai (con jurisdicción en la provincia de Hainaut) .	Parthou de Vone.
Amberes	Roberto Osterieth.
Ostende	Enrique Paats (ausente).
Arlon (con jurisdicción en la provincia de Luxemburgo)	Jules Destrés.
	Dinamarca
	CONSUL
Copenhague (con jurisdicción en el Reino de Dinamarca)	Saul Aguilar
	VICECONSULES
Copenhague	Preben Nellemann.
Aarhus (con jurisdicción en Jutlandia)	Cyril E. Daniel.
Santo Tomás (Antillas Danesas)	
	España
	CONSUL GENERAL
Barcelona (con jurisdicción en el Reino de España) ...	Alberto I. Gache.

(1) — Decreto de 30 noviembre de 1914.

Residencia	Nombre y cargo
CONSULES	
Bilbao (con jurisdicción en las provincias de Vizcaya)	Jaime Vieyra Latorre.
Cádiz (con jurisdicción en las provincias de Andalucía, exceptuando las de Málaga y Sevilla)	Angel Picardo.
Málaga (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	Enrique Martinez Ituño.
Vigo (con jurisdicción en las provincias de Galicia, exceptuando la de la Coruña)	Enrique Lagos.
San Sebastián (con jurisdicción en la provincia de Guipúzcoa)	Carlos E. Vigoreux.
Sevilla (con jurisdicción en su provincia)	Rafael Tovia.
Coruña (con jurisdicción en su provincia)	Mario Molina Salas
CONSUL HONORARIO	
Madrid	Dr. Fernando Jardón Perissé.
CONSUL AUXILIAR	
Barcelona	Arturo Carlos Healey.
CANCELLER	
Barcelona	Alberto Gache (hijo).
VICECONSULES	
Alicante (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	Enrique Ravello.
Almería (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	Santiago Peydro.
Granada (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	Manuel Espejo y Valverde.
Huelva (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	Fernando Suárez.
Las Palmas (con jurisdicción en la Gran Canaria)	León Bravo.

Residencia	Nombre y cargo
Madrid (con jurisdicción en las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca y Segovia)	Angel Castellanos y López.
Mahón (con jurisdicción en la Isla Menorca)	Jaime Mesquida Batione.
Orense (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	Ildefonso Meruéndano.
Oviedo (con jurisdicción en Asturias, exceptuando Gijón y su distrito)	José San Román.
Santa Cruz de Tenerife (con jurisdicción en Tenerife)	Conrado A. Martínez Denis.
Santander (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre, exceptuando Logroño y su distrito)	Cándido González.
Tarragona (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	Benigno López Beltrán.
Victoria (con jurisdicción en la provincia de Alava)	Faustino María Díez Uré.
Ibiza (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	Bartolomé Ramón Capmany.
Vigo	Dimas Oya.
Astorga	S. Alonso Criado.
Logroño (con jurisdicción en su provincia)	Guillermo Moneo y Mateo.
Algeciras	Adolfo Rugeroni.
Cartagena	J. Sánchez Domenech y Manzanares.
Pamplona	Francisco Astiz y López de Goicoechea.
Gijón	Angel Dominguez Gil.
Torre Vieja	Tomás Parodi y Solano.
Vivero	A. de Cora y Almoina.
Palma de Mallorca	Andrés Jaume.
León	Pedro Fernández Llamazares.
Corcubión	José González Lago.
Marín	Juan F. Rocafort.
Valencia	Segundo Valladares.
Córdoba (con jurisdicción en las provincias de Córdoba y Jaén)	Eduardo Lorenzo Barrera.
Palencia	L. Calderón Martínez Azcoitia.

Residencia	Nombre y cargo
Zaragoza	José María de los Monteros.
Lugo	Guillermo Navarro.
Castellón de la Plana	Eugenio Roig.
Carril y Villa García	Emilio González del Valle.
Murcia	Dr. Angel Romero.
Tortosa	José Bau
París (con jurisdicción en la República Francesa, teniendo por distrito especial los departamentos del Seine, Seine et Oise, Seine et Marne, Eure et Loire y todos los departamentos que no estén especialmente asignados a los consulados existentes en Francia)	Francia CONSUL GENERAL General Francisco J. Reynolds. CONSUL AUXILIAR Pedro J. Cádiz.
París	
Havre (con jurisdicción en los departamentos de Seine Inferieure, Eure, Calvados, Manche, Arne, Sarthe, Mayenne, Ille et Vilaine, Morbihan, Finisterre y Cotes du Nord)	CONSULES Rufino de la Serna.
Dunkerque (con jurisdicción en los departamentos de Pas de Calais, Nord, Somme, Aisne, Oise y Ardenes)	Pablo Amespil.
Marcella (con jurisdicción en los departamentos de Bouches du Rhone, Var, Alpes Maritimes, Basses Alpes, Hautes Alpes, Drome, Ardeche, Vaucluse, Gard, Herault, Lozere, Haute Loire, Aveyron, Lot, Cantal, Haute Vienne, Puy de Dome, Creux, Correze e Isla de Córcega)	Enrique E. Yateman.
Burdeos (con jurisdicción en los departamentos de Gironde, Landes, Basses Pyrenées, Lot et Garonne, Dordogne, Vienne, Deux Sevres, Charante, Charante Inferieure, Indre et Loire, Main et Loire, Loire Inferieure y Vendée)	Pedro Quintana Alcora.

Residencia	Nombre y cargo
Boulogne sur Mer	A. Martínez de Hoz.
Bayona	Carlos García Mansilla.
Niza	Roberto Pérez.
Toulouse	Edgardo Moreno.
Lyon	Ezequiel Fernández Guerrico
	CANCELLERES
Havre	Carlos Le Bris.
París	José Chinchilla.
Burdeos	Pedro Gurria.
París	Juan Lavallée.
Dunkerque	
	VICECONSULES
Bayona	Pablo Novión (1)
Cette	Enrique Gautier (1)
Havre	Juan Napp.
Marsella	Roberto Guerin.
Olorón	Félix Boudéron (1)
Orán	H. Julián (1)
Tarbes	Marc Carriac (1)
Tourcoing	Julio Segrad (1)
La Rochelle	Frank Pilliet (1)
Argel	Juan C. Coudray (1)
Mazamet (con jurisdicción en el departamento de Tarn)	José Galibert (1)
Niza	Raúl Courdesse.
Dakar (Africa)	Emilio Masson.
Toulon	Ernesto Dorgueil.
Cherbourg	
Cannes	Augusto Massebiaux (1)
Pau	Dr. S. Mabit.
Dieppe	Lambert Duverdoing.
Vichy	Dr. Antonio Polidor Reynes (1)

(1) — Decreto de 30 noviembre de 1914.

Residencia	Residencia
	Gran Bretaña
	CONSUL GENERAL
Londres (con jurisdicción en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda)	Dr. Sergio García Uriburu.
	CONSULES
Dublín (con jurisdicción en los condados de Dublín y Meath)	Arturo Urien
Newcastle-on-Tyne (con jurisdicción en los condados de Northumberland y de Durham)	Agustín Casal.
Mánchester	Arnaldo Torres.
Liverpool (con jurisdicción en el condado de Lancashire)	Juan Carlos Godoy.
Cardiff (con jurisdicción en el condado de Glamorgan)	Estevan de Loqui.
Southampton (con jurisdicción en el condado de Hants, isla de Wight e islas del Canal de la Mancha)	Angel M. Bottero
Newport Mon (con jurisdicción en los condados de Montmouth y Gloucester)	J. Colón Godoy.
Glasgow (con jurisdicción en el condado de Lanark y en el de Renfrew)	Horacio L. Mayer.
	CONSULES AUXILIARES
Londres	Arturo Parker.
Liverpool	Eugenio C. del Busto.
	CANCILLERES
Londres	Teodoro Rostchild.
Londres	Carlos Lovet.

Residencia	Nombre y cargo
Cardiff	Vicente Casado.
Glasgow	Alejandro Bollini (hijo).
Cardiff	Gregorio Salas.
Southampton	Ricardo H. Arámburu.
Liverpool	Frank Torromé.
Southampton	Carlos P. Cádiz.
VICECONSULES	
Belfast (con jurisdicción en el condado de Antrim) ...	Henry Tighe Rea.
Dublín	Miguel Jordi.
Dundee (con jurisdicción en el condado de Forfar) ...	Tomás Murdock (1)
Hull (con jurisdicción en el condado de York)	Frank Fitzroy Lambert.
Mánchester	Jorge Simpson (1)
Newcastle-on-Tyne	Alberto Holzapfel.
Swansea	Sydney Burgess.
Edimburgo (con jurisdicción en el condado del mismo nombre)	John Stewart Menzies (hijo) (1)
Middleborough	J. W. Brown (1)
Bristol	M. C. Houlder.
Malta	Alberto Hamilton Stilón.
Birmingham (con jurisdicción en el condado de Warwick)	J. B. Hale (1)
Kingston (Jamaica)	L. P. Fernández.
Puerto España (Trinidad — Antilla Inglesa)	José Francisco Zalazar.
Aberdeen (con jurisdicción en el condado del mismo nombre)	A. T. Cruickshank.
Gibraltar	José A. Rugeroni.
Grecia	
CONSUL GENERAL	
Pireo (con jurisdicción en el Reino de Grecia)	Bernardo de Speluzzi.

(1) — Decreto de 30 noviembre de 1914.

Residencia	Nombre y cargo
	CANCILLER
Pireo	Alfredo Moreno Torres.
	VICECONSULES
Pireo	Jorge A. Gialistras.
Kalamata (con jurisdicción en las nomarquías de Laconia y Mesenia)	Demetrio Carizopoulos.
Patrás (con jurisdicción en las nomarquías de Acarnania, Etolia, Achala, Elido y Epiro)	Alfredo R. Steven.
Corfú (con jurisdicción en las nomarquías de Corfú, incluidas las islas de Paxo y Sainte Maur)	Demóstenes C. Daphnis.
Volo (con jurisdicción en las nomarquías de Larissa, Phiotide-Phocide y Tricaila)	Jorge D. Pimenidis.
	Hungría
	CONSUL GENERAL
Buda Pesth (con jurisdicción en el Reino de Hungría) .	Alfredo Diaz Valdez.
	CANCILLER
Buda Pesth	J. Ford von Halle.
	VICECONSULES
Fiume	Leo Kremeseck (1).
Agram	Stefan von Daubachy.

(1) — Decreto de 17 de Febrero de 1916.

Residencia	Nombre y cargo
	Italia
	CONSUL GENERAL
Génova (con jurisdicción en el Reino de Italia)	Miguel Escalada.
	CONSULES
Turín (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	Raul Piñeyro
Palermo (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	Eleodoro Curubeto.
Nápoles (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	Fortunato Milani.
Livorno (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	Eduardo Schiaffino.
Milán (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	Luis Figueroa
Boloña (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	José O. Pizzorno.
	CONSUL AUXILIAR
Génova	Martín Etcheverry.
	CANCELLER
Génova	Esteban Colombi.
Génova	Oscar Soria.

Residencia	Nombre y cargo
VICECONSULES	
Ancona	Godofredo Novelli (1)
Barletta (con jurisdicción en la provincia de Capitanata)	
Cagliari (con jurisdicción en Cerdeña)	Miguel Cugusi (1)
Cáneo (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	Celestino Remonda.
Girgenti (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	Ignacio Giambertoni (1)
Llorna	A. Gori (1)
Milán (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	Dr. Juan F. Vanni (1)
Nápoles	Fernando Dusmet (1)
Ravenna (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	
Venecla (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	José Cecconi (2)
Spezia	Luis Barabino (2)
Forlì (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	Doro Rosetti (1)
Catania	Loreto La Duca (1)
Savona (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	Humberto Garroni (1)
Alejandro (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	José Ronza (1)
Chiavari	S. J. Grondona.
Florencla (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	Arturo Dresco.
Medina	L. Scarcella Perino.
Frascati	Camilo Asproni.
Ivrea	Pablo Soave Bessana.
Domodossola	Alejo Ferraris (1)
Salerno	Egidio Conolelli (1)
Lucca	Máximo del Porto.
Bari	Alfonso Pizzarotti (1)
Palermo	Pedro Manzzarella (1)
Siracusa	Domingo Manganaro (1)

(1) — Decreto de 31 de Mayo de 1913.

(2) — Decreto de 8 de Septiembre de 1915.

Residencia	Nombre y cargo
Turin	Lucio Ambrozzi (1)
Parma	Fortunato Guelfi (2)
Carrara	Antonio Solleschi (2)
Cassale Monferrato	F. Carolli di Vignali (2)
Como (con jurisdicción en Como)	León Ortiz de Rozas.
	Noruega
	CONSUL GENERAL
Cristiania (con jurisdicción en Noruega)	Leopoldo Díaz.
	VICECONSULES
Kristianssand, S. (con jurisdicción en el distrito del mismo nombre)	A. Boysen.
Stavagner	Thomás Thiis.
Bergen (con jurisdicción en su distrito)	Adolphus Halvorsen.
Kristianssund, N.	Knut Engdahl.
Trondjhen (con jurisdicción en su distrito y en el de Tromsø)	August Fosse.
	Países Bajos
	CONSUL GENERAL
Amsterdam (con jurisdicción en el Reino de Holanda) ..	Guillermo Mac Carthy.
	CONSUL
Rotterdam (con jurisdicción en Sud-Holanda)	José Díaz Herrera.

(1) — Decreto de 8 de Noviembre de 1913.

(2) — Decreto de 31 de Mayo de 1915.

Residencia	Nombre y cargo
	CANCELLER
Amsterdam	Alberto Eastman.
	VICECONSULES
Amsterdam	A. C. Meurs.
Rotterdam	Maarten Reuchlin.
	Portugal
	CONSUL GENERAL
Lisbon (con jurisdicción en en el Reino de Portugal y especialmente en los distri- tos de Guarda, Vizen, Castello Branco, Thomar, Santarem, Portalegre, Lisboa, Beja y Évora) ..	Teobaldo Checchi.
	CONSUL
Oporto (con jurisdicción en los distritos administrati- vos de Oporto, Braga, Vi- lla Real, Braganza y Avei- ro)	F. Dato Tesitore.
	CANCELLER
Lisbon	Ricardo Zawerthal.
	VICECONSULES
Isla San Vicente de Cabo Verde (con jurisdicción en el archipiélago de Cabo Verde, excepto Isla de San- tiago)	Raul Ferro (1)
Isla San Miguel	Alfredo Terín (1)
Lisbon	C. Monteiro de Macedo (1)
Oporto	Enrique J. da Cunha (1)

(1) — Decreto de 31 Marzo de 1916.

Residencia	Nombre y cargo
Setubal	Manuel José do Nascimento e Oliveira (1)
Sines	
Villa Real de San Antonio ..	Esteban Rodríguez y Rodríguez.
Lagens das Flores (con jurisdicción en las islas de Flores, Corvo y Graciosa).	Antonio Luis de Mendoza.
Faro (con jurisdicción en el distrito administrativo de Faro)	Augusto C. Freire Pires.
Funchal (con jurisdicción en el archipiélago de Madeira)	Dr. Arturo Leite (1)
Viana do Castelo (con jurisdicción en el distrito administrativo del mismo nombre)	José María Coelho de Castro Villas Boas (1)
Praia (con jurisdicción en la Isla de Santiago)	Abilio Monteiro de Macedo (1)
Villa de Peniche (con jurisdicción en el distrito administrativo de Leyria)	José de Jesús Leitão.
Rumania	
CONSUL GENERAL HON.	
Bucarest (con jurisdicción en Rumania)	Carlos Heynemann.
Rusia	
CONSUL GENERAL	
Helsingfors (con jurisdicción en Finlandia)	Alejandro T. Bollini.
VICECONSULES	
Helsingfors	Nicolás Bjorklund.

(1) — Decreto de 31 Marzo de 1916.

Residencia	Nombre y cargo
Odesa (con jurisdicción en Khercón)	Alberto Chary (1)
Riga (con jurisdicción en Livonia)	Arwed Sellmer.
Nicolaeff	Julio Goldfarb.
Rostoff y Don	Constantino A. Diamantidis.
Moscow	Juan Muraour.
Petrogrado	Francisco Bastián y Alvarez.
	Suecia
	CONSUL GENERAL
Estocolmo (con jurisdicción en Suecia)	Ferrucio Zileri.
	VICECONSULES
Gottemburgo (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	Carlos Gustavo Weinberg.
Estocolmo	Axel E. Kullberg.
Helsingborg (con jurisdicción en su distrito)	Martins Lothman.
Stromstad (con jurisdicción en su distrito)	Carl Arthur Hessel.
Kristianstad (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre y en el puerto de Ahus)	Karl Nilsson.
Norkoping (con jurisdicción en la provincia de Ostergotland)	E. F. Appelftofft.
Galle (con jurisdicción en el distrito de Gafleborgslan)	Erik Brodin.
Malmo (con jurisdicción en el distrito de Malmo-huslan)	Oscar Lundqwist.
	Suiza
	CONSUL GENERAL
Ginebra (con jurisdicción en la confederación Suiza) ..	Pedro P. Goytia.

(1) — Decreto de 30 de Noviembre de 1914.

Residencia	Nombre y cargo
	CONSUL
Lausana (con jurisdicción en el Cantón de Vaud)	Alfredo Lavalle.
	CANCELLER
Ginebra	Salustiano Galup Lanús.
	VICECONSULES
Bellinzona (con jurisdicción en el cantón del Ticino, exceptuando Lugano)	Valentin Molo.
Saint Gall (con jurisdicción en el Cantón de S. Gall) ..	A. Wegelin.
Zurich (con jurisdicción en el Cantón del mismo nombre)	J. Fuchs.
Berna	Hugo Dubler
Lucerna (con jurisdicción en el Cantón del mismo nombre)	Ireneo Zust.
Aarau	Ernesto Heer.
Solothurn	Pablo Sattler.
Basilea	Samuel Buickardt.
Ginebra	Martín Barbará.
Lugano	Juan C. Barbieri.
	Turquía
	VICECONSUL
Beyrouth	Arturo de Luciano

(1) — Decreto de Noviembre 27 de 1915.

Residencia	Nombre y cargo
------------	----------------

OCEANIA

Australia

CONSUL GENERAL HON.

Sydney (con jurisdicción en la confederación Australiana)

Diego Tomás Tillock.

VICECONSULES

Dunedin (con jurisdicción en la Isla Sur de Nueva Zelanda)

Tomás Fergus.

Melbourne (con jurisdicción en el estado Victoria) ...

Alfredo Gollia.

Newcastle (N. Gales del Sur)
Hobart (con jurisdicción en Tasmania)

Manuel Molinas.

W. H. Burgess.

Wellington (Nueva Zelandia)

H. H. Rayward.

AFRICA

Sud Africa

CONSUL GENERAL

Capetown (con jurisdicción en las colonias del Cabo, Natal, Río Orange, Transvaal e Isla Mauricio)

Enrique Sturiza.

Residencia	Nombre y cargo
	VICECONSULES
East London	Jacobo Herbert.
Port Elizabeth	Herbert Bowers.
Durban (con jurisdicción en el distrito del mismo nom- bre)	Alex Dey.

ASIA

	India Inglesa
	VICECONSULES
Calcutta (con jurisdicción en la India Inglesa)	Campbell Ward Rhodes.
	Japón
	VICECONSULES
Yokohama	S. Fioravanti Chimenz.
Kobe	Emilio A. Herrera y de la Rosa.

CUERPO CONSULAR EXTRANJERO

AMERICA

Residencia	Nombre y cargo
	Bolivia
	CONSULES
Rosario de Santa Fe	Walter Salinas R.
La Quiaca	Hugo Bustillos C.
Córdoba	Avelino Pinto.
Buenos Aires	Dr. José F. Montellano.
	Brasil
	CONSUL GENERAL
Buenos Aires	Dr. Francisco E. E. Emery.
	CONSUL
Rosario	Sócrates Moglia.

Residencia	Nombre y cargo
VICECONSULES	
Bahía Blanca	Augusto Guimaraes.
La Plata (con jurisdicción en la provincia de Buenos Aires)	Arturo Costa Alvarez
Santo Tomé	Dr. Protacio Baptista Goncalves.
Buenos Aires	M. Augusto de Azevedo.
Monte Caseros	C. Luis Viana (provis.)
Paso de los Libres	Carlos de Carvalho e Sousa.
Corrientes	Emilio de S. Félix Simonsen.
Posadas	Mario de Deus Fernández.
Alvear (Corrientes)	Carlos Ribeiro de Faria.
Rosario Santa Fe	Oreste Raffo
Corrientes	Oreste dos Santos Correia
AGENTES CONSULARES	
Bahía Blanca	Juan B. Cavalló.
AGENTES COMERCIALES	
Posadas	Israel Rossi.
Paso de los Libres	Florentino Corso.
Santo Tomé	Luis P. Schiavo.
Corrientes	Manuel Delfino (reconocido provisoriamente).
Alvear	Francisco Arrué.
La Plata	Julio P. Verneti.
Colombia	
CONSUL GENERAL	
Buenos Aires	Enrique del Castillo.

Residencia	Nombre y cargo
	CONSUL
Santa Fe (con residencia en Rosario)	Alvaro Lombana.
	VICECONSULES
Mendoza	Carlos Córdoba.
Córdoba (con residencia en Cañada Verde)	Alfredo Carreño G.
	Costa Rica
	CONSUL GENERAL
Buenos Aires	Carlos F. Valenzuela
	Cuba
	VICECONSUL
Buenos Aires	Romarico Sera e Hidalgo
	Chile
	CONSUL GENERAL
Buenos Aires	Rafael Puelma M.
	CONSULES
Mendoza (con jurisdicción en esa provincia)	Luis F. Torres Pinto.

Residencia	Nombre y cargo
San Juan	José Francisco Esbry.
Dahía Blanca	Walter Jones.
Salta (con jurisdicción en esa provincia y la de Jujuy)	Ventura Fraga.
La Rioja (con jurisdicción en esa provincia y en la de Catamarca)	Alfredo Gómez González.
Buenos Aires	José Domingo Fuenzalida.
Bariloche	Carlos Castellón Bello.
Neuquen (con jurisdicción en ese territorio y los de la Pampa Central y Río Negro, con excepción del departamento de San Carlos de Bariloche)	Arnaldo Astroza.
Rosario	Enrique Dodero.
Colonia 16 de Octubre	Carlos Saenz Montt.
Salta (con jurisdicción en esa provincia y la de Jujuy)	Juan Valdez C.
Córdoba (con jurisdicción en esa provincia)	Julio Brandan.
Ushuaia	Luis Correa Ball.
Río Gallegos (con jurisdicción en los territorios de Santa Cruz y Tierra del Fuego)	Julio C. Campos G.
VICECONSULES	
Callagasta (San Juan)	Julio Alamos Cuadra.
Mendoza	Luis Stoppel.
San Martín de los Andes (con jurisdicción en el departamento del mismo nombre)	Gabriel Saurel.
Las Lajas (con jurisdicción en ese departamento y en el de Aluminé)	David M. Fara.

Residencia	Nombre y cargo
	El Salvador
	CONSUL GENERAL
Buenos Aires (con jurisdicción en la República) ...	Gustavo A. Ruiz.
	Ecuador
	CONSUL GENERAL
Buenos Aires	Eduardo Kook.
	Estados Unidos de América
	CONSUL GENERAL
Buenos Aires	William H. Robertson.
	VICECONSULES GENERALES y adscriptos al Cons. General
Buenos Aires	Juan L. Calvert.
Buenos Aires	Juan W. White.
Buenos Aires	Carlos I. Pisar
	CONSUL
Rosario de Santa Fe (con jurisdicción en todas las provincias menos la de Buenos Aires y en los territorios del Chaco, Misiones, Formosa y Los Andes) ..	William Dawson.

Residencia	Nombre y cargo
	VICECONSULES (Adscripto al Consulado)
Rosario de Santa Fe	Tomás B. Van Horne.
	Estados Unidos Mexicanos
	CONSUL GENERAL
Buenos Aires	Juan Guefreire.
	CONSULES
Rosario de Santa Fe	German Wiedenbug.
Buenos Aires	Cornelio Paats (honora.)
	VICECONSULES
Buenos Aires	Rodolfo Laas.
Córdoba	Carlos Gilberto Schuerb.
	VICECONSUL HONORARIO
Buenos Aires	Hugo Mey.
	Guatemala
	CONSUL GENERAL
Buenos Aires	Pedro Hahn.

Residencia	Nombre y cargo
	CONSUL
Buenos Aires	Oscar Hahn.
	Haití
	CONSUL GENERAL
Buenos Aires	Emilio Schuster (ausente) Juan Buddensieg (encargado).
	Honduras
	CONSUL GENERAL
Buenos Aires	Dr. Manuel Guillermo Zúñiga.
	Nicaragua
	CONSUL GENERAL
Rosario (con jurisdicción en la República Argentina) ..	Bartolomé M. Pons.
	CONSUL
La Plata	Dr. José H. Nava.
Buenos Aires	
	Panamá
	CONSUL
Buenos Aires	Rosalino Canale.

Residencia	Nombre y cargo
	Paraguay
	CONSUL GENERAL
Buenos Aires	Juan B. Gaona (hijo).
	CONSULES
Gualeguaychú	José Gabazzo.
La Paz (Entre Ríos)	Pedro Parallé.
Posadas	Elías Valdovinos.
Paraná	Dr. José Churruarín.
Santa Fe	José M. Candiotti.
Corrientes	Julio Bregains.
	VICECONSULES
Victoria	Santiago Paggi.
Goya	Oreste Vilas.
Corrientes	Carlos L. Roselli.
Diamante	Eusebio Zubielqui.
Esquina	Luis Alonso.
Curuzú Cuatiá	Pastor Pintos.
Ituzatingó (Corrientes)	Guillermo Aguirre.
Empedrado	Arturo M. Queirel.
Resistencia	Francisco Wit.
Formosa	Augusto M. Fernández.
Rosario	Adonia Idoyaga.

Residencia	Nombre y cargo
	CANCELLER
Buenos Aires	Pedro Ibarra.
	Perú
	CONSUL GENERAL
Buenos Aires	
	CONSULES
Bahía Blanca (con jurisdicción en dicho puerto y en los territorios de la Pampa, Neuquen, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego)	Carlos C. Cumming.
Córdoba (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre y en las de Catamarca y La Rioja)	Fernando Luis Jiménez.
Tucumán (con jurisdicción en esa provincia y en Santiago del Estero)	Manuel Pracias.
	República Oriental del Uruguay
	CONSUL GENERAL
Buenos Aires	Bernardo Milhas.
	CONSULES
Santa Fe	Tomás L. Martínez.
Villa Colón	Diego J. Sanguinetti Saez.
Gualectuayebú	Antonio Daveri.
Concepción del Uruguay	Ramón F. Bergadá.

Residencia	Nombre y cargo
Córdoba	Gabriel Debrús Reyes
La Plata	Oscar Alberto Zorrilla.
Pergamino	Juan Méndy.
Tony (Pampa Central)	Juan Baqué.
Fernando Martí (con jurisdicción en el partido de General Villegas)	José María Blanco.
Tucumán	Servando A. Gómez.
Buenos Aires	Lino Fernández.
Rosario de Santa Fe	Manuel Núñez Regueiro.
Concordia	Victor M. Marcenaro.
VICÉCONSULES	
San Nicolás de los Arroyos	Federico Gard.
Campana	Nicolás Dulce.
Bahía Blanca	Federico W. Mux.
Mercedes (Corrientes)	Manuel Coll.
San Fernando	Carlos I. Tabares.
Rojas	Alberto Garrido Barrios.
La Paz (Entre Ríos)	Miguel Breccia.
Monte Caseros	Antonio Serrano (hijo).
Corrientes	Felipe Salom.
Curuzú Cuatiá	Juan B. Locatelli.
Rosario de Santa Fe	Diego Olavarria Le Bas.
Santo Tomé (Corrientes)	Jacinto Amuedo.
Avellaneda	Fortunato Badaracco.
Río Gallegos	Juan Fierro.
Venezuela	
CONSUL AD HONOREM	
Buenos Aires	Gustavo Schlottmann.

EUROPA

Residencia	Nombre y cargo
	Alemania
	CONSUL GENERAL
Buenos Aires (con jurisdicción en la República)	Rodolfo Bobrik.
	VICECONSULES
Buenos Aires	Otto von Radowitz.
	CONSULES
Bahía Blanca (con jurisdicción en Bahía Blanca, Tres Arroyos, Necochea, Juárez, Laprida, General Lamadrid, Coronel Suárez, Pringles, Guaminí y Carhué, de la provincia de Buenos Aires, y las secciones III, IX, XIV, XIX, XXIV, XXV, XXXV, X, IV, V, XVI y XXI del territorio de la Pampa Central las secciones XV, XXI y XXVI del territorio del Río Negro y todo el territorio del Neuquen)	Dietrich D. Meyer.
Rosario de Santa Fe (con jurisdicción en los departamentos de Rosario, San Lorenzo, Iriondo, San Gerónimo, San Martín, Belgrano, Caseros, General López y Constitución)	Curt Erdfehlér.
	VICECONSULES
Tucumán (con jurisdicción en las provincias de Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero)	Jorge Vogt.

Residencia	Nombre y cargo
Puerto Madryn (con jurisdicción en el territorio del Chubut, con excepción del departamento de Sarmiento y de la Colonia San Martín)	Jorge Steinhoff.
Córdoba (con jurisdicción en Córdoba y La Rioja)	Jorge Krug.
Posadas (con jurisdicción en Misiones)	Teodoro Kopf.
Santa Fe (con jurisdicción en los departamentos de Garay, La Capital, Las Colonias, Castellanos, S. Cristóbal, San Justo, San Javier, General Obligado, Vera y 9 de Julio, de la provincia de Santa Fe, y en los departamentos de Diamante, Nogoyá, Victoria, La Paz y Paraná, de la provincia de Entre Ríos) .	Adolfo Rothschild.
Mendoza (con jurisdicción en las provincias de Mendoza, San Luis y San Juan) ...	Eberhard Seidel.
Puerto Gallegos (con jurisdicción en los territorios de Santa Cruz y Tierra del Fuego)	Federico Brohme.
Salta (con jurisdicción en las provincias de Salta, Jujuy y territorio de Los Andes)	Juan Gottling.
Comodoro Rivadavia (con jurisdicción en los departamentos de San Julián y Desierto, en Santa Cruz, y departamento Sarmiento y Colonia San Martín, en Chubut)	Roberto Germán Wulff.
Concordia (Entre Ríos) (con jurisdicción en la provincia de Entre Ríos, excepto los departamentos de Diamante, Nogoyá, Victoria, La Paz y Paraná, y en los departamentos de Curuzú Cuatiá, Mercedes, Monte Caseros, Paso de los Libres, General San Martín y Sauce, de la provincia de Corrientes)	Walter Hügel.
Austria-Hungría	
CONSULES	
Buenos Aires	Miloslav Kobr.
Rosario de Santa Fe	Jorge de Galatti.

Residencia	Nombre y cargo
VICECONSULES	
Bahía Blanca	J. Oliver Croft.
Paraná	Alberto Maranjunch.
Córdoba	Jacobo Wolf.
Tucumán (con jurisdicción en las provincias de Tucumán, Catamarca, Santiago del Estero, Salta, Jujuy y en el territorio nacional de Los Andes)	A cargo interinamente de los vicecónsules de Alemania en Tucumán y Salta.
AGENTES CONSULARES	
Río Cuarto	José Biasi.
Corrientes (con jurisdicción en la provincia de Corrientes y en los territorios nacionales del Chaco y Formosa)	Juan Mihovilcevic.
Mendoza (con jurisdicción en las provincias de Mendoza y San Juan)	Germán Kohn.
Acebal (con jurisdicción en Pavón Arriba, Santa Teresa, Maizales y Alvarez) ..	Domingo Drinkovich.
Bélgica	
CONSULES	
Rosario de Santa Fe (con jurisdicción en la ciudad y distrito del Rosario, provincia de Santa Fe, excepto la ciudad de Santa Fe y sus colonias y territorios del Chaco y Formosa) ...	Alberto Wooght.
Bahía Blanca (jurisdicción en el departamento de la Costa Sur y territorios de la Pampa, Neuquen y Río Negro)	M. J. Pawby.

Residencia	Nombre y cargo
La Plata (con jurisdicción en la provincia de Buenos Aires, excepto departamentos del Norte y de la Costa Sur)	J. B. Arrambide.
Mendoza (con jurisdicción en la misma provincia y en la de San Luis)	F. Borremans.
Gualeguaychú	Gustavo de Deken.
VICECONSULES	
Córdoba (con jurisdicción en esa provincia y la de La Rioja)	Carlos Bracke.
Corrientes (con jurisdicción en la misma provincia y en los territorios nacionales del Chaco, Formosa y Misiones)	G. Camauer.
Tucumán (con jurisdicción en las provincias de Catamarca, Santiago del Estero y Tucumán)	A. Pelsmackers.
San Nicolás (con jurisdicción en el departamento del Norte de la provincia de Buenos Aires)	A cargo del cónsul de Portugal)
Río Gallegos	A. Welcker (gerente interino).
Salta (con jurisdicción en la misma provincia y en la de Jujuy)	A cargo del cónsul de Francia
Dinamarca	
CONSUL GENERAL	
Buenos Aires (con jurisdicción en toda la república)	Carlos Mariø Widding.
Santa Fe	Kai Schoning.
Rosario de Santa Fe	Cristián Fanthoé.
Río Gallegos	Rodolfo Mortensen.
Tandil	Johanes Sommer.

Residencia	Nombre y cargo
	España
	CONSULES
Rosario de Santa Fe (con jurisdicción en las provincias de Catamarca, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Jujuy, La Rioja, San Juan, Salta, Santa Fe, Santiago Del Estero y Tucumán y en los territorios nacionales del Chaco, Formosa y Misiones)	Rafael Farias y Velazco.
Buenos Aires (con jurisdicción en la Capital Federal y las provincias de Mendoza, San Luis y la de Buenos Aires, con excepción de La Plata, capital de la misma, y su distrito especial, y los territorios de la Pampa Central, Neuquen, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego)	Manuel de Caabeyro y Lago.
	VICECONSULES
Gualeguaychú	Isidro Buada.
Necochea	Francisco Yoca.
San Nicolás de los Arroyos ..	M. Vázquez.
La Paz	P. Guarrochena y Larragán.
Concordia (con jurisdicción en Federación y Felleiano)	Indalecio Menchaca.
Mercedes (B. Aires) (con jurisdicción en el partido del mismo nombre y en los de Giles, Sulpacha, Carmen de Areco y Navarro)	Mariano Centeno.
Olavarría (con jurisdicción en Rauch)	Tarcisio Avila.
Dolores	Antonio Vega.
Posadas	Pedro Núñez y Robledo.
Laboulaye (Córdoba)	Francisco A. Moreira.
Córdoba	Agustín Caeiro Garzón.

Residencia	Nombre y cargo
Corrientes (con jurisdicción en los departamentos de Bella Vista, Casa Coasi, Corrientes, Empedrado, Esquina, Itati, Ituzaingó, Lavalle, Lomas, Alburueyá, Saladas, San Cosme, San Antonio de Itati y Gobernación de Misiones)	Emilio Martín Zaragoza.
La Madrid	Severiano Sánchez (provisorio).
Bolívar	Antonio Lantra.
Ayacucho	Cipriano Aragón.
Chivilcoy	Fidel Floran.
Chacabuco	Agustín Álvarez.
Jujuy	José Altea.
Coronel Suárez	G. Rodríguez Nogueira.
Gualeguay	J. Aguirrezabala.
C. del Uruguay	Juan Piñón.
Junín	Ramón López.
Bahía Blanca	Gervasio Díez.
Bragado (con jurisdicción en ese partido y en los de 25 de Mayo y Lincoln)	Angel Álvarez Cadorniga.
Dolores (con jurisdicción en Castell, Pila, Ajó y Tuyú)	Antonio Vega y González.
Paso de los Libres	Juan Cortés y Batet.
Carmen de Patagones (con jurisdicción en Patagones Santa Cruz)	Joaquín Otero.
Salta	Ciriaco García Rubio.
Azul	Evaristo Giménez y Reinó.
La Plata	Antonio Caspar.
Mar del Plata	Benigno Bañuelos.
Formosa	José Borrás Pardo.
Goya	Nicolás Vargas y López.
Río Cuarto (con jurisdicción en esa ciudad y en la de Laboulaye y su distrito)	Gumersindo Alonso.
Buenos Aires	Antonio Amestoy y Pico.
Paraná	José Aranguren.
Catamarca (con jurisdicción en Catamarca y La Rioja)	E. Fuentebuena de Lema.

Residencia	Nombre y cargo
Tucumán (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre)	José Marginet Ribalta.
Santo Tomé	Salvador Ortigas.
Puñá	Anastasio Díaz Cortés.
San Juan	Manuel Muñoz.
Rosario de Santa Fe	Angel García Fernández.
" " "	Diego del Castillo.
Buenos Aires	Pedro A. Satorras de Dameto.
	Marqués de Bellpuig.
Saladillo	Alfonso Fabregas y Sotelo.
Coronel Pringles	Domingo Méndez Díaz.
Santa Rosa de Toay	Luis Moré y López de la O.

AGENTES CONSULARES

Saladillo	Dr. Joaquín A. Robles y Gómez.
Reconquista	Lorenzo Navarro y Falcón.
Campana	Francisco Fernández (interino).
Lobos	Laureano Aller.
Rosario de Santa Fe	Nicolás Gallego.
Santiago del Estero	Pablo Berdaguer.
Victoria (Entre Ríos)	M. Goyeneche y Echeverría.
Tres Arroyos	Carlos Pérez Villanueva.
Balcaree	Ezequiel Retés.
Trelew	Baldomero Carrasco e Iglesias.
Río Gallegos (con jurisdicción en los territorios de Santa Cruz y Tierra del Fuego)	José Fernández y Fernández.
Pergamino	Campio Vázquez Rodríguez.
Chascomús	Domingo de Goti y Arechaga.
Tandil	Manuel Estévez.
Olavarría	Narciso Avila.
Lobería (con jurisdicción en el partido del mismo nombre)	Francisco González.

Residencia	Nombre y cargo
	Francia
	CONSULES
Rosario (con jurisdicción en la provincia de Corrientes, Entre Ríos y Santa Fe y en los territorios del Chaco, Formosa y Misiones, y con jurisdicción provisoria en las provincias de Córdoba, La Rioja, Catamarca, Santiago del Estero, Tucumán, Salta y Jujuy y territorio nacional de Los Andes)	Enrique I. Holff.
La Plata (con jurisdicción en los departamentos Norte, Centro, Capital y Sur de la provincia de Buenos Aires)	Arturo Juan Bautista Barrón.
Bahía Blanca (con jurisdicción en los departamentos Costa Sur de la provincia de Buenos Aires y en los Territorios nacionales del Chubut, la Pampa, Río Negro, Santa Cruz, Neuquén y Tierra del Fuego)	Enrique Arturo María Barre Ponsignon.
Buenos Aires	Enrique Samalens.
	VICECONSUL
Mendoza (con jurisdicción en las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis)	Andrés E. A. Destrees.
Bahía Blanca	Amédée M. J. A. de la Vaissière.
	AGENTES COMERCIALES
Mercedes (Buenos Aires) ...	Santiago Mautalen.
Tandil	Juan María Dhers.
Azul	Martín Abeberry.
Chascomús	Carls Pedro J. Jeanningros.
Mercedes (San Luis)	M. M. Juan Lafont.

Residencia	Nombre y cargo
Posadas	R. Robert de Blosset.
San Cristóbal (Santa Fe) ..	Casimiro Prat.
Saladillo	Bernardo Eugenio Loustaret.
Chivilcoy	Juan Bautista Bouchet.
Santa Rosa de Tenz	Juan M. Lier.
Dolores	Juan Bautista Quenard.
San Juan	Francisco Eduardo Langlois.
Santiago del Estero	Pedro Barthe.
San Pedro	Julio Luis Vivés.
Reconquista	Alberto Sevé de Gastón.
Concepción del Uruguay ...	Juan M. Leo.
Balcarce	Clemente R. Martín Elissanburu.
Tucumán	Emilio Bec.
Resistencia	Pedro Abdón Gibrat.
Corrientes	Alberto Emprin.
Pigüé	Miguel Simón.
Paraná	Victor Buttaro.
Santa Fe	Máximo J. M. L. Terrailon.
San Nicolás	Juan F. Imbert.
Río Gallegos	
	Gran Bretaña
	CONSUL GENERAL
Buenos Aires (con jurisdicción en la República, a excepción de las provincias de Santa Fe, Córdoba, Corrientes y Entre Ríos) ...	Horacio Jorge Arturo Mackie.
	CONSUL
Rosario (con jurisdicción en las provincias de Santa Fe, Córdoba, Corrientes y Entre Ríos)	Spencer Stuart Dickson.

Residencia	Nombre y cargo
VICECONSULES	
Bahía Blanca	Carlos Clugston Cumming.
V. Constitución (Santa Fe) .	Franck W. Darch.
Campana	Tomás Royle Wood.
Santa Fe	Herbert Gatcombe Norman.
Tucumán	Francisco E. Tirbutt.
La Plata	Sydney Herbert Puleston.
Rosario	Alejandro Stanley Nolan.
Buenos Aires	David John Rodgers.
Buenos Aires	Douglas F. J. Filliter, agregado al consulado general.
Buenos Aires	Roberto Juan Knox.
AGENTES COMERCIALES	
La Plata	Eduardo Carlos Boa.
Gallegos	Walter Stanley Reeve.
Madryn	Guthbert Tempest Alt.
Grecia	
CONSUL GENERAL	
Buenos Aires (con jurisdicción en la República)	Alejandro Varatussi.
Italia	
CONSULES GENERALES	
Buenos Aires (con jurisdicción en la Capital Federal y su distrito)	Com. David de Gaetani.
Rosario de Santa Fe (con jurisdicción en las provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes y en los territorios nacionales de Misiones, Formosa y el Chaco)	Cav. Uff. Ector Gazzaniga.

Residencia	Nombre y cargo
CONSULES	
Córdoba (con jurisdicción en las provincias de Córdoba, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Rioja, Jujuy, Catamarca, San Luis, Mendoza y territorio nacional de Los Andes)	Cav. Atilio Carnelutti. Pablo Brenna.
Mendoza	
La Plata (con jurisdicción en la provincia de Buenos Aires y territorios nacionales de la Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego)	Conde M. Tornielli di Cresvolant.
VICECONSULES	
Rosario	Ulises Infante.
Bahía Blanca	Conde M. Tornielli di Cresvolant.
Buenos Aires	Emilio Manfredi.
Santa Fe (con jurisdicción en la provincia de Entre Ríos)	Dr. Guido M. Coli.
La Plata	Juan Capellini.
Córdoba	Felipe Garlatti.
Mendoza	Dr. Alejandro Martini.
AGENTES CONSULARES	
Guaileguay	Domingo Carboni.
Chivilcoy	Miguel Rizzi.
Tucumán	José Benci.
Dolores	Cayetano Caragnani.
Junín	Tancredo Tosco.
Coronel Pringles	G. Flesia.

Residencia	Nombre y cargo
Reconquista	Jerónimo Piazza.
Villa Libertad	C. A. Saltery.
Gálvez	Vicente Cucurullo.
Bolívar	Juan Perini.
General Pico	Juan La Gioiosa.
Tres Arroyos	Sebastián Barateri.
Gunleguaychú	Lorenzo Ambrosio Raggio.
Mercedes (Buenos Aires) ...	Dr. Guido Borra.
Venado Tuerto	Miguel Sernicola (encargado).
M. Juárez (Córdoba)	Sextilio V. Zar.
San Juan	Domingo Depetris.
Victoria (Entre Ríos)	Leopoldo Caputo.
Pehuajó	Carlos Reggiardo.
San Francisco (Córdoba) ...	Orsino Melegari.
Santiago del Estero	Juan Pavesio.
L. Zamora (Buenos Aires) ...	Carlos Alfredo Ricci.
Gral. Villegas (B. Aires) ...	Vicente Caccio.
Chascomús (Buenos Aires) .	Dr. Rodolfo Fagioli.
Carmen de Patagones (B. A.)	Angel Brumana.
Puán (Buenos Aires)	Carmelo Botazzi.
Las Rosas (Santa Fe)	Juan* Michelutti.
Goya	Celestino Battaglia.
Olavarría	Luis Villa.
La Paz (E. Ríos)	Antonio Datolli.
Campana	Carlos Itria.
Catamarca	Saverio Barletta.
Balearce	Domingo Ponessa.
Rioja	Francisco Vismara.
Monte Caseros	Virgilio Milecchio.
Rafaela	Miguel Magaldi.
El Trébol	Paolo Santucci.
Laboulaye	Antonio Damiano.
Avellaneda	José Fonoglio.
	Pedro Julio Roasenda.

Residencia	Nombre y cargo
Villa Mercedes (San Luis) ..	Francisco Piscopo.
San Luis	Juan Pinto.
Las Flores	Angel Bari.
San Carlos (Santa Fe)	Pompeyo Moro.
Oliva 3 arriba (Córdoba) ...	Francisco Carlomagno.
San Fernando	Dr. Antonio Zunino.
Lincoln	Aniello Guidi.
Puerto Madryn	Julián Bollo.
Las Liebres (Córdoba)	Dr. Eduardo Suffo.
Lanús	Biagio Falabella.
Mar del Plata	José Cavazzoni.
Jesús María (Córdoba)	Umberto Voltolini.
Concepción del Uruguay	Eduardo Peano.
Necochea	José Stigliano.
Río IV	Rafael Bruno.
Comodoro Rivadavia	Francisco Pietrobelli.
Casilda	Umberto Gagliardi.
Resistencia	Heraclio Amadio.
San Justo (Santa Fe)	Manuel Ageno.
San Rafael (Mendoza)	Dr. Juan Pola.
Corrientes	Pedro Pablo Picasso.
9 de Julio	Miguel Angel Canelli.
Concordia	Lorenzo Travers.
25 de Mayo	José Zito.
San Cristóbal	Francisco Fasoli.
Vera	Guillermo Diambri.
Sunchales	Félix L. Pollano.
Salta	Juan Piatelli.
Bahía Blanca	Félix Berutti.
Lobos	Egisto Ratti.
San Nicolás	Fco. Angel Verardo.
Azul	Félix Piazza.
Neuquen	Julio Pelagatti.
Santa Rosa de Tony	Joaquín Ferro.

Residencia	Nombre y cargo
	Noruega
	CONSUL
Rosario de Santa Fe (con jurisdicción en las provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes y territorios nacionales de Misiones, Formosa y Chaco)	Guillermo P. Christophersen
Buenos Aires	G. Stoltz Petersen.
	VICECONSULES
Bahío Blanca (con jurisdicción en la Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut y Santa Cruz)	Axel Kattrup.
Santa Fe	Kai Schoning.
Concepción del Uruguay ...	Reinaldo Michel.
Rosario de Santa Fe (con jurisdicción en la provincia de Santa Fe, exceptuando la ciudad de Santa Fe, y en las provincias de Entre Ríos, Corrientes y en los territorios nacionales de Misiones, Formosa y Chaco)	Wills M. T. Knudsen (ausente) encargado Arnold Andresen.
Río Gallegos	Rodolfo Mortensen.
	Países Bajos
	CONSUL GENERAL
Buenos Aires	
	CONSULES
Rosario de Santa Fe	G. J. van Oppen.
Buenos Aires	Germán Emilio Jongewaard de Boer (ausente).
	Encargado: Andrés Federico Wijnveldt.

Residencia	Nombre y cargo
	VICECONSULES
Mendoza (con jurisdicción en esa provincia y en las de San Luis y San Juan) ..	Luis E. F. Keil.
Rosario de Santa Fe	J. A. van Haaren.
Santa Fe (con jurisdicción en los departamentos de la Capital, San Javier, de las Colonias y San José)	J. A. Benraad.
Córdoba (con jurisdicción en las provincias de Córdoba y La Rioja)	J. A. Bronuer de Koning.
Tucumán (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre y en las de Catamarca, Salta y Santiago del Estero)	A cargo del vicecónsul de Bélgica.
	Persia
	CONSUL GENERAL
Buenos Aires	Enrique Enthoven.
	Portugal
	CONSUL
Bahía Blanca	Augusto Guimaraes.
	VICECONSULES
Santa Fe (y su distrito)	Antonio Burgos y Beloy.
La Plata	Sydney H. Puleston.
Buenos Aires	Antonio López Agrelo.
Rosario de Santa Fe (y su distrito)	Luis Pereyra Márquez.
San Nicolás (y su distrito) ..	Francisco José Fernández.

Residencia	Nómbre y cargo
	Rusia
	CONSUL
Buenos Aires	Teodoro Ptachnik.
	VICECONSULES
Bahía Blanca	Encargados los cónsules de
Rosario de Santa Fe	Francia.
	Suecia
	VICECONSULES
Rosario de Santa Fe	J. E. Ryberg.
Bahía Blanca	Axel Wilhelm Wewertz Nor-
Buenos Aires	denstahl.
	Pedro Svensson.
	Suiza
	CONSUL GENERAL
Buenos Aires (con jurisdic- ción en la provincia del mismo nombre)	A cargo de la Legación.
	CONSULES
Tucumán (con jurisdicción en las provincias de Tucumán, Santiago del Estero, Salta y Jujuy)	Luis Grunauer.

Residencia	Nombre y cargo
Rosario (con jurisdicción en los departamentos de Rosario, Iriondo, San Gerónimo, San Lorenzo y General López)	Julio Ulises Martín.
Córdoba (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre y en las de Catamarca y La Rioja)	Encargado provisorio: Félix Bietmann.
VICECONSULES	
Esperanza (con jurisdicción en los departamentos de Santa Fe, Esperanza, San Javier y San José)	Alberto Hugentobler.
Corrientes (con jurisdicción en la provincia del mismo nombre y en los territorios del Chaco, Formosa y Misiones)	Adrián Hochner.
Paraná (con jurisdicción en los departamentos del Paraná, Victoria, Diamante, Gualeguay, Nogoyá, La Paz, Tala, Villaguay y Feliciano)	Eduardo Oberlín.
Concepción del Uruguay (con jurisdicción en los departamentos de Uruguay, Colón, Concordia, Gualeguaychú y Federación)	Alberto Lagier.
Mendoza (con jurisdicción en las provincias de San Luis, Mendoza y San Juan)	Mauricio Mounier, gerente interino.
Bahía Blanca (con jurisdicción en el departamento de la Costa Sur)	Francisco Eduardo Olivet.
Turquía	
Buenos Aires	A cargo del cónsul de Alemania.

ASIA

Residencia	Nombre y cargo
Buenos Aires	Japón CONSUL GENERAL Herbert Shepherd.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1915.

Habiendo fallecido en el día de hoy el ciudadano doctor don Carlos Salas y teniendo en cuenta los distinguidos servicios prestados por el extinto,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º El día 24 del corriente permanecerá izada a media asta la Bandera Nacional en todos los edificios públicos de la Nación, buques de la armada y fortalezas, en señal de duelo por el fallecimiento del doctor don Carlos Salas.

Art. 2.º El Ministro de Relaciones Exteriores asistirá al acto del sepelio en representación del P. E.

Art. 3.º Por el ministerio de Guerra se dispondrán los honores fúnebres correspondientes.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

Firmado: PLAZA.

(Fdo.): JOSE LUIS MURATURE.

Buenos Aires, Abril 11 de 1916.

Habiéndose comunicado oficialmente el fallecimiento de S. E. el señor enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la república en Italia y Suiza, don Epifanio Portela, y teniendo presente su alta jerarquía diplomática y los servicios prestados al país en los puestos públicos que ha desempeñado,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º Durante el día 12 del corriente la bandera nacional será izada a media asta en los edificios nacionales, buques de guerra y fortalezas de la nación en señal de duelo por el fallecimiento del distinguido ciudadano don Epifanio Portela, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República Argentina.

Art. 2.º Por el Ministerio de Guerra se dictarán oportunamente las órdenes necesarias para que se tributen honores en el acto de la llegada al país e inhumación de los restos de dicho ciudadano.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.

(Fdo.): JOSE LUIS MURATURE.

Buenos Aires, Junio 30 de 1916.

Habiéndose comunicado oficialmente el fallecimiento de S. E. el señor enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la república en Inglaterra, don Vicente J. Domínguez, y teniente presente su alta jerarquía y los servicios prestados al país durante su larga carrera diplomática,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.º Durante el 1.º de Julio del corriente año, la bandera nacional será izada a media asta en señal de duelo en todos los edificios públicos, fortalezas y buques de la armada, por el fallecimiento del distinguido ciudadano don Vicente J. Domínguez, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República Argentina.

Art. 2.º Impártase las órdenes del caso a la legación argentina en Inglaterra, para que deposite una corona en nombre del gobierno argentino en el acto del sepelio.

Art 3.º Por los ministerios de Guerra y Marina se dispondrá se hagan las salvas de ordenanza en el mismo día, en honor del extinto.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA.

JOSÉ LUIS MURATURE.

VIII

Congresos

19° Congreso Internacional de Americanistas

Buenos Aires, Diciembre de 1915.

Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos aquí acreditada, de fecha 30 de Noviembre último, por la que transmite la invitación de su Gobierno para que la República se haga representar por delegados en el 19.º Congreso Internacional de Americanistas que se realizará en Washington del 27 al 31 del mes en curso, en conexión con la Sección Antropológica del Congreso Científico Americano y otras corporaciones científicas, y siendo conveniente que la República Argentina esté representada en el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase la invitación formulada por el Gobierno de los Estados Unidos de América para que el de esta República, se haga representar en el 19.º Congreso Internacional de Americanistas que se realizará en Washington del 27 al 31 del corriente.

Art. 2.º Nómbrase delegados del Gobierno al mencionado Congreso, a los señores Dres. Ernesto Quesada y Juan B. Ambrosetti.

Art. 3.º Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

PLAZA.

JOSE LUIS MURATURE.

DELEGADOS ARGENTINOS AL CONGRESO CIENTIFICO
PANAMERICANO

Doctor ERNESTO C. QUESADA. — Académico y profesor de la Universidad de Buenos Aires, profesor de la Universidad de La Plata; fiscal de la Cámara de Apelaciones de la Capital Federal; (Secciones IV, Instrucción Pública; VI, Derecho Internacional, Derecho Público y Jurisprudencia y IX Transportes, Comercio, Finanzas e Impuestos).

Contraalmirante JUAN A. MARTIN. — Ex Ministro; Presidente de la Comisión para adquisiciones navales en los Estados Unidos (Secciones II, Astronomía, Meteorología y Sismología, y V, Ingeniería).

Ingeniero AGUSTIN MERCAU. — Vicedecano y profesor de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires (Secciones IV, Instrucción Pública, y V, Ingeniería).

Ingeniero CRISTOBAL HICKEN. — Profesor de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires (Secciones II, Astronomía, Meteorología y Sismología, y III, Conservación de las fuentes naturales de riqueza, agricultura, sericultura).

Doctor JUAN B. AMBROSETTI. — Académico y Profesor de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, Director del Museo Etnográfico de la misma facultad (Secciones I, Antropología, y VII, Minería y Metalurgia; Geología Económica y Química Aplicada).

Coronel BENJAMIN GARCIA APARICIO. — Presidente del Instituto Geográfico Argentino (Secciones V, Ingeniería, y IX, Transportes, Comercio, Finanzas e Impuestos).

Ingeniero Electricista EMILIO E. DAGASSAN. — (Sección V, Ingeniería).

DELEGADOS SECRETARIOS

Doctor RICARDO SARMIENTO LASPIUR. — Profesor de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires (Sección VIII, especialmente Asistencia Pública).

Doctor TOMAS S. VARELA. — (Sección VIII, especialmente Odontología).

DEPARTAMENTO
DE
RELACIONES EXTERIORES
Y
CULTO

Buenos Aires, Febrero 26 de 1916.

Visto el oficio de la Legación de Chile aquí acreditada, fecha 25 de Enero próximo pasado, por el que transmite la invitación de su Gobierno para que el de esta República se haga representar en la primera conferencia aeronáutica panamericana, que se reunirá en Santiago de Chile, desde el día 9 hasta el 11 de Marzo próximo; siendo conveniente la concurrencia de la República Argentina a la expresada conferencia, y atenta la nota del Ministerio de Guerra N.º 500, de 17 del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase la invitación del Gobierno de Chile para que el de esta República se haga representar por delegados en la conferencia aeronáutica panamericana a reunirse en Santiago de Chile, durante el mes de Marzo próximo.

Art. 2.º Nómbrase delegado del gobierno a la mencionada conferencia al teniente coronel don Alejandro Obligado.

Art. 3.º Por el Departamento de Guerra se impartirán al señor delegado las instrucciones del caso.

Art. 4.º Extiéndase la plenipotencia respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA,
JOSE LUIS MURATURE.

9 de Julio de 1916.

Congreso Americano de Ciencias Sociales en
Tucumán

PAISES AMERICANOS QUE SE HAN ADHERIDO O
ENVIADO DELEGACIONES

Chile

Doctor Arturo Fernández Pradel, delegado de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas de Santiago.

Estados Unidos de Norte América

Director de la División Panamericana de la Asociación Carnegie — para la Paz Internacional — Doctor Peter H. Goldsmith.

Guatemala

Adolfo Esquivel de la Guardia, delegado del Gobierno de la República de Guatemala.

Panamá

Rosalino Pilo de Canale, delegado del Gobierno de la República de Panamá.

Paraguay

Dr. César Gondra, Delegado del Gobierno de la República del Paraguay.

Intendencia Municipal de Asunción.

Perú

Ing. Julio Figueroa, Dr. Santiago Ortega Pimentel, Ing. Carlos E. Velarde, delegados del Gobierno de la República del Perú.

Uruguay

Excmo. Señor E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay en la República Argentina, Doctor Daniel Muñoz, delegado del Ateneo de Montevideo; Doctor Ernesto Fernández Espiro, Arquitecto Humberto Pittamiglio, Señor Plácido Abad (Secretario), delegados de la Intendencia Municipal de Montevideo.

Venezuela

Doctor Rafael Obligado, doctor Calixto Oyuela, delegados de la Academia Venezolana.

I X

Cuerpo diplomático extranjero
acreditado en la República Argentina

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Y

CUERPO DIPLOMATICO EXTRANJERO

Ministro de Relaciones Exteriores y Culto: S. E. el Doctor Don José Luis Murature.

Señora: María Rosa M. de Murature.

Domicilio: Tacuarí 196.

Subsecretario de Relaciones Exteriores: S. E. el Sr. Don José M. Cantilo.

Señora: Rosa Martínez Chas de Cantilo.

Domicilio: Chacabuco 815.

Director general del Ministerio: Juan B. Aramburu.

Señora: Maggie K. de Aramburu.

Domicilio: Humberto I 1678.

Jefe del Ceremonial, Introdutor de Embajadores: S. E. el Sr. Don Atilio Daniel Barilari.

Domicilio: Canning 2828.

Secretario de Legación Adscripto: Señor Adolfo J. de Urquiza.

Domicilio: Charcas 1655.

ALEMANIA

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario: S. E. el Sr. Conde Karl von Luxburg. (Reconocido el 4 de Mayo de 1916.)

Secretario: Conde von Donhoff, Barón von Krafft.

Señora: Condesa von Donhoff, Baronesa von Krafft.

Agregado Naval: Capitán de Corbeta Augusto Möller.

AUSTRIA-HUNGRIA

E. E. y Ministro Plenipotenciario: S. E. el Señor Barón Otto Hoenning O'Carroll (Ausente).
(Reconocido el 26 de Diciembre de 1911.)

Secretario: Encargado de Negocios ad-Interim: S. S. el señor Gilberto Proskowetz de Proskow y Marstorff.

Señora: Alice Trautsch de Proskowetz de Proskow y Marstorff

BELGICA

E. E. y Ministro Plenipotenciario: S. E. el Sr. Carlos Renoz. (Reconocido el 11 de Mayo de 1910).

Madame: Charles Renoz.

Primer Secretario: S. S. el Sr. J. Clément.

Agregado: Sr. Maurice Ulser.

BOLIVIA

E. E. y Ministro Plenipotenciario: S. E. el Sr. Dr. Eliodoro Villazón. (Reconocido el 20 de Diciembre de 1915).

Señora: Enriqueta Torrico de Villazón.

Primer Secretario: S. S. el Dr. José Montellano.

Señora de Montellano.

Agregado Civil: Dr. Agustín Rodríguez Vásquez. (Ausente).

COLOMBIA

E. E. y Ministro Plenipotenciario: S. E. el Sr. Dr. Enrique Olaya Herrera (Ausente).

(Reconocido el 27 de Abril de 1914).

Señora: Maria Teresa de Olaya Herrera. (Ausente).

CUBA

E. E. y Ministro Plenipotenciario: S. E. el Sr. Benjamín Gálberg y Gali. (Reconocido el 6 de Julio de 1915).

CHILE

E. E. y Ministro Plenipotenciario: S. E. el Sr. Emiliano Figueroa Larrain. (Reconocido el 19 de Agosto de 1913).

Señora: Leonor S. de Figueroa Larrain (Ausente).

Primer Secretario: S. S. el Sr. Emilio Rodríguez Mendoza.

Señora: Mercedes B. de Rodríguez Mendoza.

Segundo Secretario: Sr. Tulio Maquieira Flores.

Agregado Naval: Teniente Primero Alberto Barbosa Baeza.

Señora de Barbosa Baeza.

Agregado Civil: Sr. Carlos Henríquez.

Agregado Civil: Sr. José Eyzaguirre Herti.

Agregado Civil: Sr. Víctor Álvarez Aranguiz.

DINAMARCA

Encargado de Negocios: S. S. el Sr. Karl Marius Widding. (Reconocido el 13 de Mayo de 1914).

Señora: Astrid Widding. (Ausente).

ECUADOR

E. E. y Ministro Plenipotenciario: S. E. el Sr. General de División Delfín B. Treviño. (Ausente). Reconocido el 18 de Noviembre de 1913.

Señora de Treviño. (Ausente).

ESPAÑA

E. E. y Ministro Plenipotenciario: S. E. el Sr. Pablo Soler y Guardiola. (Reconocido el 2 de Octubre de 1911).

Señora: Daisy G. de Soler.

Primer Secretario: S. S. el Sr. Alfonso Danvila.

Señora: María Isabel A. de Danvila.

Segundo Secretario: el Sr. Emilio Sanz y Tovar.

Agregado Militar: Coronel D. Sebastián Ramos y Serrano.

Agregado Civil: el Sr. Luis de Salamanca, Marqués de Salamanca.

Señora: María Julia Martínez de Hoz de Salamanca, Marquesa de Salamanca.

E. UNIDOS DE AMERICA

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario: S. E. el Sr. Federico Jesup Stimson. (Reconocido el 8 de Enero de 1915. (Ausente).

Señora: Mabel A. de Stimson. (Ausente).

Encargado de negocios ad-Interim: Craig W. Wadsworth.

Primer Secretario de Embajada: S. S. el Sr. George L. Lorillard. (Ausente).

Segundo Secretario: Sr. Hugo R. Wilson. (Ausente).

Señora: Katherine P. de Wilson. (Ausente).

Tercer Secretario: Sr. Juan Martín.

Agregado Militar: Coronel David L. Brainard.

Agregado comercial: Mr. Clark.

E. UNIDOS DEL BRASIL

E. E. y Ministro Plenipotenciario: S. E. el Sr. Dr. Luis Martins de Sousa Dantas. (Ausente). (Reconocido el 18 de Abril de 1913).

Consejero Encargado de Negocios ad-Interim: S. S. el Dr. Eduardo de Lima Ramos.

Segundo Secretario: Dr. Lucilo Antonio da Cunha Bueno.

Señora de da Cunha Bueno.

Segundo Secretario: Dr. Lourival de Guillobel.

Agregado Militar: Capitán Armando Duval Sergio Ferreyra.

Señora: Izaaura Muñiz Sergio Ferreyra.

Agregado Civil: Dr. Eugenio Emery.

Señora de Emery.

Agregado Civil: Dr. Juan Ruy Barbosa.

Señora: Elena V. de Ruy Barbosa.

Agregado Comercial: Dr. Octaviano Augusto Machado de Oliveira.

Señor: Eudoxia Ellis Machado de Oliveira.

FRANCIA

E. E. y Ministro Plenipotenciario: S. E. el Sr. Henry Jullemier. (Reconocido el 3 de Abril de 1913).

Primer Secretario: S. S. el señor Gerardo Jappy.

Agregado Militar: Capitán F. de la Horie.

GRAN BRETAÑA

E. E. y Ministro Plenipotenciario: S. E. Sir Reginald Tower. (Reconocido el 4 de Agosto de 1911).

Tercer Secretario: E. Millington Drake.

Agregado Naval: Capitán de Navío E. L. W. Boyle (Ausente).

Agregado Militar: Tte. Coronel Sir Edward Grogan. (Ausente).

Lady Grogan. (Ausente).

Agregado Comercial: Sr. Owen Shalkley.

ITALIA

E. E. y Ministro Plenipotenciario: S. E. Comm. Vittore C. Cobianchi. (Reconocido el 5 de Diciembre de 1912).

Consejero de Legación: S. S. el Cav. José Catalani. (Ausente).

Señora: Sussanne de Catalani. (Ausente).

Agregado Civil: Dr. Adolfo Vinci.

JAPON

E. E. y Ministro Plenipotenciario: S. E. Sr. Eki Hioki (Ausente).

(Reconocido el 11 de Mayo de 1910).

Señora: Tokiko Hioki (Ausente).

Primer Secretario, Encargado de Negocios ad - Interim: S. S. el Señor K. Yijima.

Señora de Yijima.

Segundo Secretario: Sr. Z. Amari (Ausente).

Señora Luisa D. de Amari. (Ausente).

Secretario Intérprete ad-Interim: Sr. Keichi-Ito.

Agregado: Sr. T. Wakabayashy.

MEXICO

E. E. y Ministro Plenipotenciario: S. E. el Sr. Isidro Fabela. (Reconocido el 11 de Agosto de 1916).

Primer Secretario: S. S. el Sr. Manuel García Jurado.

Segundo Secretario: Enrique Freymann.

Tercer Secretario: Gabriel Alfaro.

NICARAGUA

E. E. y Ministro Plenipotenciario: S. E. el Sr. Dr. Pedro González (Ausente).

(Reconocido el 5 de Mayo de 1916.)

Primer Secretario: S. S. el Sr. Licenciado Gerónimo Ramírez Brown. (Ausente).

NORUEGA

E. E. y Ministro Plenipotenciario: S. E. el Sr. Andrés Christophersen. (Reconocido el 9 de Junio de 1906).

Señora: Sara L. de Christophersen.

PAISES BAJOS

E. E. y Ministro Plenipotenciario:

Primer Secretario, Ecargado de negocios ad-Interim:

S. S. el Sr. Guillermo G. E. d'Artillac Brill.

Señora: Lila Richelet de d'Artillac Brill.

PARAGUAY

E. E. y Ministro Plenipotenciario: S. E. el Sr. Pedro Saguier. (Reconocido el 1.º de Octubre de 1912).

Señora: María Gondra de Saguier.

Primer Secretario: S. S. el Sr. Julio J. Bajac.

Señora: María Esther Gómez de Bajac.

PERU

E. E. y Ministro Plenipotenciario: S. E. el General Juan Norberto Eléspuru. (Ausente).

(Reconocido el 1.º de Febrero de 1913).

Señora de Eléspuru. (Ausente).

Primer Secretario: S. S. el Dr. Alberto Rey de Castro. (Ausente).

Señora. María L. de Romaña de Rey de Castro. (Ausente).

Agregado Civil: Sr. Jaime Vignat de Guerola.

PORTUGAL

E. E. y Ministro Plenipotenciario: S. E. el Sr. Coronel Abel Botelho. (Reconocido el 1.º de Marzo de 1912).

Señora: D. Virginia d'Alcantara Pinto Guedes Botelho. (Ausente).

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

E. E. y Ministro Plenipotenciario: S. E. el Sr. Daniel Muñoz.

(Reconocido el 3 de Febrero de 1911).

Señora: Alcira C. de Muñoz.

Primer Secretario: S. S. el Sr. Emilio Cerdán.

Señora: María Deíana Lugones de Cerdán.

Segundo Secretario: Sr. Daniel Muñoz Caravia.

Agregado Civil: Sr. Dr. Roberto Domenech.

RUSIA

Encargado de Negocios: S. S. el Sr. Eugenio Stein. (Reconocido el 16 de Julio de 1914).

Agregado: Arcipreste Constantino Izrastzoff.

Señora: Elena B. de Izrastzoff. (Ausente).

SANTA SEDE

Nuncio Apostólico: S. E. Monseñor Alberto Vas-

sallo di Torregrossa. Arzobispo de Emesa. (Reconocido el 3 de Julio de 1916).

Secretario: Monseñor Vicente Misuraca.

SUECIA

Ministro Residente: S. E. el Sr. Barón Lowen. (Ausente).

(Reconocido el 8 de Marzo de 1911).

Encargado de Negocios ad-Interim, S. S. el *Agregado Comercial*: Sr. Axel Paulin.

SUIZA

E. E. y Ministro Plenipotenciario: S. E. el Sr. Dr. Paul Dinichert. (Reconocido el 21 de Septiembre de 1915).

Señora de Dinichert. (Ausente).

Secretario: S. S. el Sr. Dr. Max Ratzenberger. (Ausente).

Señor Presidente:

Honra preciada es para mí la de poner en las propias manos de V. E. la credencial que establece mi carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba ante el gobierno de la República Argentina, dignamente presidido por V. E., y de presentar a la par la carta de retiro del doctor Carlos M. de Céspedes, que me precedió en esta alta investidura.

Además de los vínculos comerciales entre nuestros pueblos, nacidos ambos de una misma sangre, ambos hispano-americanos, nos une una común aspiración hacia el mismo ideal de libertad y de justicia: en el mundo del porvenir e, identificados en la vida común por un común origen, ambos marchamos por la misma senda de trabajo, de paz y de civilización.

Más grata no podía ser la honrosa misión que de mi patria traigo y que ha tenido a bien confiarme mi ilustre presidente, el Mayor General Mario C. Moncal; ella tiende a aumentar, si posible fuere, la cordialidad de nuestras íntimas relaciones a la vez que nuestro intercambio comercial, y a este fin he de encaminar mis incesantes esfuerzos. No dudo salir airoso de mi cometido y que fecunda será mi labor, redundando en mutuo beneficio, moral y material; pues sé podré contar como vivo aliciente en el cumplimiento de mi misión diplomática con el apoyo benévolo del ilustrado Gobierno que V. E. dirige tan brillantemente y con tanto celo como patriotismo.

Cuéntome entre los más entusiastas admiradores de este hermoso país, pues no es esta la vez primera que alcanzo la dicha de visitarlo; al volver a pisar con júbilo las márgenes del Plata, traigo al glorioso pueblo argentino, con los fervientes anhelos por su más y más creciente prosperidad, el saludo fraternal de un pueblo joven y laborioso y floreciente, de su misma raza, que enorgullecido y satisfecho contempla en la erguida

cumbre, a manera de soberbio pedestal, el pujante y robusto hermano mayor, atleta del trabajo, fuente de sus maravillosos progresos y éxitos.

Cumplo también especial encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República de Cuba, expresando sus sentidos votos por la grandeza de la Nación Argentina y por la ventura personal de V. E. y de vuestros esclarecidos colaboradores en este Gobierno.

Ruégoos, Excmo. Señor Presidente, me permitáis que acompañe a esos votos del Pueblo de Cuba y del Excmo. Señor Presidente, los míos muy humildes pero formulados en lo más recóndito del corazón y con verdadero y arraigado amor. Tuviese como sólo título este mi acendrado afecto a este noble país, creo bastarme para patentizar la sinceridad de mis deseos por el adelanto constante de esta gran Nación. Bien merecedora es ella del mayor bienestar posible, como fiel cumplidora del levantado lema de mi ilustre amigo, el digno y lamentado antecesor de V. E. en este Gobierno; grandioso y vibrante lema que cual nuevo Excelsior, resume el carácter y el alma de este pueblo generoso y magnífico: "América para la Humanidad".

Señor Ministro:

Tengo la honra de recibir, conjuntamente con la carta de retiro de vuestro predecesor, Doctor Carlos M. de Céspedes, la carta del Excmo. Señor Presidente de la República de Cuba que os acredita en vuestro carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno argentino.

Las elocuentes palabras con que habéis expresado el alto objetivo de vuestra misión y la simpatía y confianza que reflejan, encuentran eco de viva correspondencia en el pueblo y en el Gobierno argentinos y colocan desde ahora la obra de acercamiento a que aquélla tiende, en el terreno siempre fecundo de la amistad plenamente compartida que funde en una sola aspira-

ción y orienta hacia un mismo fin sentimientos y propósitos comunes.

La República Argentina, fiel a un ideal consagrado por todos sus gobiernos y prestigiado en todo tiempo por el sentimiento nacional, ha puesto siempre su política al servicio de la justicia y del derecho, acentuando, en la medida de su gravitación, el aprecio que le merecen por igual todas las soberanías.

Hechos recientes han permitido destacar, en bien de la paz, el concepto de consideración recíproca que alienta a los gobiernos americanos y si hemos logrado afianzar, ante situaciones que a todos nos afectan, el vínculo de solidaridad que une a los miembros de la gran familia americana, ha sido por esa noción superior de respeto mutuo que excluye toda reserva en la acción porque despeja de toda sombra el ideal inspirador.

Entre nuestros dos países todo está hecho en cuanto se refiere a comunidad de sentimientos y de anhelos y las amistosas relaciones entre ambos son una honrosa y grata tradición, pero corresponde a nuestros días añadir a esos vínculos los intereses cada vez más complejos del comercio, facilitando el intercambio entre los dos pueblos, abreviando términos y reduciendo distancias.

Tenéis asegurada para esta obra toda la cooperación de mi gobierno y de las autoridades de la Nación, como tenéis de antemano asegurado el sitio que, por tantos títulos, os corresponde en la sociedad argentina, que os ha contado ya, antes de ahora, entre los suyos y que os vuelve a recibir con la más cordial acogida. Agradezco vivamente los votos que habéis tenido a bien expresar y os pido, Señor Ministro, interpretéis ante vuestro Gobierno los sentimientos de amistad del pueblo y del Gobierno argentinos, así como los felices augurios con que acompaño a la República de Cuba en su constante progreso y los votos que formulo por la felicidad personal de su primer mandatario.

Señor Ministro:

Quedáis reconocido en vuestro carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba.

Buenos Aires, Julio 6 de 1915.

Vistas las credenciales presentadas por el Señor Don Benjamín Giberga y Gali, que lo acreditan en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Cuba, ante el Gobierno Argentino,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º Queda reconocido el Señor Giberga y Gali, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba, ante el Gobierno Argentino.

Art. 2.º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en los Boletines Oficial y del Ministerio, e insértese en el Registro Nacional.

PLAZA

JOSE LUIS MURATURE

Señor Presidente de la República:

Tengo el encargo, ante todo, de entregar a V. E. las cartas del Consejo Federal Suizo que ponen término a la misión de mi predecesor, el Señor Alfonso Dunant.

Cábeme ahora el honor, Señor Presidente, de depositar en vuestras manos las cartas del Consejo Federal Suizo que me acreditan en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederación Suiza en la República Argentina.

Señor Presidente de la República:

La alta misión que se me confía de representar ante V. E. a la Confederación Suiza, no sólo significa para mí un gran honor, sino que concuerda también con mis aspiraciones, puesto que me procura y me procurará muchas veces, lo espero, la ocasión de afirmar la simpatía y la amistad que experimentan el Consejo Federal y el pueblo suizos hacia V. E. y la Nación Argentina.

V. E. conoce bien, por otra parte, estos sentimientos, corolario de las relaciones excelentes que nos regocijamos en mantener los unos con los otros.

Aunque he de encontrar, así, un terreno del todo preparado, propicio al éxito de mi misión, no omitiré esfuerzo alguno para desarrollar aún más los lazos existentes entre nuestras dos Repúblicas y para imprimir a nuestras relaciones recíprocas el sello de la confianza más absoluta.

Sé, Señor Presidente, que mis predecesores han hallado su tarea grandemente facilitada por la acogida atenta y benévola que no han cesado de recibir del Gobierno de la República. Por ende, no me es dable dudar de que éste me manifestará las mismas disposiciones favorables y de antemano ruego a V. E. acepte por ello mi vivo agradecimiento.

Permítame, en fin, Señor Presidente, cumplir una misión agradable entre todas: la de expresar a V. E. la admiración del Consejo Federal Suizo por el notable desarrollo de vuestro grande y hermoso país, al mismo tiempo que todos sus votos por la prosperidad sin cesar creciente de la República Argentina y, en particular, por vuestra ventura personal.

Señor Ministro:

Conjuntamente con la carta de retiro de vuestro distinguido predecesor, Señor Alfonso Dunant, tengo a honra recibir las cartas del Consejo Federal Suizo que os acreditan en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederación ante el Gobierno argentino.

Me complace altamente que esta misión, tan honrosa para V. E. cuanto grata para mi Gobierno, me permita manifestar una vez más, al retribuir los amables conceptos con que V. E. se ha referido a ella y a nuestro país, los sentimientos de sincera amistad que el pueblo y el Gobierno argentinos profesan por el pueblo y el Gobierno de la Confederación.

La República Argentina, que, al mismo tiempo que brinda su más franca hospitalidad a vuestros compatriotas, conoce y valora la parte de actividad con que los suizos residentes en su territorio contribuyen al desenvolvimiento de su riqueza y de su cultura, sigue con verdadera simpatía los constantes progresos de la Confederación y ve en ella, en el adelanto de sus instituciones, en el civismo de su pueblo y en la esclarecida labor de sus gobernantes, un bello ejemplo y una fuente de enseñanzas y de altas inspiraciones democráticas.

Corresponde a nuestros días, poner a provecho sentimientos de amistad recíprocos, para afianzar las relaciones de ambos países en el terreno comercial y económico, abriendo un camino cada vez más amplio a nuestro intercambio, acercando los mercados y llevando a un contacto cada día más estrecho actividades

y propósitos concordantes, en beneficio de intereses comunes que ampara un mismo ideal de paz y de justicia.

Vale deciros, Señor Ministro, que el pueblo y la sociedad argentina prestarán todo su concurso a vuestra misión y que habréis de encontrar por parte del Gobierno y de las autoridades de la Nación las mayores facilidades para su desempeño.

Os pido, Señor Ministro, seáis intérprete de estas seguridades ante vuestro gobierno, haciéndole llegar los votos que formulo por la prosperidad de vuestro hermoso país y por la ventura personal de sus dignos mandatarios.

Señor Ministro:

Quedáis reconocido en vuestro carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederación Suiza ante el Gobierno argentino.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1915.

Vistas las credenciales presentadas por el Señor Pablo Dinichert, que lo acreditan en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederación Suiza ante el Gobierno argentino,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º Queda reconocido el Señor Dinichert en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederación Suiza ante el Gobierno argentino.

Art. 2.º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en los Boletines Oficial y del Ministerio, e insértese en el Registro Nacional.

PLAZA.

JOSE LUIS MURATURE

Excelentísimo Señor Presidente:

Me es altamente honroso poner en manos de V. E. las credenciales por las cuales mi Gobierno ha tenido a bien acreditarme Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante esta República, así como las cartas de retiro de mi antecesor el señor Fernández Alonso, que por motivos muy fundados tuvo que presentar la dimisión de su cargo.

Al aceptar por segunda vez la misión de representar a mi país en esta República, he sido guiado por el profundo convencimiento que he abrigado en todo tiempo, de que la política internacional del Gobierno y pueblo argentinos se han inspirado siempre en el noble ideal de la confraternidad americana y en el sentimiento del respeto mutuo que deben profesarse las naciones de este Continente, poniendo todas al servicio de la causa del derecho y de la justicia. No han sido menos los propósitos de su Cancillería al mantener las relaciones internacionales pacíficas y cordiales, buscando invariablemente y con preferente solicitud, soluciones amistosas para todas las diferencias y conflictos y poniendo por encima de todos los problemas, los grandes beneficios de la paz, del trabajo y de la civilización. En la fe que me inspira política tan acendrada, que la rodea a esta República de sinceros afectos y simpatías, espero fundadamente que las diferencias de orden secundario que aun existen en la demarcación de las fronteras limítrofes de ambos Estados, serán definidas por arreglos amigables.

Son igualmente importantes los vínculos comerciales que ligan a ambas naciones a causa de la vecindad y extensa frontera que las une, donde las comunicaciones y el intercambio se verifican en proporciones

apreciables con todas las probabilidades de mayor incremento en el porvenir. Para fomentarlas en esta vía, mi Gobierno hace esfuerzos y sacrificios de todo género para la pronta construcción del ferrocarril que debe unir el Central Argentino con el Central Boliviano, poniendo a todas las poblaciones de Bolivia a cuatro días de distancia de esta floreciente capital. Este hecho de grande trascendencia para la prosperidad y destinos de Bolivia, la aconseja la política de aproximación y de mayor desarrollo, tanto en el intercambio comercial cuanto en el tránsito para las mercaderías de Europa. Para la plena realización de estas aspiraciones, tengo encargo especial de mi Gobierno de propiciar en esta República cuantos medios sean conducentes a establecer relaciones cordiales entre ambos pueblos, tanto en el orden comercial cuanto en el político.

Me atrevo a contar con la benevolencia, con la que, en tiempo no lejano, V. E. se dignó favorecerme, para alcanzar completo éxito en la misión que traigo y de los propósitos que he manifestado.

Me resta, Excelentísimo señor, formular en nombre de mi Gobierno y del pueblo boliviano, los sinceros votos para la prosperidad y engrandecimiento de esta República, donde la civilización moderna va modelando una sociedad culta, de altos ideales y de aspiraciones eminentemente progresistas.

Iguales votos y con verdadero placer, formulo para la ventura personal de V. E., que preside el Gobierno de esta Nación próspera con autorizada experiencia e ilustración.

Señor Ministro:

Tengo el honor de recibir la carta autógrafa del Excmo. Señor Presidente de la República de Bolivia que os acredita Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno argentino, así como las cartas de retiro de vuestro distinguido predecesor el señor Fernández Alonso.

Las palabras con que acabáis de referiros a vuestra misión y a la política argentina constituyen el mejor augurio para el desempeño de vuestro mandato, porque evidencian unidad de miras y concordancia de sentimientos entre dos pueblos llamados a realizar una obra solidaria de paz y de progreso.

La vecindad de nuestros países y la extensión de su frontera común acentúan la importancia de los vínculos comerciales que ligan ya y deben ligar cada vez más a ambas naciones. Fomentar esta compenetración económica que, a tiempo que sirve los intereses materiales de los pueblos, acerca los hombres y las ideas y disipa errores y prejuicios, es obra que corresponde a nuestros días, y para ello habéis de encontrar entre nosotros la más franca cooperación.

Unido el Central Argentino con el Ferrocarril Boliviano, cuya construcción vais a iniciar, no solamente abreviaremos términos y distancias en beneficio de nuestro intercambio comercial, sino que aumentaremos la aproximación política entre las dos repúblicas. Antes de todo ello, sin embargo, y para disipar todo motivo de incertidumbre, por leve que sea, en nuestras relaciones, se impone la necesidad de terminar la delimitación de nuestra frontera. El Gobierno argentino ha dado muestras del espíritu conciliador que anima sus gestiones y celebrará como un día auspicioso para ambos países aquel en que se solucione tan importante cuestión.

Podéis abrigar la seguridad, Señor Ministro, de que habéis de encontrar en la sociedad argentina, que por

segunda vez va a contaros entre sus más distinguidos huéspedes, la acogida a que os hacen acreedor vuestra investidura y el prestigio de los altos servicios prestados a vuestro país.

Agradezco los felices augurios que habéis tenido a bien expresar y os pido a mi vez, Señor Ministro, seais intérprete del sentimiento de confraternal simpatía con que el Gobierno argentino acompaña el constante progreso de la República de Bolivia, y de los votos que formulo por la ventura personal de su primer mandatario.

Quedáis reconocido en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915.

Vistas las credenciales presentadas por el señor Eliodoro Villazón, que le acreditan en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia ante el Gobierno argentino,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º Queda reconocido el señor Eliodoro Villazón, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia, ante el Gobierno argentino.

Art. 2.º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en los Boletines Oficial y del Ministerio e insértese en el Registro Nacional.

PLAZA.

JOSE LUIS MURATURE.

Señor Presidente:

Tengo la honra de poner en las manos de Vuestra Excelencia la carta credencial que me acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Costa Rica en la República Argentina.

Al designarme para desempeñar comisión tan elevada, el Gobierno de Costa Rica ha tenido en mira estrechar los vínculos que unen a los dos países y rendir un homenaje de simpatía al ilustre mandatario que sabiamente rige los destinos de la Nación Argentina.

Unidas Costa Rica y la Argentina por nexos de raza, de idioma y de historia, natural es que procuren relacionarse de una manera más íntima, a fin de que estos vínculos se fortifiquen y sean como las dos manos enlazadas del escudo de vuestra Nación, que simbolizan la confraternidad de los pueblos de América bajo el signo luminoso de la libertad humana.

La República Argentina ha desempeñado una misión grandiosa en el Continente que descubrió y colonizó la raza ibera, y siempre se mostró noble y esforzada, amparando los derechos de los pueblos hermanos, y así he podido ver, en una de las plazas de esta bellísima ciudad, la estatua del invicto San Martín, libertador de Chile y del Perú, cuya figura arrogante, inmortalizada en el bronce, recuerda el paso de los Andes y la carga inmortal de Chacabuco.

La guerra que ilumina con fulgores trágicos a Europa, ha sido fuente de provechosas enseñanzas para los pueblos de América. De ahí que por medio de Congresos Científicos y Financieros traten de aproximarse y fortificar los lazos que los ligan; mas esta acción no debe ser solamente científica y comercial, sino también social y política. La América Latina constituye ante el mundo una entidad étnica, surgida del viejo tronco hispano en el esplendoroso brote de diez y nueve naciones perfectamente organizadas. Estas naciones, a

pesar de que han vivido alejadas las unas de las otras, a causa sin duda de que el inmenso territorio que ocupan dificulta la comunicación, saben que una misma será su suerte, y que así como la grandeza de una de ellas se refleja en las demás, del mismo modo la desgracia de cualquiera de las mismas redundará en perjuicio del resto de sus hermanas. En Costa Rica son familiares las grandes figuras de vuestra Historia y se sigue con asombro y orgullo el rápido desenvolvimiento de esta República, que se brinda a todos los moradores del planeta como una tierra de promisión, y que, borrando un viejo principio exclusivista, ha escrito en su bandera estas magníficas palabras: "América para la Humanidad".

Para llenar el primer objeto, el Gobierno de Costa Rica, agredido, nombró una Delegación al Congreso Financiero que, bajo la presidencia de vuestro ilustrado Ministro de Hacienda, acaba de clausurar sus sesiones, y para principiar a cumplir el segundo, me ha investido con su alta representación, que espero será acogida con simpatía por Vuestra Excelencia y por sus dignos colaboradores.

Señor Presidente: al depositar en vuestras manos el documento de que he hecho mérito, séame permitido presentaros, en nombre del señor Presidente de Costa Rica y en el mío propio, nuestros votos muy sinceros por la grandeza de la Nación Argentina y por vuestra personal felicidad.

Señor Ministro:

Os he escuchado con viva complacencia y al recibir la carta autógrafa con que el Excmo. Señor Presidente de Costa Rica os acredita ante el Gobierno argentino, puedo aseguraros que los conceptos con que habéis caracterizado vuestra misión responden en un todo a los sentimientos y propósitos del pueblo y del Gobierno argentinos y encuentran en ellos un eco de sincera simpatía.

Entre vuestro país y el nuestro, Señor Ministro, nada

queda por realizar en cuanto a vínculos morales. Como lo habéis recordado, estamos unidos por los lazos de la raza y del idioma, tenemos tradiciones comunes que arraigan en un pasado de luchas igualmente generosas y de esfuerzos orientados hacia un mismo ideal de libertad y de justicia. La evocación histórica que habéis hecho en términos tan gratos para nuestro patriotismo, patentiza la identidad de origen de los pueblos de América y pone una vez más de manifiesto, el paralelismo de sus destinos.

Pero si hasta ahora la distancia material que separa las dos Repúblicas y la natural primacía de deberes apremiantes requeridos por nuestra respectiva organización interna, nos han impedido utilizar como debiéramos, en el terreno económico y de mutua frecuentación, los sentimientos que tan felizmente nos ligan, ha lleado el momento de completar la obra de acercamiento a que os habéis referido y para ello, Señor Ministro, podéis contar desde luego con la más franca y decidida cooperación del Gobierno y de la sociedad de este país.

Al enviar una delegación a la Conferencia Financiera ha poco celebrada en esta Capital, delegación que prestó valioso concurso al estudio de importantes asuntos de mutuo interés, el Gobierno de Costa Rica ha obligado nuestro agradecimiento, permitiéndonos brindar a sus dignos representantes, la fraternal acogida a que eran acreedores.

Al acreditar ahora su representación diplomática ante el Gobierno argentino y al haber elegido para tan honrosa investidura la prestigiosa persona de V. E., el Excmo Señor Presidente de Costa Rica interpreta nuestros propios anhelos y contribuye en forma particularmente agradable para nosotros a la obra de recíproco acercamiento que tanto nos interesa desarrollar y que, más que garantía para el presente de nuestros países, es segura promesa para su porvenir de paz y de engrandecimiento.

Altamente reconocido por los conceptos personales que V. E. ha tenido a bien dedicarme, os ruego, Señor Ministro, seáis intérprete ante vuestro Gobierno de los sentimientos que acabo de expresar y queráis recibir los votos que formulo por la prosperidad de vuestro país, por la felicidad de su primer mandatario y por vuestra ventura personal.

Señor Ministro:

Quedáis reconocido en vuestro elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial de Costa Rica ante el Gobierno argentino.

Buenos Aires, Abril 19 de 1916.

Vistas las credenciales presentadas por el señor Juan Rafael Arias, que lo acreditan en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Costa Rica, en Misión Especial ante el Gobierno Argentino,

El Presidente de la Nación Argentina.

DECRETA:

Artículo 1.º Queda reconocido el señor Juan Rafael Arias en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Costa Rica, en Misión Especial ante el Gobierno argentino.

Art. 2.º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en los Boletines Oficial y del Ministerio, e insértese en el Registro Nacional.

PLAZA.

JOSE LUIS MURATURE.

Señor Presidente:

Por orden de su Majestad el Emperador, mi Augusto Soberano, tengo el honor de poner en manos de V. E. la carta de retiro del Freiherr von dem Busche-Haddenhausen y, al mismo tiempo, la carta autógrafa imperial, por la que se me honra encargándome de la representación del Imperio Alemán ante V. E. y su digno Gobierno. Los sentimientos del Gobierno imperial hacia la persona de V. E. y el pueblo argentino, son conocidos de V. E. y se apoyan en una confianza recíproca, firme y experimentada en horas de peligro. Le ruego, Señor Presidente, quiera dispensarme también a mí la confianza de V. E. y de su Gobierno.

Señor Ministro:

Tengo la honra de recibir, conjuntamente con las cartas de retiro de vuestro distinguido antecesor, la carta autógrafa de Su Majestad el Emperador de Alemania, que os acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno argentino.

Los vínculos entre nuestras dos naciones, tienen fuertes raíces en los sentimientos y en los intereses de ambos pueblos, y la República, consecuente con esta tradición, se complacerá en seguir cultivando las amistosas relaciones que mantiene con el Imperio Alemán.

Vale decirlo, Señor Ministro, que os está asegurado hoy como ayer, el concurso del Gobierno y del pueblo argentinos para el cumplimiento de vuestra alta misión.

Quedáis reconocido en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Su Majestad el Emperador de Alemania ante el Gobierno argentino.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1916.

Vistas las credenciales presentadas por el señor Conde de Luzburg, que lo acreditan en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania ante el Gobierno argentino,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º Queda reconocido el señor Conde de Luxburg en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania ante el Gobierno argentino.

Art. 2.º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en los Boletines Oficial y del Ministerio e insértese en el Registro Nacional.

PLAZA.

JOSE LUIS MURATURE.

Excmo. Señor:

El Señor Presidente de la República de Nicaragua me ha confiado el honroso cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el ilustrado Gobierno de V. E.

En mi país, Excmo. Señor, no obstante la gran distancia que lo separa de la República Argentina, jamás se han menguado los sentimientos de confraternidad que deben ligar a los dos pueblos, como natural consecuencia de su comunidad de origen, de instituciones e ideales.

Así, pues, en Nicaragua, al par de la justa admiración que provoca el maravilloso desarrollo de la Nación Argentina, se experimenta hacia ella la más viva simpatía y se siente el deseo de estrechar en lo posible las relaciones que felizmente unen a los dos países.

Cultivar esas relaciones, fortalecer en cuanto sea dable la amistad entre Nicaragua y esta floreciente República, es el objeto de la misión que se me ha confiado; y me sentiré feliz si puedo contribuir en algo a realizarlo mediante la valiosa y benévola cooperación de V. E.

Excmo. Señor: al poner en vuestras manos la carta autógrafa del Señor Presidente de Nicaragua, que acredita mi expresado carácter diplomático, permítidme que, en nombre de mi gobierno y en el mío propio, formule los más ardientes votos por la creciente prosperidad y felicidad constante del pueblo que tan dignamente gobernáis, y por vuestra ventura personal.

Señor Ministro:

Nada podía ser más grato al Gobierno argentino que la misión que os confía el Excmo. Señor Presidente de la República de Nicaragua, al acreditaros en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. La República Argentina, no obstante la distancia que materialmente separa a los dos países, ha visto siempre en la República de Nicaragua a una nación hermana, vinculada a nosotros por lazos de sangre y

de tradición, que ampara un mismo ideal de paz y de progreso. La misión que os trae a la República, me permite, Señor Ministro, reiterar estos sentimientos de confraternidad y de simpatía y justifica la esperanza de ver aumentadas en el terreno económico y de mutuo conocimiento, las relaciones entre los dos países.

Para esa obra de acercamiento tan digna del esfuerzo de los gobiernos y que tan directamente responde a las aspiraciones de ambos pueblos, podéis contar, Señor Ministro, en todo momento, con el concurso del Gobierno argentino.

Al rogaros seáis intérprete de estas seguridades ante el Excmo. Señor Presidente de Nicaragua, os pido le transmitáis también los votos que formulo por vuestra ventura personal y la prosperidad constante de vuestro país.

Señor Ministro: Quedáis reconocido en vuestro carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno argentino.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1916

Vistas las credenciales presentadas por el señor Pedro Gonzalez, que le acreditan en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Nicaragua, ante el Gobierno argentino,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º Queda reconocido el señor Pedro González, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno argentino.

Art. 2.º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en los Boletines Oficial y del Ministerio, e insértese en el Registro Nacional.

PLAZA.

JOSE LUIS MURATURE.

Señor Presidente:

Las cartas que tengo el honor de entregar a Vuestra Excelencia y por las que el Soberano Pontífice me acredita ante Vuestra Excelencia en el carácter de Internuncio Apostólico, ponen de manifiesto la solicitud del Santo Padré hacia esta Nación y el especial valor que atribuye a las buenas relaciones existentes entre la Santa Sede y el Gobierno de la República Argentina.

La unión de la Iglesia con el pueblo, en la que se desarrolla la vida de este hermoso país, así como su adhesión mutua, especialmente en los tiempos de prueba, han creado el hecho en cuya virtud los sentimientos religiosos y civiles marchan de acuerdo entre sí, y las dos autoridades están llamadas a vivir en buena inteligencia.

Esta unión no puede sino aportar los beneficios más gratos para la Nación misma, pues los esfuerzos para conseguir la felicidad pública resultarían así más seguros y eficaces. La Iglesia, en efecto, tiene directamente en vista el perfeccionamiento del individuo y de las colectividades en el orden sobrenatural; sin embargo, su obra benefactora engendra, asimismo, la paz y la felicidad en el orden natural y en la vida familiar y social de los hombres, gracias a la virtud intrínseca de los medios de que la dotara su Divino Fundador.

Es el deseo de Su Santidad que esta buena inteligencia entre ambos Poderes se afirme cada vez más, a fin de que este pueblo goce abundantemente de los beneficios indispensables de la religión y del progreso, así como de las ventajas de la paz, que es el efecto de la unión de los espíritus de todos los ciudadanos y la fuente de la felicidad verdadera y durable a la que este mismo pueblo está llamado por sus modalidades y por la riqueza de sus territorios.

Señor Presidente:

Contribuir a obtener este fin noble y necesario, responder dignamente a la confianza de Su Santidad y a la expectativa de este Gobierno, son deberes que me imponen la dedicación más diligente.

Me consideraría feliz si pudiera merecer al efecto el apoyo benévolo de Vuestra Excelencia y de su Gobierno.

Por otra parte, nada podría ser más satisfactorio para mí que emplear mis esfuerzos en bien de tan importantes intereses comunes a la Santa Sede y a la Argentina, a este país cuyo nombre es repetido con simpatía y al que amo desde hace años, por su espíritu de hospitalidad generosa y de fraternidad para con los demás pueblos.

Monseñor:

He escuchado con viva complacencia las palabras con que habéis definido vuestra alta misión, al hacer entrega de las cartas del Soberano Pontífice que os acreditan en calidad de Internuncio Apostólico ante el Gobierno de la República.

Los sentimientos y propósitos expresados por Vuestra Excelencia Reverendísima, encuentran un eco de simpatía en el Gobierno y en el pueblo argentinos, acostumbrados a valorar en todo su alcance la armonía de relaciones que tan felizmente existen entre la República y la Santa Sede y reflejan con exactitud, el acuerdo auspicioso en que se mantienen los sentimientos civiles y religiosos en la vida de la Nación.

Es también anhelo de mi Gobierno que estos vínculos que abona y consagra una ya larga tradición, perduren y se afiancen entre poderes cuya misión concor-

dante se inspira en el interés superior del progreso común y en un ideal de paz y de concordia.

La acción diplomática de Vuestra Excelencia Reverendísima, tiene desde luego asegurada la cooperación franca y decidida del Gobierno y del pueblo de la República y vuestra persona, sitio de honor entre nosotros.

Os ruego seais intérprete de estos sentimientos ante Su Santidad y le manifestéis, conjuntamente con la expresión de nuestro agradecimiento, los votos que formulo, en nombre de este Gobierno y del pueblo argentino, por los altos destinos de la Iglesia y por la ventura personal de su Pontífice.

Monseñor: Quedáis reconocido en vuestro carácter de Internuncio Apostólico ante el Gobierno argentino.

Buenos Aires, Julio 3 de 1916.

Vista la credencial presentada por Monseñor Alberto Vasallo de Torregrossa, Arzobispo titular de Emesa, por la cual se le acredita en el carácter de Internuncio Apostólico,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º Queda reconocido Monseñor Alberto Vasallo de Torregrossa, Arzobispo titular de Emesa, en el carácter de Internuncio Apostólico ante el Gobierno argentino.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.

JOSÉ LUIS MURATURE.

Señor Presidente de la República:

En nombre del Primer Magistrado de la República y del pueblo y gobiernos mexicanos, tengo, antes que todo, el alto honor de presentar a Vuestra Excelencia nuestros más cumplidos agradecimientos por la noble y trascendental actuación que este país y sus mandatarios han desarrollado durante el período de liberación del pueblo mexicano, y por el hecho de que el Gobierno por Vuestra Excelencia presidido reconociera al Constitucionalista de México, dando así patente prueba de la simpatía de la Nación y del Gobierno argentinos hacia el Gobierno y el pueblo de mi patria, y efectuando un acto de estricta justicia internacional, que ha honrado al propio tiempo a quienes lo recibieran y a quien lo otorgara.

El pueblo mexicano, después de sufrir una cruenta lucha por el respeto de sus leyes y la conquista de sus libertades públicas, viene hoy a estrechar los lazos fraternales con el pueblo argentino, reanudando las relaciones de franca armonía que entre sus respectivos gobiernos y pueblos han existido; sólo que en esta vez, el Gobierno y el pueblo de mi país alientan la esperanza de que en razón de varias causas concurrentes, nuestras relaciones internacionales traspasen el sentimiento y lleguen a la acción fecunda, hasta lograr por el esfuerzo de sus gobernantes, y el colectivo de nuestros ciudadanos, un intenso comercio intelectual, material y artístico, que tenga por resultado acercarnos más, conocernos efectivamente, compenetrarnos, vinculando nuestros espíritus hermanos y nuestros intereses comunes para preparar así el esplendor futuro del Continente, y la elevada y amplia idea de acción mundial que el porvenir reserva a la América Latina.

Al tener la honra de poner en vuestras manos, señor Presidente, las cartas del Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la República Mexicana, que me acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, cerca

del Gobierno Argentino, me es profundamente satisfactorio ratificar, por el muy digno conducto de Vuestra Excelencia, al Gobierno y al pueblo de esta gallarda Nación, las simpatías profundas que el Jefe del Estado, el Gobierno Constitucionalista y el pueblo de México les consagran por razones de sacrificio y gloria en el pasado, de realizaciones y anhelos en el presente, y de raza y amor en el porvenir.

Con la representación que me honra, deseo fervientemente, señor, vuestra felicidad personal y la de esta República Argentina, pujante y triunfadora, que va recorriendo en su vida el sendero luminoso abierto por la voluntad, el trabajo y la inteligencia de sus hijos.

Señor Ministro:

El pueblo y el Gobierno argentinos siguieron con la más viva simpatía las peripecias de la lucha a que acabáis de hacer alusión y que tuvo por teatro vuestra patria durante estos últimos años. Toda nuestra actuación en tal emergencia tuvo por base ese sentimiento que nos hacía anhelar la pronta pacificación del país amigo y hermano, aun cuando indeclinables normas de nuestra tradición diplomática nos vedaran, y nos veden, intervenir directa o indirectamente en el juego de vuestros partidos políticos. El reconocimiento del Gobierno constitucionalista, que habéis agradecido, es la consecuencia de esos dos factores que informan nuestra actitud. No es una atención particular que obligue la gratitud del primer magistrado que os acredita; es nuestra contribución a un ideal de solidaridad continental que nos hace desear, bajo todas formas, la paz de América.

Si el paso dado, y por el cual cada día nos congratulamos más, sirve para estrechar las antiguas relaciones de cordial amistad que nos unen a México, se verán colmados todos los deseos de este pueblo y de este Gobierno.

Vuestra designación, Señor Ministro, para asumir la representación de los Estados Unidos de México entre

nosotros, es una prenda de ello. Podéis estar seguro de que en el desempeño de vuestro mandato encontraréis siempre en este Gobierno la colaboración que os fuere necesaria.

Al aceptar, Señor Ministro, las cartas del encargado del Poder Ejecutivo de la República Mexicana que os acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno argentino, os agradezco cordialmente la expresión de las simpatías que nos habéis manifestado. Esos sentimientos repercuten en los corazones argentinos, que los retribuyen fraternalmente.

Dignaos, Señor Ministro, haceros intérprete de estas palabras ante vuestro Gobierno y, por medio de él, ante toda la Nación mexicana, por cuya prosperidad, rápida pacificación y afianzamiento en el orden, formulo los más ardientes votos.

Quedáis reconocido en vuestra calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1916.

Vistas las credenciales presentadas por el señor Isidro Fabela, que lo acreditan en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México ante el Gobierno argentino,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º Queda reconocido el señor Isidro Fabela en el carácter de Enviado Extraordinario y Mi-

nistro Plenipotenciario de México ante el Gobierno argentino.

Art. 2.º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en los Boletines Oficial y del Ministerio, e insértese en el Registro Nacional.

PLAZA.

JOSE LUIS MURATURE.

X

Embajadas extraordinarias con motivo
del centenario de la Independencia

SANTA SEDE

Señor Presidente:

Su Santidad el Papa ha juzgado deber participar de las fiestas que la República Argentina celebra en ocasión del Primer Centenario de su constitución.

Este acto del Soberano Pontífice, por el que se asocia al regocijo de un pueblo en circunstancias tan solemnes, es un verdadero testimonio del gran interés que abriga por este noble país, así como por el recuerdo de los fastos gloriosos que conmueve profundamente el alma nacional.

Cuanto más sólida es esta unión de pensamientos entre el Santo Padre y la Nación Argentina, tanto más ha deseado poner de relieve su manifestación, enviándome expresamente, revestido del carácter de enviado extraordinario.

Tengo el honor de presentar a V. E. las cartas por las que el Soberano Pontífice me acredita ante V. E. en esa calidad, para hacer conocer sus augustos paternos sentimientos de benevolencia, así como los votos que formula de toda corazón en esta feliz ocasión, por la prosperidad de este país bien amado.

Estos deseos responden a los sentimientos patrióticos de la Iglesia argentina y al concurso precioso que el clero aportó a la causa misma de la Independencia, diseminando en el país la cultura intelectual, que era como la simiente de un bien deseado, la esperanza de un porvenir anhelado; ayudando al mismo tiempo con su actividad esclarecida, esas acciones heroicas que engendraran la libertad.

¡ Cosa singular ! Fué en Tucumán, la ciudad histórica, donde la Iglesia argentina vió, en 1570, la aurora de su vida y donde el corazón de la futura Nación palpitó como en su cuna. Fué precisamente en Tucumán que la nueva Argentina, tres siglos más tarde, tuvo su existencia propia en el pensamiento y el ardor de esos padres de la Patria, que allí se reunieron para echar los cimientos de las libertades públicas por la ley constitucional. Fué allí también donde Castro Barros, Sáenz, Rodríguez, Fray Justo, se consagraron a la causa nacional, con los demás héroes de la Independencia, como para significar, por la identidad del lugar y la concordia de los espíritus, la unidad del pensamiento religioso y civil, del amor por la Iglesia y la Patria, que el pueblo argentino quiere conservar en su alma de creyente y de patriota.

Señor Presidente :

Para ser intérprete de estos elevados sentimientos, vengo a este país, feliz y orgulloso de hallar en el recuerdo de sus glorias y en los ejemplos de sus héroes una fuente fecunda de entusiasmo por la virtud, de inspiración para las resoluciones varoniles, de confianza inquebrantable de sus destinos.

Me considero feliz de hallarme encargado de una misión tan digna como agradable. Con verdadero placer, Excelencia, me permito, pues, unir mis votos más fervientes por el porvenir glorioso de la Nación Argentina, que tengo el honor de formular muy cordialmente a V. E. y a su Gobierno.

Señor Legado Apostólico :

Es para nosotros motivo de agradecimiento que Su Santidad el Papa haya juzgado conveniente tomar participación en las fiestas del primer Centenario de la proclamación y jura de nuestra Independencia y que

con tal objeto os haya acreditado en el carácter de su Legado Extraordinario. Para mí es causa de satisfacción y tengo a honra recibir de vuestras manos las cartas que os invisten en ese elevado cargo.

Embargado el ánimo del pueblo argentino por el júbilo de las fiestas que con vuestra representación honráis, ha de saber apreciar debidamente la solícitud que representa por parte de Su Santidad, en este momento de graves preocupaciones, la atención que nos dispensa mediante la alta misión confiada a Vuestra Excelencia Reverendísima. Para la inmensa mayoría de los habitantes de esta Nación, el Romano Pontífice es la más alta autoridad espiritual existente en la tierra; esa mayoría tiene pues que recibir como un gesto de paternal bondad la resolución pontificia que ya os he agradecido a nombre del Gobierno argentino.

Habéis evocado, señor Legado, en el discurso que acabáis de pronunciar, la memoria de aquellos ardientes patriotas, revestidos del sacerdocio, que, imbuidos de las vigorosas ideas nacionalistas y fortalecidos por su ardiente amor a la libertad, tanto contribuyeron a la obra de la emancipación argentina. También nosotros los tenemos muy presentes y nada podía sernos más grato que, con vuestra alta autoridad de Legado Apostólico, recordárais su varonil ejemplo en este momento solemne.

Los sentimientos personales que nos manifestáis y los votos que formuláis por la prosperidad y engrandecimiento de esta República, encuentran simpática repercusión en el pueblo y en el Gobierno argentinos.

Sinceramente los retribuyo, expresando a mi vez, en mi propio nombre y en el de mi gobierno, mis mejores augurios de ventura a Su Santidad y a V. E. Reverendísima.

ESTADOS UNIDOS

Señor Presidente:

Al transmitir a Vuestra Excelencia las congratulaciones del Presidente de los Estados Unidos de América en el centésimo aniversario de la Independencia de la Nación Argentina, ocurre la feliz coincidencia de que el día se halla tan próximo al 140.^o aniversario de nuestra propia declaración de Independencia, que las dos gloriosas fechas que representan la misma lucha y el mismo ideal, son celebradas en las dos grandes Repúblicas en la misma época. En nombre del Presidente Wilson, deseo una larga vida a Vuestra Excelencia, y en nombre del pueblo de los Estados Unidos de Norte América continua prosperidad a la República Argentina, formulando nuestros más ardientes votos por que los dos pueblos, que comparten los mismos ideales, trabajen unidos por el bien de la humanidad.

Señor Embajador:

Es en efecto una coincidencia digna de mención la que acabáis de hacernos notar. Las fiestas julias que engloban en vuestra Patria y en la nuestra las fechas memorables del aniversario de la proclamación de nuestras independencias respectivas, son como el símbolo de nuestra misión común. Compartiendo los ideales que los Estados Unidos de América tuvieron el honor de ser los primeros en proclamar en este continente: ideales de democracia y de justicia que imprimen sello indeleble a la historia de nuestra vida independiente du-

rante un siglo, nuestros anhelos son los vuestros: trabajar por el bien de la humanidad mediante el afianzamiento de un régimen mejor afirmado sobre esos dos pilares indestructibles.

Recordándolo, Señor Embajador, vuestras concisas palabras han de llegar al corazón del pueblo argentino. Son ellas un cumplido comentario de la fecha que festejamos y que V. E. como enviado extraordinario de la Nación Norteamericana, honra con su asistencia.

Agradezco vivamente los votos que habéis formulado a nombre del Excmo. Señor Presidente de los Estados Unidos y en el vuestro y los retribuyo, expresando a V. E. cordialmente cuánto me intereso por la larga vida del señor Presidente Wilson y por vuestra felicidad personal.

BRAZIL

Excelentísimo Señor Presidente:

Al depositar en manos de V. E. la carta autógrafa por la cual el Excmo. Señor Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil, me acredita como Embajador Extraordinario en Misión Especial ante el Gobierno que V. E. tan noblemente preside, siento Excmo. Señor Presidente, al tener esta honra, profundo recelo de no lograr, en la efusión de mis sentimientos expresar con palabras que las traduzcan en su plenitud, las intenciones de mi Gobierno y los deseos de mi Nación al confiarme el muy alto encargo de asociarla solemnemente a la celebración centenaria de la proclamación de la Independencia de este país admirable, por la Asamblea de Tucumán.

La fecha que se va a celebrar es la mayor de vuestras fechas, y una de las mayores de toda la América, porque, a tiempo que señala la emancipación de esta nacionalidad, inicia, con la trayectoria que va de 1816 a 1916, el periodo secular de una evolución maravillosa en la cual se vuelve a ver envanecido el mundo latino y en que los censores más severos reconocen hoy uno

de los más bellos ejemplares del desenvolvimiento humano en nuestros días. Pero, por grande que sea nuestra admiración ante este espectáculo de que se enorgullece nuestro continente, no es ella solamente la que determina la incumbencia con que me honró mi gobierno al investirme con la distinción de representar a la Nación Brasileña en las solemnidades conmemorativas de este acontecimiento capital en la historia de la libertad y de la democracia.

Aun cuando circumscripita a este objeto, bástase él, para elevar esta Embajada a la mayor altura e imprimirle un significado excepcional, lo que la reviste de su expresión dominante es la viva afección que la envuelve, el designio peculiar que inspira este homenaje, de venir al encuentro del corazón argentino, con el corazón brasileiro, de consagrar bajo los auspicios del más augusto de vuestros grandes acontecimientos nacionales la emoción de verdadera fraternidad con que mi patria abraza a su gloriosa hermana, a la que el adelanto en la cultura de las instituciones liberales, y la magnificencia de su civilización aseguran uno de los primeros lugares en la familia de los Estados Republicanos.

Fué la idea cariñosa de ese enlace de las almas de los dos pueblos cuya vinculación fraternal toda su historia atestigua con documentos de la mayor elocuencia, lo que indujo al gobierno brasileño a ir a buscar en mi inutilidad y en el ocaso de mis años al viejo amigo de este país, al espíritu a quien cupo la fortuna de buscar acogida en tiempos ingratos en el hogar argentino, al cautivo de vuestra hospitalidad, al apologista notorio de un indisoluble consorcio de espíritus e intereses entre ambas naciones, a fin de que la elección del mensajero, a falta de otra consideración que lo designase, fuera de su devoción y de su fidelidad a estas opiniones, evidenciara la sinceridad de este mensaje, sus orígenes profundos, la correspondencia de sus términos con relación a las convicciones del pueblo en cuyo nombre se os envía.

El carácter particular de la comisión cuyas cartas credenciales acabo de entregar a V. E. consiste en el propósito que trae de no significar un mero acto de cortesía internacional, sino de expresar la voluntad íntima que anima al pueblo y al Gobierno brasileño, de perpetuar y de desarrollar mediante una política de la más seria y leal amistad, las relaciones de buena vecindad, de real estima, de simpatías afectuosas y de confianza mutua que las lecciones de nuestros mejores estadistas nos han enseñado a cultivar.

En medio de las calamidades espantosas que en este momento arruinan una de las mitades del mundo civilizado, repercutiendo dolorosamente en la otra, las regiones que han escapado a la inmensa zona del torbellino sirven de refugio a los elementos de paz, de trabajo y de justicia que sus habitantes deben cuidar como el más precioso tesoro, procurando estrechar entre los Estados inmunes, hasta hoy, de la gran tormenta, los lazos morales, intelectuales, comerciales, industriales, de entidades solidarias en la obra general de la civilización y auxiliares unas de otras en los problemas que les fueran comunes, resolviendo invariablemente los tropiezos, errores y conflictos con la reciproca aplicación de leyes de buena fe, de transigencia, de equidad y no olvidando jamás que en el principio de la justicia debatida con sinceridad entre los contendientes, se halla la solución segura para las más graves cuestiones que pueden suscitarse entre pueblos independientes y gobiernos soberanos.

Las observaciones más exactas de los fenómenos sociales y la influencia humanizadoras de las tendencias de la verdadera cultura, han reemplazado la noción de una rivalidad más o menos agresiva por la de una colaboración donde los antagonismos aparentes se resuelven por mutuas concesiones; y es sobre todo entre los Estados que ese principio de conciliación garantiza la coexistencia de las varias ramas de la familia humana, cada cual en el campo de su destino, sin colisiones que los enemisten o separen.

Tales son las condiciones en que pueden y deben desenvolverse, paralelas y cooperativamente, la República Argentina y el Brasil, de las cuales no se errará diciendo que todo en su situación natural las aproxima y sólo una inteligencia superficial de sus necesidades las podrá desunir.

No hace aún dos años que el Embajador Extraordinario nombrado por el Gobierno argentino para asistir el 15 de Noviembre de 1914 a la transmisión del poder presidencial del Brasil, avivaba la expresión de los sentimientos amistosos de que era portador, recordando que, en aquellos días, cuando se celebraba nuestro primer cuarto de siglo de vida republicana, los cañones de la corbeta "La Argentina", confundiendo sus salvas con los vivas entusiastas de sus tripulantes, eran los primeros entre todas las naciones que saludaran al pabellón del Brasil republicano, mostrando así el regocijo de esta gran República platense con el advenimiento de su hermana continental al mismo sistema de gobierno.

De aquí a tres días, Excmo. Señor Presidente, cuando vuestra patria solemnice, no vuestro primer cuarto de siglo de vida republicana, sino vuestro primer Centenario en ese régimen y en la existencia de Nación independiente, el pueblo brasileiro a quien habéis precedido en ambas revoluciones, unificadas en una sola cuna y en una sola fecha natalicia, se alegrará viendo en vuestro glorioso aniversario el signo precursor de nuestra propia emancipación y de nuestra transformación democrática, la radiosa anticipación de nuestro futuro nacional y constitucional, comulgando con vosotros en el júbilo de vuestro maravilloso desenvolvimiento y de vuestra prosperidad y elevando sus oraciones al Dios que nos hizo hermanos y nos mandó amarnos unos a otros, para que nuestras dos naciones, observando entre sí la ley de las leyes divinas, graviten juntas hacia el ideal americano por la órbita de la paz y de la libertad.

Todas nuestras esperanzas nos aseguran que el segundo siglo de vuestra expansión entre las nacionali-

dades talladas para los mayores destinos se desarrollará sin tribulaciones ni retardos; y el Brasil se considerará feliz de poder aplaudir siempre con la misma fraternal expansión de alegría, los triunfos de esa carrera que se anuncia llena de bendiciones para vosotros mismos, para nuestro continente y para el género humano.

Al tener la alta honra de expresar a V. E. estos sentimientos, que son los de mi Gobierno, los de mi país y los míos, sólo me resta terminar pidiendo en nombre del Excmo. Señor Presidente de la República y en el mío, que se digne aceptar los homenajes de la más alta consideración para su Gobierno y nuestros más sinceros votos por su felicidad personal.

Señor Embajador:

Si el pueblo y el Gobierno argentinos no hubieran dado de antemano el más alto significado a la embajada que os toca presidir, bastarían para fijarlo las palabras con que habéis definido vuestra misión al entregar la carta autógrafa por la cual el Excmo. Señor Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil os acredita en calidad de Embajador Extraordinario en misión especial ante este Gobierno, porque son conceptos que excediendo el valor comprensivo de los vocablos y prolongando en el sentimiento su vibración de simpatía, encuentran eco profundo en nuestros corazones. No podíais efectivamente haber reflejado en términos más altos y más expresivos la noble inspiración de vuestro Gobierno, al asociarse, como lo hace, a nuestro júbilo, en horas que afectan tan íntimamente a nuestro patriotismo.

Festejamos el aniversario secular de nuestra independencia y no podría negaros, Señor Embajador, que al volver la mirada hacia el pasado, al remontar el camino recorrido entre obstáculos y vicisitudes de todo

género que pusieron tantas veces a prueba el celo de nuestros mayores, nos sentimos llenos de gratitud y de confianza, seguros como estamos de haber trabajado siempre a la luz de un ideal de libertad, de justicia y de paz.

La concurrencia de los países extranjeros a nuestras fiestas conmemorativas es para nosotros la mejor y la más grata consagración de una política tradicional, basada en el respeto mutuo y que, por encima de todas las contingencias, ha colocado siempre el interés superior de la concordia internacional y la fe inquebrantable en la fuerza del derecho.

Vale deciros, Señor Embajador, que al representar en esta fecha a la República de los Estados Unidos del Brasil, tan estrechamente ligada a nosotros por vínculos de origen que prestigia y afianza el recuerdo de sacrificios comunes y de esfuerzos concordantes, representáis algo más que a un país vecino y amigo, — representáis al hogar hermano y habréis de encontrar aquí la cálida acogida que funde en generoso abrazo sentimientos sinceramente compartidos.

Vuestro país, Señor Embajador, ha querido revestir del mayor realce el acto de adhesión que realiza en esta hora auspiciosa y ha añadido a la noble significación de su representación el alto prestigio personal de su representante. Nadie mejor que vos, en verdad, Señor Embajador, cuya larga y desprendida consagración a los asuntos públicos vale doblemente por sí misma y por el talento que habéis puesto a su servicio, para encarnar entre nosotros al país generoso cuya fecunda labor, dentro y fuera de sus fronteras, ha contribuido tan eficazmente a la honra y nombradía de nuestra América.

Os ruego, Señor Embajador, seáis intérprete de la gratitud del pueblo y del Gobierno argentinos para con el pueblo y el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil y aceptéis los augurios que formulo por el por-

venir de vuestra Nación, por la felicidad de su primer magistrado y por la ventura personal de V. E.

Quedáis reconocido en vuestro carácter de Embajador Extraordinario en Misión Especial de la República de los Estados Unidos del Brasil ante el Gobierno argentino.

CHILE

Excelentísimo Señor:

El Gobierno y el pueblo de Chile se asocian con regocijo unánime a la celebración del primer Centenario del Congreso de Tucumán. Para nadie, ni dentro ni fuera de este país, puede ser desconocido lo que las declaraciones de ese Congreso tenazmente propiciado por San Martín y Belgrano, importan para la Argentina y la América durante la cruzada emancipadora y luego para el mundo que hoy contempla este armonioso conjunto nacional, político, económico, científico e industrial que os toca presidir con ecuanimidad superior y fe profunda en la vitalidad y en los futuros destinos de la República Argentina.

Chile, cuya historia se confunde en tantos momentos heroicos o solemnes con la vuestra, no podía dejar de venir intimamente complacido a participar del regocijo reconfortante que en la fecha de su Centenario conmueve al pueblo argentino; y es por esto que mi Gobierno ha tenido a bien distinguirme con la misión de representarlo de una manera especial ante el que Vuestra Excelencia preside tan dignamente.

Tengo, pues, el honroso agrado de poner en vuestras manos las cartas credenciales de Su Excelencia el Presidente de Chile, que me invisten del carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial.

Señor Embajador:

No hubiera podido quedar desierto en las fiestas del primer Centenario de nuestra Independencia el puesto

que corresponde a Chile, la Nación hermana cuyos destinos y recuerdos están inseparablemente unidos a los nuestros. Esa adhesión, V. E. nos la trae, investido al efecto del alto carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario y nuestra satisfacción es doble por la Nación que la envía y por el emisario que la encarna.

Sabemos, Señor Embajador, que allende los Andes se siente al unisono con nosotros, del mismo modo que las alegrías y las penas de Chile repercuten siempre hondamente en los corazones argentinos. Sin embargo, no por saberlo y creerlo con fe imperturbable, nos es menos agradable oírlo repetir una vez más, porque eso tienen en sí los afectos profundos: que se complacen en verse reiteradamente manifestados.

Al aceptar de vuestras manos las credenciales que os acreditan en vuestra misión especial, quiero, Señor Embajador, expresar todo el agradecimiento del Gobierno y del pueblo argentino por la honrosa distinción que nos hace la República de Chile al enviaros para compartir con nosotros el júbilo de estos días. Y al rogaros que os dignéis haceros intérprete de estos sentimientos ante vuestro Gobierno, os pido que aceptéis también la expresión de nuestra gratitud por los amistosos conceptos que acabáis de vertir al entregarme las cartas del Excmo. Señor Presidente de la Nación vecina, y los votos que formulo por la felicidad personal de aquel magistrado y por la vuestra.

ESPAÑA

Señor Presidente:

Constituye para mí, alta honra y es motivo de especial y profunda satisfacción, poner en manos de Vuestra Excelencia la carta credencial por la que mi Augusto Soberano, Su Majestad el Rey don Alfonso XIII, me acredita en calidad de su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, para representarle en la solemnidad del primer centenario de la Independencia de esta noble y hermosa Nación.

Mi Rey y España entera, han querido adherirse de un modo especial a la celebración de este momento histórico de la Argentina, para demostrarla así los sentimientos de afecto, tan sinceros como acendrados, que siempre la profesan.

Festeja esta República, no sólo su incorporación como unidad independiente al concierto internacional, sino también y con justicia, los extraordinarios progresos alcanzados entre los demás pueblos, en todos los órdenes de la vida; y si esto es, con razón, motivo de orgullo para el Gobierno y para el pueblo argentino, podéis estar seguros de que España, unida como está por razones étnicas e históricas a todas las naciones de la América latina, se enorgullece también al contemplar vuestra creciente prosperidad e incesantes adelantos y desea, por lo tanto, demostraros que no puede permanecer indiferente a la conmemoración de vuestra patriótica efeméride.

Inspirado en tales razones, mi Augusto Monarca, cuyos sentimientos y afectos os son bien notorios, se ha dignado confiarme la para mi gratísima misión de ha-

cer presente en esta fecha memorable, tanto a V. E. como a su Gobierno y al pueblo argentino, la expresión de sincera e indisoluble amistad que le animan hacia esta preclara nación, así como la seguridad de la satisfacción con que, tanto Su Majestad como su Gobierno y el pueblo español, verán afianzarse y estrecharse cada día más, la buena inteligencia que felizmente existe entre ambos Estados.

Acepte por tanto, Señor Presidente, las más cordiales felicitaciones de Su Majestad el Rey don Alfonso XIII, que expresan las de todos sus súbditos y muy especialmente las de la honrada y laboriosa colectividad aquí residente, y dignese acoger también los votos que personalmente hago por la grandeza de la Nación Argentina y por la ventura de Vuestra Excelencia.

Excelencia:

Con singular complacencia recibo de vuestras manos, Señor Embajador, la carta credencial que os acredita Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de S. M. el Rey don Alfonso XIII, con motivo de cumplirse, en medio del júbilo inmenso y legítimo del pueblo argentino, el aniversario secular de su Independencia.

Al interpretar vuestras palabras, Señor Embajador, compruebo con sincera satisfacción la justicia y la simpatía con que la noble nación española y su Augusto Soberano, en el que se cristaliza el prototipo del monarca sin tacha, han mirado siempre los esfuerzos, la tenacidad y la labor del pueblo argentino.

Por indestructibles razones étnicas e históricas, como acaba de hacerlo notar V. E. y por circunstancias cuya notoriedad me releva de repetirlas nuevamente, la República Argentina se siente halagada con la adhesión del pueblo y del Gobierno españoles a la patriótica efeméride que celebra.

Permitidme, Señor Embajador, que recuerde con ín-

tima satisfacción que fué una Infanta de España, doña Isabel de Borbón, la que trajo en la fecha centenaria de nuestra emancipación, de las hidalgas tierras españolas, la más prestigiosa y gentil de las embajadas, re-
toñando con su presencia los puros afectos y el sincero cariño hacia España, que siempre vivieron incorporados a los grandes y viejos amores nacionales. No se os ha de ocultar la cara y especialísima situación que ocupa vuestra patria en esta jubilosa conmemoración y es con regocijo sigilar que recibo al Embajador Extraordinario del gran Monarca de la nación que al darnos el ser, nos legó la belleza de su idioma y el temple de su carácter.

En nombre del pueblo argentino y en el mío propio, acepto y agradezco con viva efusión, los votos de afecto y los sentimientos de sinceridad de que España y su Augusto Monarca os han acreditado dignísimo y bienvenido portador.

Señor Embajador: Creedme que me complace en alto grado poderos manifestaros con inequívoca veracidad que los sanos vínculos de amistad que unen a la noble nación española y a la República Argentina, han de ser poderoso incentivo para que ambos pueblos robustezcan aún más su acercamiento económico y político y logren alcanzar en toda su plenitud sus aspiraciones de bienestar y progreso.

URUGUAY

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el alto honor de poner en manos de V. E. la carta autógrafa del Excmo. Señor Presidente de la República del Uruguay, por la cual me acredita como su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de V. E.

La República Oriental no podía en manera alguna permanecer ajena al júbilo argentino que festeja hoy su primer centenario de vida independiente y ejemplarmente democrática. Unidos ambos países desde los días gloriosos de la emancipación colonial, vinculados íntimamente en las épocas inciertas y sombrías que precedieron a la definitiva consolidación política de ambas Repúblicas, identificadas por una misma tradición y en marcha ahora hacia un triunfal porvenir, la conmemoración que hoy solemniza la República Argentina encuentra eco resonante y simpático en el pueblo y Gobierno uruguayos.

Ha sido, pues, el propósito del Gobierno de mi país al acreditar esta Embajada Extraordinaria, evidenciar en tal feliz oportunidad, los sentimientos de franca y leal amistad que le inspira el pueblo argentino, y al asociarse al glorioso aniversario que hoy se conmemora, quiere demostrar el alto aprecio que le merece el Gobierno de V. E., cuya brillante gestión en favor del engrandecimiento y prosperidad de esta República, no ha pasado inadvertida para el Gobierno uruguayo.

Consecuente con esos propósitos, S. E. el señor Presidente de la República, al confiarme la honrosa misión con que me ha investido, me ha encomendado muy par-

tíentamente asegurar a V. E. los sentimientos de afección y de sincera simpatía que le inspira la gloriosa Nación Argentina. Esos sentimientos, me complazco en reiterarlo, son compartidos por el pueblo uruguayo, que sabe apreciar el interés que V. E. y el pueblo argentino han testimoniado en distintas ocasiones por la gloria y prosperidad de la República Oriental.

Por mi parte, me siento feliz de poder ser el intérprete de tan elevados sentimientos, y de poder manifestar a V. E. que en el desempeño de la honrosa misión que se me ha confiado, no escatimaré esfuerzos para que esa amistad indestructible y esa buena y definitiva armonía que ligán a los dos países hermanos, se intensifiquen aún más, para ejemplo de esta joven América libre.

Quiera aceptar, Excmo. Señor Presidente, las manifestaciones que por mi intermedio formula el Señor Presidente de la República del Uruguay, por la grandeza y prosperidad de la Nación Argentina, por la feliz gestión del Gobierno que preside sus destinos, y por la ventura personal de V. E.

Señor Embajador:

Tengo el alto honor y la gratísima satisfacción personal de recibir de manos de V. E. la carta autógrafa que os acredita ante el Gobierno argentino como su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

La República del Uruguay y la República Argentina, vinculadas por análogas y dolorosas alternativas en la gestión de su individualización como naciones libres e independientes, unidas por idénticas tradiciones, fortalecidas por las mismas asperezas hasta llegar al dominio seguro y benéfico de los resortes institucionales e identificadas, Señor Embajador, por un porvenir paralelo, pueden confiar sin temores en el éxito de la hora venidera. Los dos pueblos han de alcanzar mediante el esfuerzo laborioso, por el respeto a las leyes y la amis-

tad reciproca, la culminación a que los hacen acreedores su pasado glorioso y su propósito inquebrantable de ocupar un rango prominente entre las naciones.

Los sentimientos de franca y leal amistad que acabáis de manifestarme, Señor Embajador, en nombre del pueblo uruguayo y del Excmo. Señor Presidente de la República, aunque bien conocidos por el pueblo argentino, no han dejado de producirme por esa circunstancia una sincera satisfacción al escucharlos expresados por vuestros labios en esta fecha que la Nación Argentina reverencia con fervoroso patriotismo.

Pienso, Señor Embajador, que no ha de escapar a vuestra perspicacia la simpatía fraternal con que desde esta tierra libre, buena y animada de justicieros sentimientos, se mira a la próspera República del Uruguay.

Me es grato haceros saber, Señor Embajador, que ha sido, es y será propósito gubernamental argentino, el mantenimiento de la amistad y de la concordia con los pueblos americanos y dada la orientación y los propósitos de buena armonía que rige en todos los actos del Gobierno de la República del Uruguay, fácil y jubiloso es afirmar que las relaciones entre el pueblo que vos representáis y que yo presido han de hacerse cada día más estrechas y propicias para su desenvolvimiento definitivo.

Os hago intérprete, Señor Embajador, ante el pueblo y Gobierno uruguayos, de la vieja amistad y sincero afecto con que el pueblo y el Gobierno argentinos han seguido siempre el progreso y la prosperidad de la República hermana.

BOLIVIA

Excelentísimo Señor Presidente:

Por las credenciales que tengo la honra de poner en manos de V. E., mi Gobierno ha tenido a bien acreditarme en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario con la misión especial de representar al pueblo boliviano en la celebración del Centenario de la proclamación y jura de la Independencia por el Congreso de Tucumán, en la memorable sesión del día 9 de Julio de 1816, y en los festejos que tendrán lugar en ocasión de tan fausto acontecimiento.

Para la República de Bolivia hay un motivo particular que hace aún más grato el deber de asociarse al regocijo público con que se conmemora hoy aquella fecha gloriosa, por la circunstancia de que ella, cuando se denominaba Alto Perú, tuvo participación en las deliberaciones de aquel benemérito Congreso, no obstante de que, en esos momentos, pasaba por un período de desesperada lucha, porque vencidos y expulsados como fueron de aquel territorio los ejércitos auxiliares de Buenos Aires, aguerridas huestes de la metrópoli pretendieron aniquilar sus poblaciones.

Fué en esta situación que las provincias del Alto Perú alcanzaron a elegir a sus representantes y a enviarlos al Congreso de Tucumán, para que la declaración de la emancipación fuera sancionada por la voluntad unánime de los pueblos. Este acto trascendental por sus alcances políticos, definió la actitud de aquellas provincias, estimuló el valor de los defensores de la libertad, hasta que nuevas y más glorias

victorias, coronaron anhelos tan nobles como legítimos, dando nacimiento a las diversas Repúblicas que hoy se encaminan con fe y soberanía propia a sus destinos.

Las naciones representadas en el Congreso de Tucumán, han respondido a los fines elevados de su emancipación; pero es justo hacer constar que la República Argentina puede gloriarse de ser la fiel depositaria de los grandes principios proclamados por la Independencia, tanto por haberse regido por instituciones democráticas y liberales, puestas en práctica con sinceridad, cuando por haberse guiado con sentimientos de fraternidad americana y por una política de paz y de concordia en sus relaciones internacionales, que le dan el derecho de celebrar este Centenario, que no es sino la consagración y la apoteosis de aquella causa al través del tiempo y de la labor patriótica y fecunda de sus estadistas.

Con este convencimiento, cumplo con el deber de tributar en nombre de Bolivia y su Gobierno, el homenaje de profunda veneración a la memoria de los ilustres y beneméritos ciudadanos que concurrieron al Congreso de Tucumán, y formulo al propio tiempo los más sinceros votos para que la historia discierna a V. E. la justicia a que es acreedor por haber tenido la gloria de presidir esta solemne conmemoración política, que es el triunfo de la democracia y de los ideales de este pueblo digno de grandes destinos.

Señor Embajador:

Tengo a honra recibir de manos de V. E. las credenciales que os acreditan en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia, en misión especial, para representar a vuestra patria en la conmemoración de un acontecimiento que evoca gloriosos recuerdos, igualmente gratos para ambos pueblos.

Vuestra presencia en estas fiestas del primer Cen-

tenario de la proclamación y jura de la Independencia argentina por el Congreso de Tucumán de 1816, significa, en efecto, como muy bien habéis recordado, algo más que una amistosa demostración de solidaridad internacional. Es como una prolongación de aquel acto fraternal realizado por vuestros padres, cuando, en las circunstancias angustiosas que tan elocuentemente describisteis, vinieron a lo que era entonces el centro de la patria común, para traernos la adhesión del Alto Perú a la obra libertadora que estábamos realizando. Si en aquella hora el mundo nos vió unidos en una grande empresa y en idéntico anhelo, hoy — gracias a la alta misión que se os ha confiado — puede vernos ligados por el mismo culto de una tradición que, si para cada uno de nosotros por separado significa libertad, para ambos conjuntamente, y ante la faz de los pueblos, implica una amistad estrecha que no puede ser rota sin repudio de un pasado solidario y glorioso.

Si circunstancias históricas, ineludibles, quisieron que la familia se disgregara, por lo menos ha permanecido incólume, a través de un siglo, un vínculo mo-
ja tan fuerte como pudieran ser los lazos políticos de la unión originaria.

Venís, pues, en buena hora, Señor Embajador, a traernos, a traer al seno de esta sociedad que hace mucho os estima, el saludo cordial del pueblo boliviano en estos instantes de júbilo. Las palabras de encomio que habéis tenido en este momento para la República Argentina, aumentan aún más, si cabe, nuestro aradecimiento hacia el Gobierno que tan dignamente representáis y hacia V. E. misma. Retribuyéndolas muy sinceramente, formulo a mi vez los más cordiales votos por la prosperidad de vuestra patria y por la vuestra personal.

Quedáis reconocido en la calidad de Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia, en misión especial, para las fiestas del presente Centenario.

PARAGUAY

Señor Presidente:

Muy alta honra es para mí poner en vuestras manos la carta autógrafa del Excelentísimo Señor Presidente de la República del Paraguay, en la que me designa Embajador Especial ante vuestro Gobierno en ocasión de las fiestas con que el Gobierno y el pueblo argentinos conmemoran el primer centenario del Congreso de Tucumán de 1816.

La misión que traigo se halla inspirada en sentimientos de alta solidaridad americana, surgidos de la arraigada y sincera convicción que vive en el corazón de mi patria, de que el fausto acontecimiento histórico que celebran con legítimo alborozo no es tan sólo una gloria del pueblo argentino, sino también lo es de la América toda, pues los hechos trascendentales y decisivos que en el pasado dieron fuerza e hicieron una realidad de la emancipación de los pueblos americanos, eran correlativos de un estado moral común a todos los hijos de América; fuimos hermanos en el advenimiento a la civilización; lo fuimos en los azares del período colonial como una sola fué la onda de ideales y heroísmos que animó al continente entero y dió vida soberana a la pléyade de naciones que hoy se enorgullecen de su existencia.

Estas ideas interpretan el espíritu con que el Gobierno y el pueblo paraguayos acompañan a la Nación Argentina en estos grandes días de su historia. Podéis creer, Excelentísimo Señor, que el fraternal afecto que mi patria siente por la vuestra hoy vibra más puro e intenso que nunca.

Acoged con benevolencia los votos que formulo por la grandeza de la República Argentina, por vuestro Gobierno y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia.

Señor Embajador:

Es para mí una satisfacción y un honor aceptar de vuestras manos la carta autógrafa mediante la cual S. E. el Señor Presidente de la República del Paraguay os designa su Embajador Especial para que en representación de vuestra noble patria, compartáis con nosotros la alegría del primer Centenario de nuestra Independencia.

Al recibirnos como huésped bienvenido en este suelo, que es hermano del vuestro, valoro en toda su alta significación la misión que aquí os trae. Venís, como bien escogido mensajero de una nación a la cual nos hallamos vinculados por afectos y tradiciones indelebles, a traernos la afirmación solemne del pueblo paraguayo de que no es ni puede ser extraño a la solidaridad que vincula a todos los países de América y que tiene que unir de un modo especial a aquellas naciones ribereñas del Plata, a quienes, además de una historia común, la situación geográfica ha dotado de intereses conexos. Vuestro mensaje, así comprendido, sólo puede despertar en nuestros ánimos ecos de agradecimiento, y de más estaría decirnos que de cordial reciprocidad.

También vuestros votos por la grandeza de esta República y los que os dignásteis manifestar por mi persona son motivo de gratitud.

Aceptad, Señor Embajador, con la expresión de estos sentimientos, los augurios que formulo a mi vez por la prosperidad de vuestra patria y por vuestra propia felicidad.

Buenos Aires, Julio 8 de 1916.

Vistas las credenciales de los representantes de los Gobiernos de las Naciones que se han asociado a la celebración del primer Centenario de la jura de la Independencia argentina, cuyas recepciones oficiales han tenido ya lugar,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º Quedan reconocidos en sus respectivos caracteres los siguientes representantes:

De la Santa Sede, Monseñor Alberto Vassallo di Torregrossa, Arzobispo de Emesa, Legado Extraordinario.

De los Estados Unidos de América, S. E. el señor Federico Jesup Simpson, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en misión especial.

De los Estados Unidos del Brasil, S. E. el señor Senador Consejero Ruy Barbosa, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en misión especial.

De Chile, S. E. el señor Emiliano Figueroa Larrain, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en misión especial.

De Su Majestad el Rey de España, S. E. el señor Pablo Soler y Guardiola, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en misión especial.

De Bolivia, S. E. el señor doctor Eliodoro Villazón, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en misión especial.

De la República Oriental del Uruguay, S. E. el señor Ministro de Industrias, doctor don Juan José Amézaga, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en misión especial.

Del Paraguay, S. E. el señor doctor José P. Montero, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en misión especial.

De Noruega, S. E. el señor Andrés Christophersen, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial.

De los Países Bajos, S. E. el señor Leonardo van Riel, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial.

De Bélgica, S. E. el señor Carlos Renoz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial.

De Su Majestad Británica, S. E. el señor Reginald Tower, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial.

De Portugal, S. E. el señor Coronel Abel Botelho, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial.

De Italia, S. E. el señor Comendador Victor Cobianchi, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial.

De Francia, S. E. el señor Henry Julemier, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial.

De Cuba, S. E. el señor Doctor Benjamín Giberga y Gali, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial.

De Suiza, S. E. el señor Paul Dinichert, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial.

De Alemania, S. E. el señor Conde Karl von Luxburg, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial.

De Dinamarca, S. E. el señor Karl Marcus Widding, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial.

De Colombia, S. E. el señor Enrique del Castillo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial.

Del Perú, S. E. el señor Alejandro de la Fuente, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial.

De Rusia, S. S. el señor Eugenio Stein, Encargado de negocios en misión especial.

Del Japón, S. S. el señor Kametaro Yijima, Encargado de Negocios en misión especial.

De Austria Hungría, S. S. el señor Gilberto Proskowetz de Prosocow y Marstoff, encargado de Negocios en misión especial.

De Suecia, S. S. el señor Axel Paulin, Encargado de Negocios en misión especial.

De Grecia, S. S. el señor A. Varatassi, Delegado en Misión Especial.

Del Ecuador, S. S. el señor Doctor Matías Alonso Criado, Delegado en misión especial.

De Costa Rica, S. S. el señor Carlos F. Valenzuela, Delegado en misión especial.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA.

JOSE LUIS MURATURE.

XI

Convenios y tratados celebrados
con países extranjeros

CONVENIO RELATIVO AL SERVICIO DE ENCOMIENDAS POSTALES CELEBRADO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Con el objeto de establecer mejores arreglos postales entre la República Argentina y los Estados Unidos de América, los infrascriptos Dr. Rómulo S. Naón, Embajador de la República Argentina ante el Gobierno de los Estados Unidos de América y el honorable Albert S. Burleson, Postmaster General de los Estados Unidos de América, en virtud de la autorización de que están investidos, han convenido en los siguientes artículos para establecer el intercambio de encomiendas postales entre ambos países.

ARTICULO I

Las estipulaciones de esta Convención se refieren únicamente a las encomiendas que se remitan, de conformidad con el plan que en ellas se establece, y en nada afectarán los arreglos que ahora existen bajo la Convención de la Unión Postal Universal, los cuales continuarán vigentes, como lo están ahora; y todas las estipulaciones contenidas en la presente Convención, se aplicarán exclusivamente a las valijas que se cambien, conforme a estos artículos.

ARTICULO II

I — Se admitirán en las valijas que se cambien conforme a esta Convención, mercancías y objetos transmisibles por el Correo, de cualquier género que sean, (exceptuando cartas, tarjetas postales y todo papel escrito), que se admitan conforme a los reglamentos que rigen respecto de las valijas domésticas del país

de origen, con tal que ningún paquete exceda de once libras (o cinco kilogramos) de peso, ni de las dimensiones siguientes: mayor longitud en cualquiera dirección, tres pies, seis pulgadas (o ciento cinco centímetros); mayor longitud y grosor combinados, seis pies (o ciento ochenta centímetros); debiendo estar envueltos o cubiertos de manera que permitan que su contenido sea fácilmente examinado por los administradores de correos y de aduanas; y exceptuándose, además, los artículos que siguen, cuya admisión queda prohibida en las valijas que se cambien entre los dos países, conforme a esta Convención; a saber: publicaciones que violen las leyes de propiedad literaria del país de destino; arsilla y sus derivados; venenos o materias explosivas o inflamables; sustancias gaseosas, líquidas o de fácil liquefacción; pastas; animales vivos o muertos, exceptuando insectos y reptiles perfectamente disecados; frutas y vegetales que puedan descomponerse fácilmente; sustancias que exhale mal olor; billetes, noticias o circulares de lotería; objetos obscenos o inmorales; artículos que puedan destruir o de alguna manera dañar las valijas, o causar perjuicios a las personas que las manejen.

2 — Todos los artículos admisibles o mercancías que se depositen en el correo de un país con destino a otro, no estarán sujetos a otra detención o inspección, sino solamente a la que fuere necesaria para cobrar los derechos aduaneros, y se despacharán a su destino por la vía más rápida, quedando sujetos en su tramitación a las leyes y reglamentos de cada país, respectivamente.

3 — Las encomiendas postales podrán cerrarse y sellarse, pero los funcionarios de aduanas tendrán derecho de abrirlas (comprendido el derecho de romper los sellos), con el fin de examinar su contenido. En tal caso, las encomiendas abiertas deberán cerrarse y sellarse nuevamente con sellos oficiales.

ARTICULO III

1 — Ninguna carta o comunicación que tenga el carácter de correspondencia actual o personal, podrá acompañar al paquete, ya sea que esté escrita sobre él o incluida en el mismo.

2 — Si se encontrase alguna carta se pondrá en el correo, si pudiere separarse, y si la comunicación estuviera adherida de manera que no se pueda separar, se desechará el paquete entero. Sin embargo, si alguna carta o comunicación fuera enviada inadvertidamente, el país de destino, cobrará doble porte por ella, conforme a la Convención Postal Universal.

3 — Ningún paquete podrá contener encomiendas con dirección diferente de la que aparezca en la cubierta de aquél. Si se encontrasen tales encomiendas, deberán remitirse separadamente, cobrando nuevo y distinto porte por cada una de ellas.

ARTICULO IV

1 — Se exigirá en todo caso, el pago previo y total del porte en estampillas del correo del país de origen, las que irán adheridas al envío, como sigue:

2 — En la República Argentina, treinta centavos oro (\$ oro 0,30) por kilo o fracción; y en los Estados Unidos de América, por un paquete que no exceda del peso de una libra (o cuatrocientos sesenta gramos) doce (12) centavos, y por cada libra adicional (o cuatrocientos sesenta gramos), o fracción de este peso, doce (12) centavos.

3 — Los paquetes se entregarán sin tardanza a las personas a quienes se dirijan, en la Oficina de Correos a donde fueren dirigidos, en el país de su destino, libres de todo recargo por porte de correo; pero el país de destino puede imponer o cobrar a la persona a quien se dirija el paquete, y en compensación del servicio interior y de entrega, un recargo cuyo monto se fijará

según sus propios reglamentos; pero el cual, en ningún caso excederá de treinta centavos oro en la República Argentina, o de cinco centavos en los Estados Unidos de América, por cada encomienda, cualquiera que fuere su peso.

ARTICULO V

1 — Al depositar en el correo un paquete, se entregará al remitente un "Recibo de Envío" de la Oficina de Correos que lo recibió, mediante modelo como el Anexo No. 1, destinado para el uso del servicio de los Estados Unidos.

2 — Cada encomienda llevará un número consecutivo.

3 — La Oficina de Correos de destino, dará aviso de la llegada del paquete a la persona a quien fuere dirigido, en donde no haya reparto a domicilio.

ARTICULO VI

1 — El remitente de cada encomienda hará dos declaraciones de aduana que irán adjuntas a la lista, según la fórmula especial que se le suministrará para ese objeto (véase el modelo anexo No. 2), dando en ella: una descripción genérica y, en el sobreescrito de la encomienda, una especificación exacta de su contenido, y el valor del mismo; fecha del envío; firma y domicilio del remitente.

2 — Las encomiendas postales de que se trata, quedarán sujetas en el país de destino, a todos los derechos y reglamentos aduaneros vigentes en el mismo país, para proteger las rentas de la aduana, y los derechos aduaneros que corresponda cobrar debidamente sobre las mismas, serán cobrados al entregarse éstas, de conformidad con los reglamentos aduaneros del país de destino.

ARTICULO VII

Cada país percibirá para sí, el total del porte de correo, y del derecho de entrega que colecte sobre dichos paquetes; y en consecuencia, esta Convención no motivará cuentas separadas entre los dos países.

ARTICULO VIII

1 — Los paquetes se considerarán como parte integrante de las valijas cambiadas directamente entre la República Argentina y los Estados Unidos de América, y serán despachados a destino, por el país de su origen al otro, a su costo y por los medios que él provea, pero deben despacharse, a opción de la oficina que los envía, en envases expresamente preparados para el servicio, o en sacos ordinarios de correspondencia, que se marcarán: "Encomiendas Postales" (Parcel Post) y se sellarán con la seguridad debida, con lacre, o de alguna otra manera que se determine mutuamente por los reglamentos respectivos.

2 — Cada país devolverá, vacíos, a la oficina de origen, por el próximo correo, todas las cajas o sacos recibidos.

3 — Aunque las encomiendas admitidas conforme a esta Convención, se transmitirán en la forma antedicha entre las oficinas de cambio, deberán empaquetarse cuidadosamente, a fin de garantizar su contenido contra el riesgo de pérdida, avería o sustracción durante el transporte, tanto en la oficina de correo de cambio en el país de su origen, como en las oficinas de correo a donde se dirijan, en el país de su destino.

4 — Cada envío de paquetes postales deberá ser acompañado de una lista descriptiva, hecha por duplicado, de todos los paquetes enviados, que exprese claramente el número de lista de cada paquete, el nombre del remitente, el nombre y dirección de la persona a quien se dirige, el contenido y valor declarado, y de-

berá incluirse en una de las cajas o sacos del mismo envío (véase el modelo anexo No. 3).

ARTICULO IX

El cambio de valijas conforme a esta Convención, se verificará, mientras no se acuerde otra cosa, por las oficinas de correos de Buenos Aires, por parte de la República Argentina, y por la de Nueva York, por parte de los Estados Unidos, de conformidad con los reglamentos relativos a los detalles de cambio, que por mutuo convenio se determinen y se consideren como esenciales a la seguridad y expedición en el envío de las valijas y a la protección de los derechos aduaneros.

ARTICULO X

1 — La oficina de correos del país de destino, verificará el contenido de la valija, tan pronto como la reciba.

2 — En el caso de que no se recibiere la lista de los paquetes enviados por el correo, se hará inmediatamente una que la sustituya.

3 — Los errores que puedan haberse cometido y se descubrieren en la lista de los paquetes enviados por el correo, deben anotarse y corregirse después de haber sido verificados por un segundo empleado, y se comunicarán a la oficina remitente en el "Certificado de Comprobación", que se enviará bajo cubierta especial.

4 — Si no se recibiere ningún paquete de los consignados en la lista, después de confirmada la omisión por un segundo empleado, se cancelará la anotación respectiva de la lista y se informará de igual manera lo ocurrido.

5 — Si apareciere un paquete insuficientemente franqueado, no deberá cargarse la insuficiencia, pero se dará cuenta del hecho en el "Certificado de Comprobación".

6 — Cuando se recibiere un paquete averiado o en

mal estado, se comunicarán en la misma manera detalles completos acerca de ello.

7 — Si no se recibiere "Certificado de Comprobación", o aviso de error, se considerará que la valija de paquetes fué debidamente recibida y que habiendo sido examinada, se encontró exacta, bajo todos aspectos.

ARTICULO XI

1 — Si no pudiera entregarse una encomienda a la persona a que se dirige, o si ésta rehusase recibirla, se devolverá directamente y sin recargo a la oficina de cambio del país de origen, a la expiración del plazo de sesenta días, contando desde el 1.º del mes siguiente al de su recibo; y el país de origen podrá reclamar al remitente por la restitución de la encomienda, una suma igual al franqueo que pagó cuando la puso primitivamente en el correo.

Los derechos de aduana serán anulados, pero la Administración de origen abonará a la de destino, si fuere necesario, el importe de los gastos especiales de almacenaje y estadística que las encomiendas hubieren devengado y cuyo monto podrá recobrar del remitente de la encomienda.

2 — Las encomiendas prohibidas por el artículo II, y aquellas que no lleven las condiciones de tamaño, peso y valor, indicadas en dicho artículo, no deberán, necesariamente, ser devueltas al país de origen, sino que deberán ser tratadas sin recurso, de acuerdo con las leyes aduaneras del país de destino.

3 — Si el contenido de un paquete, que no fuere posible entregar, pudiere deteriorarse o descomponerse, podrá destruirse inmediatamente, si esa medida fuere necesaria; o si se pudiere, se venderá, sin necesidad de aviso previo o de formalidad judicial, a beneficio de la persona interesada; y los detalles de la venta se comunicarán por una administración de correos a la otra.

4 — Toda solicitud de cambio de dirección, cuando

la nueva dirección está fuera de la jurisdicción postal de la oficina de destino, y toda solicitud de devolución, debe acompañarse del monto correspondiente al franqueo necesario para la reexpedición del envío a la administración de origen, calculado según la tarifa fijada para las encomiendas postales.

ARTICULO XII

El Departamento de Correos de cada uno de los países contratantes, no será responsable por la pérdida o avería que sufra algún paquete. Por consiguiente, no podrá reclamarse, por lo mismo, en ninguno de los países, indemnización alguna por la parte del remitente, ni de la persona a quién vaya dirigido.

ARTICULO XIII

El Director General de Correos y Telégrafos de la República Argentina, y el Postmaster General de los Estados Unidos de América, pueden convenir en exceptuar algunas oficinas postales de recibir o despachar paquetes de mercaderías, según el presente convenio, por falta de seguridad en la conducción, o por otras causas, y tendrán autoridad para hacer, de común acuerdo y de tiempo en tiempo, aquellos reglamentos de orden y detalle que crean necesarios para cumplir debidamente las prescripciones de la presente Convención, así como para establecer la admisión en las valijas de cualquiera de los artículos prohibidos por el artículo II de esta Convención.

ARTICULO XIV

Esta Convención se ratificará por los países contratantes, de acuerdo con sus respectivas leyes. Una vez ratificada, comenzará a tener efecto, el día que se fijará cuando las ratificaciones se cambien, y continuará en vigor hasta que se termine por consentimiento mutuo; pero podrá anularse, con la notificación de uno de

los Departamentos de Correos hecha al otro, con seis meses de anticipación.

Hecho por duplicado y firmado, en Wáshington, el día doce de Marzo de mil novecientos quince. — Firmado: R. S. Naón, Embajador de la República Argentina en los Estados Unidos de América. — Fdo.: Albert Sidney Burleson, Postmaster General de los Estados Unidos de América.

The forgoing Parcel Post Convention between the Argentine Republic and the United States of America has been negotiated and concluded with my advice and consent, and is hereby approved and ratified.

In testimony whereof, I have caused the seal of the United States to be hereunto affixed. — Fdo.: Woodrow Wilson, By the President. — Fdo.: W. J. Bryan, Secretary of State. — Washington, D. C. 15 March 1915.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1915.

La Convención de encomiendas postales que antecede, entre la República Argentina y los Estados Unidos de América, ha sido negociada y concluida con mi conocimiento y consentimiento, y por la presente queda aprobada y ratificada.

PLAZA.

JOSÉ LUIS MURATURE.

FORM. N.º 1.

PARCEL POST.

A parcel addressed as under has been posted here this day

Office

stamp.

This certificate is given to inform the sender of the posting of a parcel, and does not indicate that any liability in respect of such parcel attaches to the Postmaster General.

FORM. N.º 2.

PARCEL POST BETWEEN THE UNITED STATES AND THE ARGENTINE REPUBLIC.

Date

Place to which the parcel

stamp

FORM OF CUSTOMS DECLARATION

is addressed,

Description of parcel: (State whlight box, bag, basket, etc.)	Contents.	Value	Per cent.	Total customs charges.
	Total....			

Date of posting:....., 19 .; signature and address of sender.(.....

(.....

For use of Post Office only, and to be filled up at the office of exchange:

Parcel bill N.º.....; N.º of rates prepaid.....; Entri N.º.....

FORM. N.º 3

PARCEL FORM THE UNITED STATES FOR THE ARGENTINE REPUBLIC

Date stamp of the United States Post Office	Date stamp of the Argentine Post Office
Parcel Bill N.º ... dated ... 19... per S. S.	
Sheet N.º	

N.º	Origen of parcel	Name of sender	Address of parcel	Declared contents	Declared value	Number of rates prepaid	Remarks
Totals..							

When more than one sheet is required for the entry of the parcels sent by the mail, it will be sufficient if the undermentioned particulars are entered on the last sheet of the Parcel Bill.

Total number of parcels sent by the mail..... Number of boxes or other receptacles forming the mail.... Signature of dispatching officer at United States Post Office: 	lbs. Total weight of mail..... Deduct weight of receptacles..... Net weight of parcels..... Signature of receiving officer at Argentine Post Office:
--	---

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS — INTER-
CAMBIO DE ENCOMIENDAS POSTALES CON EL REINO
DE NORUEGA.

Buenos Aires, Julio 30 de 1915.

Visto este expediente iniciado con motivo de la proposición de la Administración de Noruega para establecer un servicio de intercambio directo de encomiendas postales sin declaración de valor y hasta el peso máximo de cinco kilogramos, sobre las bases de la Convención de Roma, entre aquél y nuestro país, y

Considerando:

Que el Art. 15.º de la ley de Tarifas Postales y Telegráficas en vigor, preceptúa que las relaciones de los servicios de correos y telégrafos con los demás países serán regidas por los tratados internacionales que ha suscripto la República.

Que el Art. 19.º de la Convención Principal de Roma, faculta a los países contratantes para celebrar convenios especiales para la realización del servicio de encomiendas.

Que de la implantación del servicio de que se trata, se derivarán apreciables beneficios para el público, sobre quien gravitan en la actualidad las tasas que se pagan a las Administraciones intermediarias.

El Director General de Correos y Telégrafos:

RESUELVE:

Artículo 1.º Establecer un servicio de intercambio directo de encomiendas postales, sin declaración de valor y hasta el peso máximo de cinco kilogramos, so-

bre las bases de la Convención de Roma, entre el Reino de Noruega y la República Argentina, reduciendo a convenio las cláusulas relativas a las tasas, al transporte y a las oficinas de cambio.

Art. 2.º Fijase la siguiente tarifa para las encomiendas impuestas en la República Argentina, con destino al Reino de Noruega:

Hasta 1 kilo de peso

República Argentina, francos 1,25.
Transporte marítimo, francos 1,00.
Noruega, francos 0,50. — Total francos, 2,75.
(Equivalente a \$ 1,25 m|n).

Hasta 5 kilos de peso

República Argentina, francos 1,25.
Transporte marítimo, francos 1,50.
Noruega, francos 0,50. — Total, francos 3,50.
(Equivalente a \$ 1,47 m|n).

Art. 3.º Por cada encomienda destinada a la Costa Sud, Tierra del Fuego e islas adyacentes, la Administración de Noruega bonificará a la de la República Argentina, un franco con setenta y cinco céntimos, de acuerdo con lo establecido en el Art. 3.º, párrafo 3.º del Protocolo Final de la Convención de Roma.

Art. 4.º Solicítese la aprobación del Superior Gobierno, tómese razón, circúlese por la Dirección de Correos la tarifa establecida, pase a la Oficina del Servicio Internacional para que remita a la Administración de Noruega los ejemplares adjuntos del Convenio de que se trata, pidiéndole la devolución de uno una vez firmado, publíquese en el Boletín de Correos y Telégrafos y archívese. — Roseti. — J. M. Villafañe.

La administración de Correos y Telégrafos de la República Argentina, por una parte, y el Ministerio de Trabajos Públicos de Noruega, por la otra, resuelven celebrar un convenio para el intercambio directo de encomiendas postales, sin declaración de valor y hasta el

peso máximo de cinco kilogramos, sobre la base de la Convención subscripta en Roma, en Mayo de 1906, y, al efecto, establecen las cláusulas que a continuación se expresan:

I

El intercambio se hará de acuerdo con las disposiciones de la Convención de Encomiendas, subscripta en Roma el 26 de Mayo de 1906, y con las cláusulas adicionales estipuladas en el presente Convenio.

II

La Administración de la República Argentina determina como oficina de cambio la de Buenos Aires, y la del Reino de Noruega la de Bergen.

III

El transporte de las encomiendas se efectuará por medio de las compañías de navegación que mantienen servicios de vapores entre ambos países, y tanto la República Argentina como el Reino de Noruega, acordarán directamente con dichas compañías la forma y condiciones de este transporte.

IV

1). — Por cada encomienda que con destino a la República Argentina se envíe de Noruega, la Administración de Correos de Noruega pagará a la Administración Argentina, por su servicio territorial, un franco con veinticinco céntimos; 50 céntimos en concepto de tasa ordinaria y 75 céntimos en concepto de la sobretasa prevista por el artículo 5.º, párrafo 4.º de la Convención de Encomiendas de Roma.

2). — Por cada encomienda enviada de la República Argentina con destino a Noruega, la Administración Argentina pagará a la de Noruega, por su servicio territorial, cincuenta céntimos de franco.

3). — La Administración Argentina tiene derecho a

percibir, además, una sobretasa de cincuenta céntimos de franco, por cada encomienda destinada a la Costa Sud, Tierra del Fuego e islas adyacentes, de acuerdo con lo establecido en el Art. 3.º, párrafo 3.º, del Protocolo final de la Convención de Roma, correspondiéndole, en consecuencia, una bonificación de un franco con sesenta y cinco céntimos por cada encomienda con el destino indicado.

V

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de su firma en Buenos Aires.

Hecho por duplicado en la ciudad de Buenos Aires y firmado en la misma, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos quince y en la de Kristiania, a los ... días del mes de ... de mil novecientos quince.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1915.

Visto este expediente referente al intercambio de encomiendas postales entre la República Argentina y el Reino de Noruega; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Apruébase la resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos de fecha 30 de Julio del corriente año, fojas 1 y 2, por la que se establece un servicio de intercambio directo de encomiendas postales entre la República Argentina y el Reino de Noruega y se fija la tarifa correspondiente.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PIAZA.

MIGUEL S. ORTIZ

CONVENIO SOBRE INTERCAMBIO DE PROFESORES CON LAS
UNIVERSIDADES ARGENTINAS

Los infrascriptos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, que desean llevar a la práctica la resolución sobre intercambio de profesores y alumnos, votada por la Cuarta Conferencia Internacional Americana, reunida en Buenos Aires en 1910, han convenido en todo lo que sigue:

1.° Las Universidades Uruguayas y Argentinas acordarán facilidades para que los profesores que envien unas a otras, den en ellas cursos de conferencias.

2.° Los cursos y conferencias versarán principalmente sobre materias científicas de interés americano o que se relacionen con las condiciones de uno o algunos de los países de América, especialmente de aquel en donde enseñe el profesor.

3.° Todos los años las Universidades comunicarán a aquellas cuáles deseen entrar en intercambio, las materias que pueden enseñar sus profesores y las que desearían fuesen tratadas en sus aulas.

4.° La remuneración del profesor será costeadada por la Universidad que lo ha designado, a menos que sus servicios hayan sido solicitados expresamente, en cuyo caso la remuneración estará a cargo de la Universidad invitante.

5.° Las Universidades, de sus propios fondos, si los tuvieren, o solicitándolos de sus respectivos Gobiernos, fijarán anualmente las cantidades destinadas a los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio.

En fe de lo cual lo han firmado y puesto en él sus sellos.

Hecho por duplicado, en Montevideo, a los veintiséis días del mes de Julio del año mil novecientos quince.

(fdo.) ENRIQUE B. MORENO

“ MANUEL B. OTERO

TRATADO DE COMERCIO ENTRE LA ARGENTINA Y
EL PARAGUAY

El Gobierno de la República Argentina y el de la República del Paraguay, tomando en consideración análogos intereses de su vida económica y comunes conveniencias de su intercambio comercial, han resuelto celebrar un tratado, que, estatuyendo un régimen de liberalidades aduaneras sobre la base de recíprocas y equivalentes franquicias y exenciones, contribuya a fomentar cada vez más el tráfico entre ambos países, fortaleciendo al mismo tiempo las relaciones de cordial amistad, que, felizmente, existen entre ellos.

Con este objeto han designado sus Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el Señor Presidente de la Nación Argentina, al señor Mario Ruíz de los Llanos, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, y

Su Excelencia el Señor Presidente del Paraguay, al señor don Manuel Gondra, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, quienes habiéndose comunicado sus respectivos poderes y hallándolos en buena y debida forma, han convenido en las siguientes estipulaciones:

ARTICULO I

Todos los artículos de producción, cultivo o industria, fabril o manufacturera, de las Repúblicas Contratantes (salvo las excepciones temporarias a que se refiere la cláusula segunda), que se introduzcan del territorio de la una al de la otra, estarán libres de todo derecho de importación, y, tanto en su tránsito como en su exportación a otro país, serán considerados como si fuesen de producción, cultivo o industria del territo-

rio en que se hallaren, y tendrán, en consecuencia, el tratamiento fiscal que en tal carácter les correspondiere.

ARTICULO II

Durante los cinco primeros años de la vigencia de este Tratado, quedarán fuera del régimen estipulado en la cláusula anterior y por tanto, sujetos al pago de los respectivos derechos de importación, el azúcar, fósforos, velas, calzado, artículos de talabartería, muebles y trajes hechos. Vencido este término, "de facto" y sin necesidad de gestión ulterior alguna, todos esos artículos gozarán de las franquicias que el convenio establece.

ARTICULO III

Ambas Repúblicas se obligan a permitir el libre tránsito por sus puertos y al través de sus territorios respectivos, de artículos o efectos de producción o fabricación extranjera, que procedan de un tercer país con destino a una u otra de ellas.

Este tráfico se hará sólo por los puertos en que hubiese depósitos fiscales para mercaderías extranjeras de tránsito, y su internación en la nación de destino se efectuará por las aduanas habilitadas a ese objeto por el Gobierno de la misma.

ARTICULO IV

Al procederse al canje de las ratificaciones de este convenio, ambos Gobiernos dispondrán que sus autoridades aduaneras reglamenten, de común acuerdo, el procedimiento que se deberá seguir para su debida ejecución, cuidando de prevenir eficazmente la introducción clandestina o fraudulenta de mercaderías que, por su origen y procedencia, no estén comprendidas en estas estipulaciones.

Dicha reglamentación deberá ajustarse dentro de los treinta días siguientes al del cambio de ratificaciones.

ARTICULO V

Las dos altas partes contratantes convienen en que todo favor, privilegio o inmunidad referentes al comercio, no capitulados en este Tratado, que actualmente cualquiera de ellas tenga ya concedidos o que más tarde concediere a otra nación, se harán extensivos a la otra parte contratante, gratuitamente, si la concesión fuera gratuita, y en las mismas o equivalentes condiciones, si fuese condicional.

ARTICULO VI

El presente Tratado empezará a regir inmediatamente después del canje de las ratificaciones, que se hará a la mayor brevedad posible, en esta ciudad de la Asunción, y permanecerá en vigor durante diez años, entendiéndose prorrogado por igual término, si alguno de los Gobiernos signatarios no manifestare al otro, con un año de anticipación a ese plazo, su deseo de hacerlo cesar.

En fe de lo cual nosotros, los Plenipotenciarios respectivos, lo hemos firmado y sellado, en doble ejemplar, en la ciudad de la Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ocho días del mes de Julio del año mil novecientos diez y seis.

MARIO RUIZ DE LOS LLANOS

M. GONDRA

CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL

REINO DE ESPAÑA. — 1916

S. E. el Señor Presidente de la Nación Argentina y S. M. el Rey de España, inspirándose en los principios del convenio para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales celebrado en La Haya el 29 de Julio de 1899 y deseando, conforme al espíritu del artículo 19 de dicho convenio, consagrar mediante un acuerdo general el principio de arbitraje obligatorio en sus relaciones recíprocas, han resuelto celebrar un convenio a este efecto y han nombrado por sus Plenipotenciarios: S. E. el Señor Presidente de la Nación Argentina al Doctor Don José Luis Murature, Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, y S. M. el Rey de España a Don Pablo Soler y Guardiola, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la Nación Argentina.

Los cuales, después de haberse comunicado los plenos poderes de que se hallan investidos, y de haberlos encontrado en buena y debida forma, han convenido en las disposiciones siguientes:

ARTICULO 1.º

Las Altas Partes contratantes se obligan a someter al arbitraje todas las cuestiones de cualquier naturaleza que surgieren entre ellas en cuanto no afecten a los preceptos de sus respectivas Constituciones y siempre que no hayan podido ser resueltas por negociaciones directas o por otra vía de conciliación.

Serán sometidas siempre al arbitraje las siguientes cuestiones:

1.º Las diferencias concernientes a la interpretación

y a la aplicación de los convenios celebrados o que se celebren entre las partes contratantes; y,

2.º Las diferencias concernientes a la interpretación y a la aplicación de un principio de derecho internacional.

La cuestión de saber si la diferencia surgida constituye o no una de las previstas en los números uno y dos que preceden, será igualmente sometida a arbitraje.

Las divergencias concernientes a la nacionalidad de los individuos quedan exceptuadas de los casos sometidos obligatoriamente al arbitraje en virtud del presente convenio.

ARTICULO 2.º

En cada caso particular las Altas Partes contratantes firmarán un compromiso especial determinando el objeto del litigio, y, si hay lugar, la sede del tribunal, el importe de la cantidad que cada parte tendrá que depositar de antemano para los gastos, la forma y los plazos que deberán observarse en lo que concierne a la constitución del tribunal y al canje de memorias y documentos, y, en general, todas las condiciones que las Altas partes hayan acordado entre sí.

En defecto de compromiso, los árbitros nombrados según las reglas establecidas en los artículos 5.º y 4.º del presente convenio, juzgarán sobre la base de las pretensiones que les sean sometidas.

Además, en ausencia de acuerdo especial, las disposiciones establecidas por el convenio para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales firmado en La Haya el 19 de Julio de 1899, serán aplicadas con las adiciones y modificaciones contenidas en los artículos siguientes.

ARTICULO 3.º

Salvo estipulación contraria, el tribunal se compondrá de tres miembros. Las dos partes nombrarán cada una un árbitro tomado de preferencia de la lista de los

miembros de la corte permanente establecida por dicho convenio de La Haya y se entenderán sobre la elección del árbitro tercero. Si no se llega a un acuerdo sobre este punto, las partes se dirigirán a una tercera potencia para que haga dicha designación y en defecto de acuerdo aún a este respecto, será dirigida una petición a este fin a Su Majestad la Reina de los Países Bajos, o, a sus sucesores.

El árbitro tercero será elegido de la lista de los miembros de dicha corte permanente. No puede ser un nacional de ninguna de las partes, ni estar domiciliado, ni ser residente en sus territorios.

La misma persona no podrá actuar como árbitro tercero en dos asuntos sucesivos.

ARTICULO 4.º

La sentencia arbitral se dictará por mayoría de votos, sin que haya lugar a mencionar el disenso eventual de un árbitro.

La sentencia será firmada por el presidente y por el actuario.

ARTICULO 5.º

La sentencia arbitral decide definitivamente y sin apelación la cuestión.

Sin embargo, el tribunal que haya pronunciado la sentencia, puede antes de que sea ejecutada entender en una demanda de revisión en los casos siguientes:

1.º Si se ha juzgado sobre documentos falsos o erróneos; y

2.º Si la sentencia se halla viciada en todo o en parte, por un error de hecho que resulte de actos o documentos de la causa.

ARTICULO 6.º

Toda diferencia que pudiera surgir entre las partes, concerniente a la interpretación o a la ejecución de la

sentencia, será sometida al fallo del tribunal que la hubiera dictado.

ARTICULO 7.º

El presente convenio será ratificado tan pronto como sea posible y sus ratificaciones canjeadas en Buenos Aires. Tendrá una duración de 10 años, a partir del canje de las ratificaciones. Si no es denunciado seis meses antes de su vencimiento, se considerará renovado por un nuevo período de diez años y así consecutivamente.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios han firmado el presente convenio y han puesto en él sus sellos respectivos.

Hecho en duplicado en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Julio del año mil novecientos diez y seis.

(Fdo.): JOSE LUIS MURATURE.

“ PABLO SOLER Y GUARDIOLA

XII

Embajadas y misiones extraordinarias
felicitaciones y condolencias

TRANSMISION DEL MANDO EN CHILE

Buenos Aires, Diciembre de 1913.

Debiendo tener lugar el 23 del corriente, la transmisión del Mando Supremo de la República de Chile; en el deseo de dar un nuevo testimonio de las relaciones de cordial amistad existentes entre ambos países, y visto el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación con fecha 15 del actual,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al Señor Embajador, doctor Rómulo S. Naón, para que en el carácter de Embajador Extraordinario Plenipotenciario, en Misión Especial, represente al Gobierno Argentino en tan solemne circunstancia.

Art. 2.º Acompañará a la Misión como Secretario de la misma, el señor don Alberto d'Alkaine, y como segundo Secretario el señor don Simón de Irigoyen.

Art. 3.º Nómbrase Agregado Militar a dicha Misión Especial al Coronel don Carlos J. Martínez, y Agregado Naval de la misma al Capitán de Navío don José Moneta.

Art. 4.º Extiéndase la credencial respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA

JOSÉ LUIS MURATURE.

CORONACION DEL EMPERADOR DEL JAPON

Victorino de la Plaza, Presidente de la Nación Argentina — Autoriza por la presente a S. S. el doctor Franciso Ortiz (hijo), Encargado de Negocios de la República Argentina en el Japón, para que en el carácter de Enviado Especial, represente al Gobierno Argentino en la ceremonia de la coronación de S. M. el Emperador Yoshihito.

La presente Credencial será refrendada por el Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Dada en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de Septiembre de 1915.

FALLECIMIENTO DEL VICEPRESIDENTE DE BOLIVIA

TELEGRAMA

Octubre 15 de 1915

A S. E. el Excmo. Señor Presidente de Bolivia:

La Paz.

Presento a V. E. la expresión de mi sentida condolencia por la dolorosa pérdida que sufre el pueblo boliviano con el fallecimiento del Vicepresidente Saracho.

V. DE LA PLAZA.

Presidente de la Nación Argentina.

TELEGRAMA

La Paz, Octubre 15 de 1915

*Excmo. Señor Presidente de la República Argentina,
doctor Victorino de la Plaza:*

Buenos Aires.

Agradezco profundamente a V. E. los sentimientos de condolencia que se sirve manifestarme por el muy sensible fallecimiento del Vicepresidente doctor Saracho.

ISMAEL MONTES.

Presidente de Bolivia.

TELEGRAMA

Octubre 16 de 1915.

A. S. E. el doctor Víctor M. San Gines, Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia:

La Paz.

Reciba V. E. la expresión sentida condolencia por el fallecimiento del Excmo. Señor Vicepresidente doctor don Juan Misael Saracho, cuya desaparición ha causado hondo pesar.

Saludo a V. E. con las seguridades de mi consideración más distinguida.

MURATURE

Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

TELEGRAMA

La Paz, Octubre 18 de 1915

A. S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores:

Buenos Aires.

Agradezco profundamente sentido pésame de V. E. por el fallecimiento del Señor Vicepresidente de la República doctor Juan Misael Saracho. Acepte V. E. el homenaje de mi más alta consideración.

VICTOR E. SAN GINEZ

Ministro de Relaciones Exteriores

FALLECIMIENTO DE LA REINA DE RUMANIA

TELEGRAMA

Marzo 4 de 1916.

Sa Majesté le Roi Ferdinand de Roumanie

Bucarest.

Presento a V. M. mi más sentida condolencia por el fallecimiento de vuestra augusta tía S. M. la Reina Elisabeth.

VICTORINO DE LA PLAZA.

Presidente de la Nación Argentina.

FALLECIMIENTO DEL VICEPRESIDENTE DEL PERU

TELEGRAMA

Buenos Aires, Mayo 12 de 1916.

Ministro Argentino:

Lima

Sirvase V. E. presentar al Gobierno de ese país, en nombre del Gobierno argentino, profundas condolencias por el fallecimiento del Excmo. Señor Eugenio Larrabure y Unánue, quien en su carácter de Vicepresidente de la República y de Embajador Especial asistiera a las fiestas del Centenario representando al Gobierno del Perú. Deposite usted en su tumba una corona de flores en nombre de este Gobierno.

MURATURE.

Mayo 12 de 1916.

Señor Encargado de Negocios:

Tengo el sentimiento de participar a S. S. que se ha recibido en este Departamento, de la Legación en Lima, un telegrama comunicando el fallecimiento del Excmo. Señor doctor don Eugenio Larrabure Unánue, eminente ciudadano peruano, quien en su carácter de Vicepresidente de la República y Embajador Especial, asistiera a las fiestas del Centenario Argentino, representando, dignamente, a su país.

Las condiciones personales que lo caracterizaban y su alta investidura en esa oportunidad, hacen doble-

mente sensible su desaparición, asociándose el Gobierno y pueblo argentinos al duelo de la nación hermana.

Al presentar a S. S. mis sentidas condolencias por este infausto acontecimiento, cúpleme manifestarle que se han dado instrucciones al Señor Ministro en Lima para que presente al Gobierno del Perú las condolencias del Gobierno Argentino y deposite en su tumba una corona de flores.

Saludo a S. S. con las seguridades de mi consideración distinguida.

JOSÉ LUIS MURATURE.

A. S. S. el Señor Manuel de Elías Bonnemaïson Encargado de Negocios del Perú.

MISION ESPECIAL ANTE EL GOBIERNO DEL PARAGUAY —
DESIGNACION DE PERSONAL Y ENTREGA DE UNA SUMA
PARA GASTOS.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1916.

Debiendo tener lugar el 15 del corriente, la transmisión del Mando Supremo de la República del Paraguay; en el deseo de dar un nuevo testimonio de las relaciones de cordial amistad existentes entre ambos países; y visto el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación con fecha 3 del actual,

El Presidente de la República:

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al señor Vicealmirante, don Atilio S. Barilari, para que en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, represente al Gobierno Argentino en tal solemne circunstancia.

Art. 2.º Acompañará a la Misión Especial, como Consejero, el Secretario de Legación de primera clase, Introdutor de Embajadores y Jefe de Ceremonial, don Atilio Daniel Barilari, y como Secretario el Secretario de segunda clase don Eduardo Racodo.

Art. 3.º Nómbrase Agregado Naval, al Capitán de Fragata don Andrés Laprade, Comandante del cañonero "Paraná", barco éste que conducirá a la Embajada al Paraguay.

Art. 4.º Extiéndase la credencial respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA

JOSÉ LUIS MURATURE.

XIII

Reorganización del Ministerio

Buenos Aires, Marzo 31 de 1915.

Siendo necesario modificar la organización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en el sentido de regularizar la división del trabajo entre los empleados del Departamento, coordinar al propio tiempo diversas oficinas que hoy figuran en él aisladamente y crear algunas funciones nuevas cuya necesidad ha sido evidenciada por la experiencia.

De acuerdo con el Presupuesto sancionado por el Honorable Congreso para el presente año,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º Queda organizado el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la siguiente forma:

1). Subsecretario.

RELACIONES EXTERIORES

- 2). Director General y Oficina de Subsecretaría.
- 3). Sección del Ceremonial.
- 4). División Asuntos Políticos y Comerciales.
- 5). División Asuntos Administrativos, Técnicos y Consulares.
- 6). Oficina Traducciones.
- 7). División de Límites Internacionales.
- 8). Oficina Legalizaciones, Mesa de Entradas y Expediciones.
- 9). Sección Contabilidad y Habilitación.
- 10). Oficina Archivo y Biblioteca.

DEL SUBSECRETARIO

Art. 2.º El Subsecretario es el colaborador inmediato del Ministro y el Jefe superior del personal. Podrá desempeñar ese cargo sin perder su situación dentro de la carrera cualquier miembro del Cuerpo Diplomático Argentino de categoría no inferior a Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Corresponde al Subsecretario de Relaciones Exteriores ejercer la representación diplomática y social del Ministerio, auxiliando al Ministro o por delegación de éste. Preparar las instrucciones para los agentes diplomáticos y consulares argentinos y hacerlas expedir con la aprobación del Ministro. Recibir a los representantes extranjeros en substitución del Ministro o por delegación de éste. Autorizar las resoluciones de orden interno que no requieran la firma del Ministro. Preparar los mensajes que deben enviarse al Honorable Congreso y los documentos a publicarse en la Memoria anual del Departamento. Disponer la publicidad de los asuntos que puedan y deban tenerla. Recibir y abrir la correspondencia de carácter confidencial y reservado. Autorizar el recibo de los fondos depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio. Llevar a la firma del Presidente de la República las resoluciones que la exijan. En general, todas las funciones directivas que el Ministro estime delegar en él.

El Subsecretario firmará las comunicaciones de trámite con excepción de las dirigidas a los Ministros del Poder Ejecutivo, a las Honorables Cámaras y a sus Comisiones, a los Gobernadores de Provincia, al Procurador General de la Nación y a los Tribunales de Justicia. Suscribirá las comunicaciones a los agentes diplomáticos extranjeros y a los representantes argentinos en el exterior, cuando se trate de comunicaciones de trámite, sin carácter político ni instrucciones diplomáticas.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores autorizará las resoluciones y firmará las comunicaciones de trámite entre los diversos Ministerios y reparticiones de la Administración Nacional en los casos a que se refiere el Acuerdo General de Ministros de 11 de Marzo de 1911. Todas las cuentas cuyo pago deba ser imputado al Inciso 1.º, Item 5.º de la Ley de Presupuesto General (Anexo C), llevará el Visto Bueno del Subsecretario de Relaciones Exteriores.

DEL DIRECTOR GENERAL Y OFICINA DE SUBSECRETARIA

Art. 3.º El Director General, en caso de ausencia del Subsecretario, hará sus veces. Es el Jefe inmediato del personal. Trasmite las órdenes del Subsecretario a los Jefes de División y demás empleados. Centraliza y revisa diariamente el despacho que debe firmar el Ministro o el Subsecretario. Dirige el trámite de todos los asuntos del Departamento y vela por el cumplimiento de los decretos y resoluciones. Controla las cuentas presentadas al Ministerio, las que deben llevar su conformidad para ser sometidas al Subsecretario. Recibe a los diplomáticos extranjeros que requieran datos sobre cuestiones en trámite y en general a toda persona que recurra al Ministerio por asuntos de servicio. Subscribe las resoluciones de trámite interno del Departamento y las comunicaciones a los Cónsules en el exterior en asuntos que no revistan carácter político o contencioso. Vela por la buena administración y servicio del Ministerio.

Corresponde a la Oficina de Subsecretaría:

La correspondencia reservada de carácter diplomático del Ministro con los representantes argentinos y extranjeros. Clasificación y archivo de la misma. Comunicaciones telegráficas con las Legaciones y los consulados argentinos y con las autoridades del interior. Clave. Telegramas cifrados. Registro de diplomados de la carrera diplomática. Correspondencia del Subsecretario en asuntos de servicio con las legaciones extranje-

ras y los agentes en el exterior. Copia y archivo de la misma. Conservación de los tratados originales y de expedientes reservados. Pasaportes.

SECCION DEL CEREMONIAL

Art. 4.º Corresponde a esta Sección:

El ceremonial. Cuestiones de etiqueta y precedencia. Protocolo del Presidente de la Nación y Ministro de Relaciones Exteriores. Recepción de Embajadores y Ministros extranjeros. Audiencias diplomáticas. Presentación de extranjeros al Presidente de la Nación y Ministros del Ejecutivo. Correspondencia relativa a los privilegios, inmunidades y franquicias diplomáticas que no tengan carácter contencioso. Confección caligráfica de cartas credenciales de ratificación. Plenipotencias. Disposiciones para el acto de la firma de los Tratados.

DIVISION ASUNTOS POLITICOS Y COMERCIALES

I

Art. 5.º Corresponde a esta División:

1). La redacción de instrucciones y centralización de informaciones de política general. Conferencia de La Haya. Conferencia Panamericana. Correspondencia y trabajos políticos, comerciales, financieros y contenciosos relativos a Alemania, Francia, Austria-Hungría, Bélgica, Dinamarca, España, Gran Bretaña, Italia, Noruega, Países Bajos, Portugal, Rusia, Suecia y Suiza, Africa, Asia, Oceanía, Australia e islas del Pacífico pertenecientes a potencias europeas. Turquía, Balcanes y Grecia.

2). Correspondencia y trabajos políticos, comerciales, financieros y contenciosos relativos al Brasil, Bolivia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay.

3). Correspondencia y trabajos políticos, comerciales, financieros y contenciosos relativos a los Estados

Unidos de América, América Central, Antillas, Venezuela, Colombia, China, Japón y Santa Sede.

II

COMERCIO INTERNACIONAL

Art. 6.º Corresponde a esta Subdivisión:

El estudio de los Tratados de Comercio del punto de vista de la economía argentina, repercusión sobre los tratados existentes, mejoras realizadas por los países extranjeros. Estudio de las tarifas y estadísticas del intercambio. Centralización de informaciones relativas a los intereses comerciales de la República.

ASESOR LETRADO

Art. 7.º Corresponde al Asesor Letrado:

Realizar estudios y formular opinión sobre las cuestiones de política general y derecho público que le sean pasadas en consulta por la División Asuntos Políticos y comerciales directamente o por el Ministro o Subsecretario.

DIVISION ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS
Y CONSULARES

I

Art. 8.º Corresponde a esta División:

1). Convenciones consulares. Organización consular. Privilegios, facultades de los Cónsules. Administración consular. Jurisdicción. Poderes, funciones y atribuciones de los Cónsules. Reconocimiento de Cónsules extranjeros. Exequátur. Aplicación de la tarifa consular. Ley militar en el extranjero. Asuntos de estado civil: tutelas, sucesiones, naturalizaciones. Convenciones sobre sucesiones. Intercambio de actas de estado civil.

2). Cuestiones marítimas. Policía de navegación.

Pesca. Sanidad. Colonización. Inmigración. Convención de Ginebra. Convenios para la protección de obras literarias y artísticas y de propiedad industrial. Convenciones monetarias, sanitarias, para la protección del trabajo. Convenciones y arreglos postales, telegráficos y radiotelegráficos. Convenios sobre tráfico y transportes internacionales. Acuerdos o convenios sobre pesca, medidas de protección agrícola o industrial. Cuestiones obreras. Congresos y misiones que no tengan carácter político ni comercial.

3). Extradiciones, expulsiones, aplicación y preparación sobre materia de Derecho Internacional Privado. Cartas rogatorias. Actos judiciales. Repatriaciones. Aplicación de Convenios sobre trata de blancas, asuntos de orden social. Movimiento del personal del Ministerio y Cuerpo Diplomático y Consular: su foja de servicios.

II

PUBLICACIONES DEL MINISTERIO E INFORMES PARA EL EXTERIOR

Art. 9.º Corresponde a esta Subdivisión:

La publicación y distribución del Boletín del Ministerio. Centralización y difusión de datos sobre la República. Preparación de circulares informativas periódicas a las legaciones y consulados. Análisis y resumen de la prensa nacional.

ASESOR LETRADO

Art. 10. Corresponde al Asesor Letrado:

Realizar estudios y formular opinión sobre las cuestiones que le sean pasadas en consulta por la División Asuntos Administrativos, Técnico y Consulares o directamente por el Ministro o el Subsecretario.

OFICINA TRADUCCIONES

Art. 11. Corresponde a esta Oficina:

La traducción de la correspondencia y de documentos relacionados con los asuntos en trámite en el Departamento. Traducción y análisis de los artículos de diarios y revistas, de los folletos y obras que se requieran. Revisación de los diarios y publicaciones periódicas extranjeras del punto de vista de las materias que interesan al Ministerio. Intérpretes.

DIVISION LIMITES INTERNACIONALES

Art. 12. Corresponde a esta División:

Las Comisiones de Demarcación. Servicio geográfico. Conservación de las cartas para uso del Departamento, de los planos y documentos relativos a los límites del territorio, construcción de mapas y redacción de estudios y notas geográficas para el servicio del Ministerio.

OFICINA MESA DE ENTRADAS, LEGALIZACIONES Y
EXPEDICIONES

Art. 13. Corresponde a esta Oficina:

La legalización y registro de las firmas. Recepción de la correspondencia del Departamento y de los expedientes de otros Ministerios y reparticiones. Libro de entrada de la correspondencia. Distribución de la misma a las diversas divisiones u Oficinas del Ministerio. Entrega de la correspondencia reservada y confidencial al Subsecretario. Expedición de la correspondencia. Libro de salidas. Preparación, recepción y expedición de las valijas diplomáticas cambiadas con las legaciones en el exterior. Envío o retiro de encomiendas de o para el Ministerio. Esta Oficina dependerá también

de la Subsecretaría de Culto, en lo referente a la recepción, distribución y expedición de la correspondencia que atañe a las funciones propias de dicha Subsecretaría.

DIVISION CONTABILIDAD Y HABILITACION

Art. 14. Corresponde a esta División:

Llevar la contabilidad del Departamento en los diferentes ramos que lo comprenden. Proyectar las órdenes de pago y retiro de fondos. Formular las Planillas de sueldos. Efectuar el pago de las órdenes, planillas y cuentas debidamente autorizadas. Rendir cuenta a la Contaduría General de la Nación de los fondos recibidos. Expedición de pasajes. Preparar los antecedentes necesarios para el proyecto de presupuesto anual de gastos.

OFICINA ARCHIVO Y BIBLIOTECA

Art. 15. Corresponde a esta Oficina:

La sinopsis e índice de las leyes y reglamentos concernientes al Ministerio. Biblioteca, custodia, clasificación y catálogo de la misma. Archivo general del Departamento. Clasificación definitiva de los documentos, etc., enviados anualmente por las Divisiones y Oficinas. Servicio de archivos históricos. Recopilación de antecedentes y entrega de expedientes pedidos para el servicio del Departamento. Esta oficina dependerá también de la Subsecretaría de Culto en lo que se refiere a las funciones de dicha Subsecretaría.

CULTO Y BENEFICENCIA

Art. 16. La Subsecretaría de Culto y Beneficencia está organizada en la siguiente forma:

- 1). Subsecretario.
- 2). División Asuntos Privados de Beneficencia y Culto.
- 3). Administración de Subsidios.

DEL SUBSECRETARIO

Art. 17. El Subsecretario de Culto es el colaborador inmediato del Ministro, en todo lo que se refiere a Culto, Beneficencia y Subsidios.

Corresponde al Subsecretario de Culto dirigir, promover y desarrollar la labor del Ministerio, de acuerdo con el artículo precedente. Auxiliar al Ministro en los trabajos referentes a su Departamento. Dirigir la organización del archivo de la Subsecretaría de Culto. Preparar la Memoria Anual del Ministerio en la parte relativa a las funciones que le son propias. Reunir o hacer reunir los antecedentes necesarios para el completo conocimiento de los asuntos cuya decisión corresponde al Ministro. Autorizar el recibo de los fondos depositados en el Banco de la Nación a la orden del Ministerio en virtud de las Leyes Nos. 3548, 4825 y 4953. Firmar la correspondencia del Ministerio relativa a los informes necesarios para instrucción y decisión de los asuntos de beneficencia, culto y subsidios, con excepción de la dirigida al Honorable Congreso, Ministros de Estado, Jueces, Tribunales, Gobernadores de Provincia y Procurador General de la Nación. Firmar en las mismas condiciones las resoluciones de trámite en los expedientes. Llevar a la firma del Presidente de la Nación las resoluciones que lo exijan. Disponer la publicidad de los asuntos de su Departamento que puedan o deban tenerla. Las cuentas cuyo pago deba imputarse al Inciso 7.º, Item 3 de la Ley de Presupuesto General (Anexo C), llevarán el Visto Bueno del Subsecretario de Culto.

DIVISION ASUNTOS PRIVADOS DE BENEFICENCIA
Y CULTO

Art. 18. Corresponde a esta División:

Los asuntos iniciados o que se iniciaren relacionados con el culto y todos los que tuvieran que gestionar ante

el Departamento la Sociedad de Beneficencia, la Lotería Nacional de Beneficencia, la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el Hospicio de las Mercedes y la Colonia Nacional de Alineados.

ADMINISTRACION DE SUBSIDIOS DE BENEFICENCIA

Art. 19. a) Tendrá a su cargo la Inspección General, vigilancia y control de las asociaciones y establecimientos de beneficencia, a cuya mejora y sostenimiento contribuye la Nación. Observará la acción y funcionamiento de las entidades subvencionadas, comprobando su naturaleza, existencia, objeto y utilidad, así como también los beneficios que ellas reportan a la colectividad. Deberá entender en todos los asuntos referentes a las instituciones de beneficencia, cuya vigilancia y control se le confía, informando en cada caso sobre la necesidad más o menos inmediata de que se le provea de las sumas acordadas, y comprobará la inversión de los subsidios que reciban, cuidando que ellos sean aplicados exclusivamente al objeto para que hayan sido votados. Investigará las condiciones, etc., en que se desenvuelven las instituciones o establecimientos que gestionen subsidios, a fin de poder informar al Ministerio sobre la justicia y necesidad del pedido. El Inspector General tiene a su cargo la dirección de la Oficina, debiendo dar al personal de la misma que le está subordinado, las instrucciones y órdenes necesarias tendientes al mejor servicio de la repartición.

b) A la Sección Contabilidad y Habilitación del Ministerio queda adscripto el Contador y personal auxiliar designado, con destino a llevar los libros necesarios, entender en todo lo referente a la liquidación y pago de subsidios. La Sección Contabilidad y Habilitación concentrará bajo su dirección todos los servicios inherentes a sus funciones y efectuará mensualmente la liquidación detallada de las planillas de sueldos y gastos de todos los establecimientos cuyos presupuestos dependen de este Ministerio.

SERVICIO — DEL ECONOMO

Art. 20. Tiene a su cargo y vigilancia el personal de servicio, distribución de sus turnos y equipos, vigilancia sobre la limpieza de todas las dependencias, alumbrado eléctrico, etc.,

Art. 21. El presente decreto tendrá efecto a contar del 1.º de Enero del corriente año.

Art. 22. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA

JOSÉ LUIS MURATURE

Buenos Aires, Marzo 5 de 1915.

Habiendo sido suprimido por razones de economía, en la Ley de Presupuesto sancionada para el corriente año, el cargo de Introdutor del Cuerpo Diplomático, por estimarse que esas funciones pueden ser desempeñadas por un Secretario de Legación de primera clase, adscripto al Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina.

DECRETA:

Artículo 1.° Designase al Secretario de Legación de primera clase, adscripto al Ministerio, don Atilio Daniel Barilari, que hasta ahora ha ejercido tal cargo, para que con el título de Jefe del Ceremonial, Introdutor de Embajadores, tenga bajo su dirección la Sección Ceremonial del Ministerio.

Art. 2.° El Jefe del Ceremonial, Introdutor de Embajadores, gozará de la precedencia establecida en el decreto de 21 de Febrero de 1908.

Art. 3.° Si Señor Barilari continuará percibiendo su sueldo íntegro a oro, de acuerdo con los decretos de 11 de Enero y 29 de Mayo de 1913 y a contar del 1.° de Enero del corriente año.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese.

Firmado: PLAZA.

(Fdo.): JOSE LUIS MURATURE.

Buenos Aires, Abril 20 de 1915.

CIRCULAR

Señor Ministro:

El decreto de reorganización de este Departamento, de fecha 31 de marzo último, establece una dependencia encargada de estudiar nuestros tratados de comercio desde el punto de vista de la economía nacional, la repercusión sobre los tratados vigentes, las mejoras realizadas en esta materia por los países extranjeros, las tarifas aduaneras y estadísticas del intercambio, y la centralización de las informaciones relativas a los intereses comerciales argentinos.

Me es grato poner este hecho en conocimiento de V. E. pidiendo su valiosa cooperación, y por su intermedio la de los funcionarios consulares de su dependencia, a estos estudios destinados a fomentar la expansión comercial de nuestro país.

A tal efecto, se servirá V. E. encarecer a los señores cónsules el estricto cumplimiento de lo que disponen los artículos 328, 319 y 322 del Reglamento Consular, especialmente en la parte que se refiere a los informes sobre las importaciones y exportaciones de nuestros artículos y de sus similares; los precios corrientes en esa plaza de los productos argentinos y de los similares propios del país o introducidos, con todas las observa-

ciones referentes a los medios que deban emplearse para procurar las mayores ventajas y facilidades a la colocación de los primeros en los mercados de esa jurisdicción; las casas comerciales que tengan vinculaciones con la República; prácticas observadas en las operaciones del comercio y sus analogías y diferencias con las de la República; todos los datos que sea posible obtener respecto de la forma, circunstancias y medios por los cuales puedan abrirse nuevos mercados a la producción nacional; consumo detallado de los productos argentinos y de sus similares; monto de las importaciones de artículos similares a los argentinos y su procedencia; derecho con que está gravada la importación de artículos argentinos y sus similares, así como las demás gabelas que pesen sobre ellos; tarifas diferenciales que existan para los mismos; causas que dificultan el desarrollo del comercio argentino en cada jurisdicción consular e indicación de los medios que, a juicio del informante, fueran más conducentes para removerlos; competencia entre los artículos argentinos y los similares, de producción del país o extranjera, y los medios para procurar a los primeros condiciones más ventajosas; tarifas aduaneras y sus alteraciones en lo que interese al comercio de la República, procurando no limitarse a comunicar actos consumados, sino a preveer esas alteraciones, de ordinario precedidas por estudios, manifestaciones de la prensa, discusiones parlamentarias, declaraciones oficiales u otros actos, y especialmente las causas y la influencia que esos cambios puedan ejercer sobre los productos argentinos, directa o indirectamente.

Estos informes especiales deben ser remitidos a este Ministerio trimestralmente.

Pido también a V. E. procure tenerme al corriente de las orientaciones de la política comercial de ese país en todas las manifestaciones de su sistema aduanero, y las fluctuaciones de su régimen comercial en esta materia.

Asimismo se servirá V. E. remitir a este Ministerio

uno o varios ejemplares, si fuera posible, de las tarifas aduaneras vigentes en esa, con preferencia en castellano, francés o inglés, si las hubiera; y un índice reciente de los tratados, convenciones, protocolos y demás acuerdos que ligan a ese país con las naciones extranjeras.

Renuevo a V. E. las seguridades de mi consideración muy distinguida.

INDICE

Al Congreso	V
Anexo I.—Declaraciones de neutralidad	3
" II.—Alza de los fletes	11
" III.—Conferencia financiera panamericana	29
" IV.—Tratado pacifista con el Brasil y Chile	57
" V.—Reconocimiento de un gobierno "de hecho" en Méjico	53
" VI.—Convenio con Chile sometiendo al arbitraje de S. M. Británica el deslinde de soberanías en las islas del Canal de Beagle	76
" VII.—Cuerpo diplomático y consular argentino	79
" VIII.—Congresos	153
" IX.—Cuerpo diplomático extranjero acreditado en la República Argentina	161
" X.—Embajadas extraordinarias con motivo del centenario de la Independencia	199
" XI.—Convenios y tratados celebrados con países extranjeros	235
" XII.—Embajadas y misiones extraordinarias, felicitaciones y condolencias	263
" XIII.—Reorganización del Ministerio	275
